



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2012-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Enero del dos mil doce;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 9, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además, el artículo 9, numeral 8 de la misma Ley establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, de acuerdo al ítem 1.2 del numeral 1 del art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Areas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; lo cual comprende la facultad también de modificarlos.

Que, conforme al artículo 30 del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, "la zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de Intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones".

Que, en atención a la normatividad antes citada, el área técnica de PLANDET ha procedido a elaborar el Reglamento de Desarrollo Urbano de la Provincia de Trujillo, así como la actualización del Plano de Plano de Expansión Urbana del Continuo Urbano de Trujillo y del Plano de Zonificación General de Usos de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo, los cuales se sujetan a las normas de la materia.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma; y con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO Y LA ACTUALIZACION DEL PLANO DE ZONIFICACION Y EXPANSION URBANA DEL CONTINUO URBANO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Desarrollo Urbano de la Provincia de Trujillo, el mismo que consta de 5 títulos y 10 normas reguladoras.

Artículo Segundo.- Aprobar la actualización de los siguientes planos:

- a) Plano de Expansión Urbana del Continuo Urbano de Trujillo, signado como Plano N° 001-011-EUT.
- b) Plano de Zonificación General de Usos de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo, signado como Plano N° 002-011-ZT.

Artículo Tercero.- Los planos que se aprueban con la presente ordenanza municipal regirán hasta la entrada en vigencia de una nueva actualización de los mismos, siendo de obligatorio cumplimiento por el sector público y privado de la Provincia de Trujillo.

Artículo Cuarto.- PLANDET evaluará permanentemente el proceso de crecimiento urbano y sus requerimientos, proponiendo las modificaciones y ampliaciones que sean necesarias para su aprobación, a través del procedimiento de ley.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto los Planos de Zonificación y Expansión Urbana vigentes que se opongan a los aprobados por la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- Derogar el Reglamento de Zonificación General de Uso del Suelo del Continuo Urbano de Trujillo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 031-2006-MPT.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.

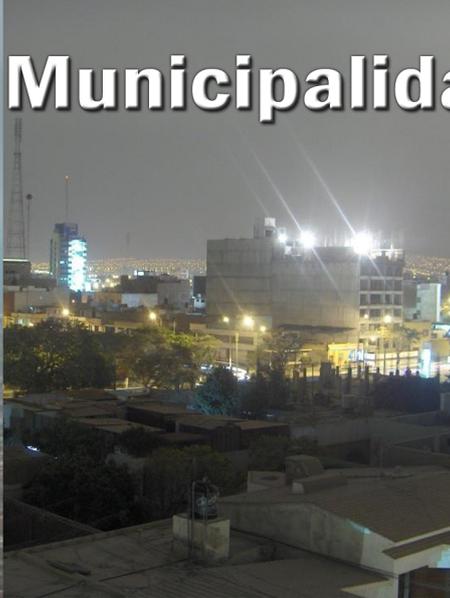
Dado en Trujillo, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil doce.



CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo



Municipalidad Provincial de Trujillo



REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO

Ordenanza Municipal N° 001-2012-MPT



PLANDET - Plan de Desarrollo Territorial 2011



Municipalidad Provincial de Trujillo

REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO

Ordenanza Municipal N° 001 – 2012 -MPT

Ing. CÉSAR ACUÑA PERALTA

Alcalde Provincial

Dr. CARLOS MATOS IZQUIERDO

Regidor

Arq. GUILLERMO MALCA ORBEGOZO

Gerente del Plan de Desarrollo Territorial

Arq. MARITZA HURTADO CASTRO

Directora de Planificación Metropolitana

**TITULO I
GENERALIDADES**

NORMA G.01 Consideraciones Básicas	5
NORMA G.02 Principio General	6
NORMA G.03 Derechos y Responsabilidades	7
Cap. I: Generalidades	7
Cap. II: De las Responsabilidades Administrativa, Civil y Penal	7
Cap. III: De las Infracciones y Sanciones	8

**TITULO II
ZONIFICACIÓN GENERAL DE USOS DEL SUELO URBANO**

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA ZONIFICACIÓN

NORMA GZ.01 Alcances y definiciones	10
Cap. I: Alcances	10
Cap. II: Planeamiento Integral	10
Cap. III: Independización y Subdivisión	11
Cap. IV: Cambio de Zonificación	11
Cap. V: Definiciones de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	12

TIPOS DE ZONAS Y DE USOS DEL SUELO

NORMA ZUS.01 Contenido	18
NORMA ZUS.02 Zonas	19
Cap. I: Zonas Residenciales	19
Cap. II: Zonas Comerciales	19
Cap. III: Zonas Industriales	20
Cap. IV: Zonas de Habilitación Recreacional	20
Cap. V: Zonas de Usos Especiales	21
Cap. VI: Zonas de Servicios Públicos Complementarios	21
Cap. VII: Zonas de Reglamentación Especial	22
Cap. VIII: Zonas de Recreación Pública	23
Cap. IX: Zonas Pre Urbanas	23
Cap. X: Zonas Agrícolas	23
Cap. XI: Cuadros Resumen de Zonificación	24

ZONAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL

NORMA ZRE.01 Contenido	27
-------------------------------	-----------

TITULO III
BUENAS PRÁCTICAS URBANÍSTICAS, EDIFICATORIAS Y AMBIENTALES

NORMA BP.01 Buenas Prácticas	32
Cap. I: Buenas Prácticas Urbanísticas y Ambientales	32
Cap. II: Buenas Prácticas Edificatorias y Ambientales	32
Cap. III: Registro de Buenas Prácticas y de Infractores Urbanos	36

TITULO IV
PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PRIVADA INMOBILIARIA

NORMA PI.01 Promoción de la Inversión Privada Inmobiliaria	39
---	-----------

TITULO V
INDICE DE USOS DEL SUELO URBANO

NORMA IU.01 Índice de Usos del Suelo Urbano	41
--	-----------

TITULO I

GENERALIDADES

NORMA G.01 CONSIDERACIONES BÁSICAS

Artículo 1.- El **Reglamento de Desarrollo Urbano de la Provincia De Trujillo**, en adelante el **Reglamento**, tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos y/o máximos para el diseño, ejecución y uso de las Habilitaciones Urbanas y las Edificaciones, permitiendo de esta manera la mejor ejecución de los Planes Urbanos.

Es la norma técnica rectora en el territorio provincial que establece los derechos, obligaciones y responsabilidades de los actores que intervienen en procesos urbanísticos y edificatorios, con el fin de asegurar la calidad de vida urbana y la calidad de la edificación.

Artículo 2.- El presente Reglamento, aprobado por O.M.Nº 001-2012-MPT, es de aplicación obligatoria para quienes desarrollen procesos de cambio de zonificación, habilitación urbana y edificación, en todas sus modalidades, en el ámbito provincial, cuyo resultado es de carácter permanente, público o privado, así como para los funcionarios y autoridades municipales inmersos en dichos procesos.

Artículo 3.- El **Reglamento** está concordado con el Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante R.N.E., aprobado por D.S.011-2006-VIVIENDA y con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en adelante R.A.T.D.U., aprobado por D.S. N°004-2011-Vivienda. Incluye normas complementarias a la normativa nacional, en función del Principio General del propio **Reglamento**, así como de las características, tendencias y necesidades sociales, físicas, económicas y ambientales de la realidad provincial de Trujillo.

Artículo 4.- Corresponde a la Municipalidad Provincial de Trujillo –en adelante M.P.T.-, a través de la Gerencia del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo –en adelante PLANDET-, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, promoviendo permanentemente la coordinación estratégica con los planes de carácter distrital y concordando las políticas con los gobiernos regional y nacional, así como con los sistemas de gestión ambiental correspondientes.

Es competencia de la Municipalidad Provincial la aprobación del plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo Metropolitano, Plan de Desarrollo Urbano, así como la formulación y aprobación de los Planes Específicos. Corresponde a las Municipalidades Distritales la aprobación de los Planes Urbanos Distritales, Esquemas Urbanos y Planeamientos Integrales de ser el Caso.

Artículo 5.- Excepcionalmente, los funcionarios distritales de planificación urbana, así como los proyectistas urbanos y arquitectónicos, podrán proponer soluciones alternativas y/o innovadoras siempre que satisfagan los criterios establecidos en la presente Norma, para lo cual deberán remitir sus consultas y/o propuestas a PLANDET.

Artículo 6.- El **Reglamento** comprende cinco Títulos:

- El Título Primero norma las Generalidades y constituye la base introductoria a las normas contenidas en los Títulos siguientes.
- El Título Segundo norma la Zonificación General de los Usos del Suelo Urbano de la provincia, que permite el ordenamiento de las actividades en concordancia con la sectorización urbana.
- El Título Tercero norma las consideraciones de buenas prácticas de diseño urbanístico y edificatorio en relación a las condiciones de confort fisiológico, a la protección del medio ambiente y a la adecuación a los cambios climáticos.
- El Título Cuarto norma la Promoción de la Inversión Privada Inmobiliaria, que complementa el Sistema de Inversiones Urbanas en concordancia con la legislación que promueve la inversión descentralizada, las asociaciones público-privadas y el desarrollo sostenible de servicios turísticos, entre otras normas.
- El Título Quinto norma los Índices de Uso del Suelo que son compatibles en las diferentes zonas urbanas establecidas en el Título Segundo.

NORMA G.02 PRINCIPIO GENERAL

Artículo 1.- Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento se basa en el principio general de ***Proyectar, Construir y Habitar Espacios Urbanos para el Desarrollo Sostenible, con Calidad de Vida para el ciudadano y la sociedad en su conjunto***, en términos sociales, de seguridad, ambientales, económicos y de confort. Este principio pretende fomentar nuevos valores inmobiliarios a través del incentivo a las buenas prácticas urbanísticas y edificatorias.

a) De la Calidad de Vida y el Desarrollo Social

Toda intervención urbanística y edificatoria en la provincia promueve el desarrollo integral de sus actores o beneficiarios en particular y de la sociedad en general, primando el interés común sobre el interés individual:

- Propiciando la creación y uso intensivo de espacios públicos y de espacios privados compartidos, equilibradamente accesibles, sin barreras para discapacitados y plenamente dotados de servicios, confort y naturaleza, y
- Facilitando espacialmente la democratización, la socialización y la organización vecinal, que permitan a los usuarios la permanente toma de decisiones grupales sobre todos los aspectos de su desarrollo.

b) De la Calidad de Vida y la Seguridad

Los espacios urbanos y arquitectónicos garantizan la vida, la salud, la integridad física y mental de sus usuarios, así como la seguridad de sus pertenencias:

- Maximizando las consideraciones de seguridad en los diseños, y
- Minimizando la exposición a riesgos naturales y/o sociales, especialmente en áreas y grupos humanos considerados de alta vulnerabilidad.

Considerando el paulatino e inexorable proceso de densificación, se debe propiciar la creación de sistemas de seguridad ciudadana a partir modelos urbanos en lotes condóminos –tipo conjunto residencial- que permiten la organización vecinal eficiente y efectiva.

c) De la Calidad de Vida y el Ambiente

Las intervenciones urbanísticas y edificatorias en la provincia cuidan y mejoran los componentes vitales del ambiente, y se adaptan paulatinamente a los cambios climáticos:

- Revirtiendo la disminución del ratio de área verde por persona con propuestas innovadoras de urbanismo ecológico así como de edificaciones con terrazas, paramentos y techos con vegetación;
- Racionalizando el uso del agua potable y minimizando la contaminación, generando el tratamiento de desagües in-situ con fines de regadío, a escalas urbana y edificatoria, y
- Proveyendo los espacios e instalaciones para promover el tratamiento de residuos sólidos, a partir de la segregación in-situ de orgánicos e inorgánicos.

d) De la Calidad de Vida y la Economía

El desarrollo urbano de la provincia propicia el uso racional y competitivo del suelo. Por economía de escala, se establece y promueve la densificación y la intensificación del uso del suelo. La inversión inmobiliaria debe acelerar la disminución del déficit de vivienda digna, aumentando el número de familias propietarias y generando la justa rentabilidad. Se debe procurar el equilibrio entre las opciones tecnológicas constructivas y la posibilidad de inversión y mano de obra locales. Se debe incentivar la asociación público-privada para promover las grandes inversiones en infraestructura que la provincia requiere para su desarrollo físico, social y económico.

e) De la Calidad de Vida y el Confort

Los espacios urbanos y arquitectónicos en la provincia deben propiciar el mayor confort fisiológico de sus usuarios, maximizando la iluminación solar y ventilación natural y la captación de radiación solar para efectos térmicos y bactericidas. En tal sentido se debe procurar minimizar y racionalizar el uso de energía artificial (electricidad) para iluminar de día, ventilar y temperar los espacios.

Asimismo, evitar el sobre-calentamiento en temporada cálida por radiación solar, con dotación de sombra en los espacios públicos y parasoles en las edificaciones.

La MPT, como ente promotor de la calidad de vida, debe implementar en sus obras públicas y en la gestión de sus servicios los principios arriba mencionados.

NORMA G.03 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1.- El Propietario, El Promotor Inmobiliario, los Profesionales Responsables del Proyecto, las Personas Responsables de la Construcción, las Personas Responsables de la Revisión de Proyectos, y las Municipalidades, son los principales actores que intervienen en la ejecución de los procedimientos regulados por el presente reglamento.

Artículo 2.- Los actores que intervienen en la ejecución de los procedimientos regulados por el presente reglamento, asumen derechos y responsabilidades, los mismos que se determinarán de acuerdo a lo que se establece en el presente reglamento, así como en el R.N.E. – Norma G.030; la Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula las responsabilidades del personal y funcionarios de la administración pública; el Código Civil, el Código Penal, y las demás disposiciones especiales que no se opongan al presente reglamento y que les sean aplicables; también se determinaran derechos y responsabilidades del Contrato en el que acuerda su intervención los actores de los procedimientos regulados por el presente reglamento.

Artículo 3.- La M.P.T. es la principal Fiscalizadora de los actores que intervienen en la ejecución de los procedimientos regulados por el presente reglamento, debiendo de observar las buenas prácticas en la ejecución y aplicación de las normas que contiene el presente reglamento, promoviendo su correcta aplicación. Es obligación de la M.P.T. hacer cumplir las normas del presente Reglamento.

Artículo 4.- Los actores que intervienen en la ejecución de los procedimientos regulados por el presente reglamento, están obligados a acatar y cumplir con las normas contenidas en el, toda vez que las mismas representan derecho y responsabilidades que asumen los mismos.

CAPÍTULO II: DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL

Artículo 5.- Las responsabilidades de los actores que intervienen en la ejecución de los procedimientos regulados por el presente reglamento, pueden ser de carácter Administrativo, Civil y/o Penal, las que pueden ser aplicadas en forma concurrente de ser el caso.

Artículo 6.- La Responsabilidad Administrativa, se regulará de acuerdo a lo determinado en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el incumplimiento de deberes generales o responsabilidades normadas en el presente Reglamento, y en la legislación Administrativa vigente.

Artículo 7.- La Responsabilidad Civil puede darse cuando los actores que intervienen en la ejecución de los procedimientos regulados por el presente reglamento, por acción u omisión, generan un perjuicio a cualquiera de los actores, administrados o partes contratantes, por el incumplimiento de lo pactado en el Contrato, de lo normado en el presente Reglamento, y de la legislación Civil vigente.

Artículo 8.- La Responsabilidad Penal de los actores que intervienen en la ejecución de los procedimientos regulados por el presente reglamento se da cuando éstos, por acción u omisión, generan un daño a cualquiera de los actores, administrados o partes contratantes, mediante un hecho o conducta tipificado como delito y normado en la legislación Penal vigente.

Artículo 9.- Conforme lo señalado en el R.N.E., Norma G0.30, Artículo 54, sin perjuicio de sus responsabilidades contractuales, el Constructor y el Profesional Responsable de Obra, responderán frente al cliente, en el caso de que sean objeto de controversia o desacuerdo por daños materiales ocasionados en el producto de la edificación, dentro de los cinco años. Cualquier controversia resultante de la aplicación del presente artículo se solucionara en aplicación de los artículos 55, 56, 57, 58 del R.N.E. Norma G.030.

CAPÍTULO III: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- Los actores que intervienen en la ejecución de los procedimientos regulados por el presente reglamento, sin sujeción a las disposiciones previstas en el, incurrirán en violación del Código de Ética Profesional y deberán ser sancionados por sus respectivos Colegios Profesionales, sin perjuicio de las sanciones que se encuentren normadas en la legislación administrativa, civil y penal.

Artículo 11.- Las infracciones derivadas del incumplimiento del presente Reglamento, se regulan de acuerdo al cuadro de Infracciones y sanciones y al correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionador de competencia de cada MUNICIPALIDAD en la cual se ejecutan y aplican las normas contenidas en el.

Artículo 12.- En todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento de Desarrollo Urbano de la Provincia de Trujillo, respecto a las infracciones y sanciones de naturaleza administrativa, civil y penal, éstas se sujetan a lo normado en la legislación especial vigente sobre cada materia.

TITULO II
ZONIFICACIÓN GENERAL DE USOS
DEL SUELO URBANO

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA ZONIFICACIÓN

NORMA GZ.01 ALCANCES Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I: ALCANCES

Artículo 1.- La Zonificación regula el uso del suelo urbano, respecto al ejercicio al derecho de propiedad predial –público o privado- en la Provincia de Trujillo. La zonificación está en función de las demandas sociales, físicas, económicas y ambientales de los centros urbanos en su ámbito, para localizar de modo armónico, equilibrado y compatible, actividades con fines de vivienda, recreación, equipamiento, producción industrial, comercio, turismo, transporte, comunicaciones, protección y desarrollo ambiental y cultural, y de defensa civil.

Artículo 2.- Este Título complementa el Capítulo VI “De la Zonificación” del R.A.T.D.U., aprobado por D.S. N° 004-2011-Vivienda, en función del Principio General del presente reglamento, así como de las características, tendencias y necesidades sociales, físicas, económicas y ambientales de la realidad provincial y su proyección al año 2021, expresadas en la Sectorización Urbana. Ninguna norma puede establecer restricciones al uso del suelo urbano no consideradas en la zonificación.

Artículo 3.- En el Plano de Zonificación General se han delimitado las distintas zonas mediante líneas que pasan por el eje de las vías o cruzan las manzanas, por los límites de propiedad. En las áreas ya habilitadas, las líneas límite de zona deben interpretarse de la siguiente manera:

- a) Línea divisora en eje de vía: Diferencia los usos del suelo en los lotes que dan frente a una misma calle.
- b) Línea divisora que corta la manzana: Diferencia los usos del suelo teniendo como base la profundidad del lote cuyo frente está afectado por un uso determinado.
- c) Lotes con frente a dos calles paralelas: Cuando un lote da frente a dos calles no adyacentes entre sí y está cruzado por una “línea de zonas”, cada zona afectará al terreno en áreas proporcionales al lote normativo. Sólo en casos especiales podrá optarse por uno de los dos usos, previo dictamen de la Comisión Técnica correspondiente.

Artículo 4.- Las diferentes Zonas de Reglamentación Especial definen sus propios Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, los que son aprobados de acuerdo a la normativa vigente e incorporados como Normas Técnicas en el presente Reglamento.

CAPITULO II: PLANEAMIENTO INTEGRAL

Artículo 5.- El Planeamiento Integral, en adelante PI, es el instrumento técnico-normativo mediante el cual se complementa lo dispuesto por los PDU y/o el PDM o el EU respectivo, de ser el caso, en los procesos de Habilitación Urbana y en la Parcelación o Independización de terrenos rústicos.

Su objetivo es establecer las características que deberán tener los proyectos de habilitación urbana a realizarse. Tiene vigencia de 10 años, debe ser inscrito obligatoriamente en los Registros Públicos y es condición previa para la aprobación de los Proyectos de Habilitación Urbana, establecida en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Reglamentos.

Comprende la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como, de ser el caso, una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, todo ello en función del Principio General del presente reglamento y de los Lineamientos establecidos en el PDU o EU respectivo.

Artículo 6.- Los Planeamientos Integrales son aprobados por las Municipalidades Distritales en los casos en que el área por habilitar:

- se encuentre en el ámbito del PDU ó EU respectivo, y
- se desarrolle en etapas, o
- ésta no colinde con zonas habilitadas, o

- se plantee la independización o parcelación del predio rústico,

Artículo 7.- Los Planeamientos Integrales son aprobados por la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza Municipal cuando la localidad no esté inserta en el ámbito de un PDU o de un EU, siguiendo el procedimiento para la aprobación de un PDU. En este caso, el PI deberá comprender además las zonificaciones.

Artículo 8.- La Municipalidad Provincial de Trujillo elabora de oficio, los PI en el caso antes descrito. El PI comprenderá la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, en función del Principio General del presente reglamento y de los Lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Trujillo. En el caso de la elaboración de un PI de parte, este debe presentarse a PLANDET, el que realizará el proceso de aprobación, de ser el caso. PLANDET registra todos los PIs de la Provincia.

Artículo 9.- Toda propuesta de PI de un área por habilitar debe tener como zonificación general la de Zona de Reglamentación Especial –ZRE- en la modalidad que corresponda, la misma que estará conformada por sub-zonas de acuerdo a los parámetros urbanísticos establecidos en este reglamento o propuestos para tal fin.

Artículo 10.- El PI podrá establecer servidumbres de paso a través de propiedad de terceros para permitir la provisión de servicios públicos de saneamiento y energía eléctrica al predio por habilitar. Cuando los terrenos rústicos materia de habilitación se encuentren cruzados por cursos de agua de regadío, éstos deben ser canalizados por vías públicas.

CAPITULO III: INDEPENDIZACIÓN Y SUBDIVISIÓN

Artículo 11.- La independización de terrenos rústicos, o parcelaciones, que se ejecuten en áreas urbanas o de expansión urbana, deberán tener parcelas superiores a una (1) hectárea. Debe contar con o ser parte de un PI.

Artículo 12.- La independización o parcelación podrá efectuarse simultáneamente con la ejecución de los proyectos de habilitación urbana, para una o varias de las parcelas independizadas.

Artículo 13.- En caso que el predio se encuentre sólo parcialmente dentro de los límites del área de expansión, la independización se aprobará solo sobre esta parte. No se autorizará independización de predio fuera del área de expansión urbana.

Artículo 14.- El predio independizado mantiene la zonificación asignada al lote matriz.

Artículo 15.- La subdivisión constituye la partición de un predio ya habilitado, y se sujeta a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación.

Estas pueden ser de dos tipos:

- Sin Obras: Cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos.
- Con obras: Cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos.

CAPÍTULO IV: CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

Artículo 16.- Los procedimientos para los Cambios de Zonificación se refieren a tres procesos de diferentes niveles:

- **Reajuste Integral de la Zonificación General de Usos del Suelo Urbano**, durante el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Urbano, cada cinco años, a cargo del PLANDET.
- **Actualización de la Zonificación General de Usos del Suelo Urbano**, proceso anual, a cargo del PLANDET
- **Cambio Específico de Zonificación**, a solicitud de parte.

Artículo 17.- El Cambio Específico de Zonificación está referido al proceso técnico de evaluar y declarar procedentes o no las solicitudes que presentan los propietarios de inmuebles privados o públicos, para modificar las calificaciones que recaen sobre sus predios. La solicitud es atendible si el pedido del solicitante coincide con los objetivos de desarrollo de la zona y de la ciudad, expresados en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Trujillo 2012-2021.

Este proceso se realiza según el siguiente procedimiento:

- a) El cambio de zonificación es propuesto de oficio por la Municipalidad Interesada o puede ser tramitado por sus propietarios o promotores ante la Municipalidad Distrital –o Provincial, de ser el caso-, adjuntando documentos que acrediten la propiedad, el plano de ubicación, perimétrico y memoria descriptiva que sustente el Cambio solicitado, suscritos por Arquitecto o Ingeniero colegiado,
- b) La Municipalidad Distrital, emitirá opinión técnica fundamentada en el plazo de 30 días. Dentro del plazo indicado la municipalidad Distrital hará de conocimiento la solicitud del cambio de zonificación y sus implicancias a los vecinos propietarios de ambos frentes de la manzana donde se ubique el predio materia de solicitud. Se debe indicar expresamente que sus predios serían afectados por dicho cambio. Los vecinos, en plazo máximo de 15 días, podrán opinar dando su conformidad o formulando sus observaciones técnicamente sustentadas y por escrito. Tratándose de inmuebles ubicados en áreas con zonificación asignada pero aun no habilitados no será necesaria la notificación a los inmuebles vecinos.
- c) Vencido el plazo de los 30 días, la Municipalidad Distrital remitirá la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial Mediante Acuerdo de Concejo.
- d) Vencido el plazo de los 30 días, de no haber emitido opinión la Municipalidad Distrital, el interesado continúa con el trámite de cambio de zonificación ante la Municipalidad Provincial consignándose este hecho en la Ordenanza Provincial respectiva que aprueba el cambio.
- e) Con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital o vencido el plazo para emitirla, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial evaluará la solicitud y emitirá pronunciamiento técnico; el cual será remitido a Concejo Provincial para que resuelva, mediante Ordenanza el Cambio de Zonificación solicitado.

El cambio de zonificación deberá comprender los inmuebles de ambos frentes de la Manzana. El área mínima de cambio de zonificación es de una Manzana. Se aclara además que los cambios de zonificación no se refieren a las áreas de aporte producto de los procesos de habilitación Urbana, o los señalados en las áreas no urbanizables en el Plan de Desarrollo Urbano.

Ningún cambio de zonificación se puede realizar dentro del Plazo de dos (02) años de aprobado el PDM, PDU y EU, salvo que sean justificadamente necesarios en cuyo caso se deberá de incluir los estudios técnicos pertinentes, entre ellos los de existencia suficiente de factibilidad de servicios, el estudio de factibilidad de accesos y el impacto vial; y , la constancia expresa de haber convocado y llevado a cabo la consulta publica con los propietarios de los inmuebles que resulten directa e indirectamente afectados con el cambio, organizaciones de vecinos si las hubiera y los agentes económicos del área materia de solicitud de cambio de zonificación, debiendo obtenerse MAYORIA ABSOLUTA sustentada en el acta para dicho fin. En dicha acta deben de figurar obligatoriamente los propietarios de los inmuebles vecinos y de los inmuebles posteriores colindantes, dando su conformidad expresa al cambio de zonificación.

NO procede el cambio de zonificación si el uso vigente es de mayor nivel que el solicitado, salvo por razones de riesgo físico no mitigable.

CAPÍTULO V: DEFINICIONES DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS

Artículo 18.- Dimensión de Manzana: Es el área que ocupa un lote o conjunto de lotes, limitado(s) por vías vehiculares en todos sus frentes. El área mínima de manzana es de una (1) hectárea. El lado máximo de manzana es de 300 metros lineales. Aplicable en toda habilitación urbana nueva, excepto en Islas Rústicas menores a una hectárea.

Las Zonas de Reglamentación Especial de tipo Reurbanización, establecen áreas mínimas de manzana de acuerdo a las características viales de su contexto inmediato.

Artículo 19.- Vialidad: Es el área máxima de las vías vehiculares en una habilitación urbana. No debe superar el 25% del área total del terreno y es aplicable en toda habilitación urbana nueva mayor de una hectárea. Se excluye el área de bermas de 25 mts. o más de ancho, que pueden ser consideradas como aportes de recreación pública. La habilitación urbana debe incluir una red alternativa de ciclovías y alamedas peatonales interconectadas, cuyas áreas no se incluyen en el conteo del 25% de las vías vehiculares.

Artículo 20.- Aportes: Terrenos habilitados destinados a recreación pública y a servicios públicos complementarios de educación y de otros fines, en lotes regulares edificables, que deben inscribirse a favor de la institución beneficiaria, y que son cedidos a título gratuito por el propietario de un terreno rústico como consecuencia del proceso de habilitación urbana. Las áreas de los aportes se calculan como porcentajes del área bruta del terreno a habilitar, menos las áreas que deban cederse para vías expresas, arteriales y colectoras y para reservas para obras de carácter regional o provincial. En el caso de recreación pública, se incluye el área de bermas centrales cuyo ancho sea igual o mayor a 25 m en vías vehiculares.

Artículo 21.- Lote Mínimo: Lote es el terreno urbano producto de un proceso de habilitación urbana. Se norma el área mínima que debe tener el lote en caso de sub-división o de nueva habilitación urbana, para beneficiarse de los parámetros edificatorios que corresponden a su zonificación. En áreas consolidadas, los lotes cuyas áreas son menores a las mínimas normadas también se benefician de los parámetros edificatorios y, en el caso de densidad, de modo proporcional a su área.

No se permiten Conjuntos Residenciales en lotes menores a 1,000 m² en el Área de Estructuración Urbana I, ni menores a 600 m² en el resto de Áreas de Estructuración Urbana.

Artículo 22.- Frente Mínimo: Frente de lote es el lindero que limita con un acceso vehicular o peatonal. Se norma el frente mínimo que debe tener el lote en caso de sub-división o de nueva habilitación urbana, para beneficiarse de los parámetros edificatorios que corresponden a su zonificación. A efectos de determinar el frente mínimo en lotes con más de un frente, se considera el que da a la vía de mayor jerarquía o el que da al ingreso principal de la edificación.

Artículo 23.- Usos:

- Unifamiliar: Unidad de vivienda sobre un lote único.
- Bifamiliar: Edificación única con dos unidades de vivienda, que mantienen la copropiedad del terreno y de las áreas de servicios comunes.
- Multifamiliar: Edificación única con tres o más unidades de vivienda, que mantienen la copropiedad del terreno y de las áreas de servicios comunes.
- Conjunto Residencial: Grupo de viviendas compuesto de dos o más edificaciones independientes (opcionalmente interconectadas), con predios de propiedad exclusiva y que comparten bienes comunes bajo el régimen de copropiedad.

Artículo 24.- Densidad Neta: Es el Parámetro fundamental que establece la concentración humana en las diferentes zonas de uso residencial de la ciudad, a nivel de lote, en términos de HABITANTES POR HECTÁREA, como base para el cálculo del número máximo de personas que pueden habitar en un lote de uso de vivienda, de los equipamientos urbanos, de la dotación de servicios, del ordenamiento vial y del ratio de área verde por persona.

La densidad neta también se aplica a lotes comerciales compatibles con zonificación residencial, cuando aquellos sean destinados parcialmente a uso residencial, de conformidad con los Cuadros N° 1 y N°2 de la NORMA ZUS.02, Capítulo XI, páginas 24 y 25.

Para calcular el número máximo de personas que pueden vivir en un lote residencial, se multiplica el área del lote **-en hectáreas-** por la Densidad Neta establecida como Parámetro Edificatoria de la Zona Residencial.

Para calcular el número máximo de unidades de vivienda que se pueden proyectar en un lote residencial, se divide el número máximo de personas entre el número de personas por vivienda, de acuerdo a las siguientes relaciones:

- Vivienda de 1 dormitorio 2 habitantes
- Vivienda de 2 dormitorios 3 habitantes
- Vivienda de 3 o más dormitorios 5 habitantes

Para efectos de este cálculo, en viviendas de 1 ó 2 dormitorios, las Comisiones Técnicas y/o los Revisores Urbanos considerarán como dormitorio adicional cualquier ambiente cuyas dimensiones y condiciones sean adecuadas para la función de dormir, tipo biblioteca, estudio, cuarto de música, cuarto de costura, depósito, gimnasio, etc.

En el Artículo 5, Capítulo 2 de la NORMA BP.01 BUENAS PRÁCTICAS del Título III, página 32, se contemplan Tolerancias en el cálculo de la Densidad, por Promoción a la Densificación, sólo para lotes con área igual o mayor al mínimo indicado en el Cuadro Resumen de Zonificación.

Para cualquier proyecto que incluya uso residencial en lote menor al mínimo normado, el Parámetro de Densidad Neta disminuirá proporcionalmente al área del lote, considerando el Lote Mínimo normado como 100%.

La Densidad Neta también se aplica en lotes urbanos de uso comercial, de acuerdo a su compatibilidad con el uso residencial, establecida en este Reglamento.

Las Zonas de Reglamentación Especial de tipo Renovación Urbana, Densificación y Reurbanización, establecen sus respectivas tolerancias de promoción a la densificación.

Los miembros de las Comisiones Técnicas y/o los Revisores Urbanos verifican el cumplimiento de este parámetro con la "Tabla de Cálculo de Habitantes por Lote" del Portal Web de PLANDET^{1*} (www.plandet.gob.pe) y, en señal de conformidad, adjuntan en sus informes la respectiva Tabla impresa.

Artículo 25.- Coeficiente de Edificación: Factor por el que se multiplica el área de un terreno urbano y cuyo resultado es el área techada máxima posible, sin considerar los estacionamientos techados ni sus áreas tributarias, áreas de circulación de uso común, casa de máquinas ni sótanos. Los proyectos pueden incrementar su coeficiente de edificación sobre lo normado en el parámetro edificatorio respectivo, según lo establecido en el TUPA de la Municipalidad que le corresponda.

En zonificación residencial, el Coeficiente de Edificación queda liberado a efectos de incentivar la densificación.

Artículo 26.- Altura de Edificación: La Altura de Edificación es la mayor dimensión vertical de la fachada de la edificación, cuando ésta se encuentra en el límite del terreno o en el límite del retiro municipal, si lo hay –según corresponda-. Sólo en zonificación RDB y en el uso Unifamiliar de la zonificación RDM, se establece la Altura de Edificación en número de pisos y corresponde a la altura máxima total en todo el predio.

En todos los casos, la Altura de Edificación tiene las siguientes consideraciones:

- a) Se mide en el punto más alto de contacto con el suelo o vereda, de la fachada principal de acceso de personas al inmueble a edificar, sobre el límite de propiedad o en el límite del retiro municipal, si lo hay –según corresponda-.
- b) En caso de no existir vereda, se tomará el nivel de la calzada más 0.15 m.
- c) En caso que el ingreso sea por una esquina, se tomará el nivel de la esquina.
- d) La altura total incluye el parapeto superior sobre el último nivel edificado.
- e) En caso que exista acceso por dos frentes de distinto nivel se tomará el nivel más alto.
- f) No incluye los tanques elevados, ni las casetas de los equipos para los ascensores.
- g) Los semisótanos serán computados como un piso más, siempre y cuando el nivel del techo terminado de aquellos esté a más de 1.50 metros respecto al nivel de la vereda.
- h) En los casos de edificios residenciales, en que la Altura de Edificación esté definida en pisos, la altura máxima de piso a piso es de 3 metros. Se admiten ambientes de doble o triple altura, siempre que no superen la altura máxima por piso.
- i) La altura de edificación en calles sin edificios será $1.5(a+r)^{2*}$. En calles con edificios existentes de 4 ó más pisos, de mediano o alto grado de consolidación –a criterio de la Comisión Técnica para Edificaciones o del Revisor Urbano- será igual a la altura en metros del edificio más alto en un ámbito de +- dos cuadras de la calle ó a $1.5(a+r)$, el que resulte menor en altura. Para determinar el ámbito se considera los dos frentes de la calle donde está el frente del lote.

^(1*) La "Tabla de Cálculo de Habitantes por Lote" del Portal Web de PLANDET (www.plandet.gob.pe) es de libre acceso y uso para todos, sin restricciones.

^(2*) Equivale a una vez y media el ancho de la vía vehicular más la suma de los retiros a ambos lados de la vía, si los hubiere.

- j) A partir de la línea de retiro municipal –si lo hay- o en su defecto del frente de lote, se podrá construir retirando la edificación en un ángulo máximo de 45°, pudiendo ser más alta la edificación cuanto mayor sea el retiro de la edificación del límite de propiedad.

Las Zonas de Reglamentación Especial establecen alturas de edificación mínimas sobre los frentes de fachada, con la finalidad de controlar el orden y la armonía de las vías urbanas. Asimismo, establecen alturas de edificación máximas en función al ancho de las vías y a los retiros determinados en el proyecto respectivo.

Artículo 27.- Retiro Municipal: Retiro, en general, es la distancia que existe entre el límite de propiedad y el límite de edificación. Se establece de manera paralela al lindero que le sirve de referencia. El área entre el lindero y el límite de edificación, forma parte del área libre que se exige en los parámetros edificatorios. Las Municipalidades Distritales establecen y norman los Retiros Municipales en sus Planes Urbanos Distritales, considerando las siguientes referencias:

- a) Los retiros para fines de ensanche y/o rediseño de Vías, son de obligatoria exigencia para todas las Áreas de Estructuración en todos los frentes de lotes ubicados en las Vías Metropolitanas, Radiales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano de la Ciudad, estableciéndose:

- . Avenida : 3.00 mt. Voladizos máximo: 0.75 mt.^{3*}
- . Calles : 2.00 mt. Voladizos máximo: 0.50 mt.
- . Pasaje : sin retiro Voladizos máximo: sin voladizo.

- b) La exigencia de los retiros delanteros o laterales para fines de ornato o composición urbana varían según las Áreas de Estructuración Urbana, de acuerdo a la siguiente tabla:

	Residencial	Comercial	Otros Fines	Industrial
Área de Estructuración I	Obligatorio ^(4*)	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Área de Estructuración IIA, IIB, III	No Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Área de Estructuración IV	Sin Retiro	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Sin Área de Estructuración	Según Plan Urbano Distrital	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio

Artículo 28.- Área Libre: Es el área no techada del lote. Se establece el mínimo obligatorio como porcentaje del área total del lote. Está conformada por la parte no techada de los retiros y por los pozos para acondicionamiento ambiental natural. Dichos pozos están normados en el Artículo 19 del Capítulo II de la Norma BP-01 del Título III del presente Reglamento, por lo que el Área Libre resultante del diseño puede ser mayor al mínimo exigido. En edificaciones destinadas a uso mixto (vivienda y comercio) no es exigible dejar el área libre en los pisos destinados a uso comercial, siempre y cuando se solucione adecuadamente la iluminación y ventilación (ver Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.070, Capítulo II). En los pisos destinados a uso residencial, será obligatorio dejar el área libre mínima según la zonificación correspondiente.

^(3*) No se exigirá retiro municipal en Avenidas que cuenten con vías de servicio o vías laterales, además de las principales. Así mismo quedarán exoneradas de tal requisito aquellas avenidas que debido al grado de la antigüedad de la consolidación de las edificaciones que la delimitan imposibiliten su ejecución.

^(4*) Solo se permitirá el uso del retiro exclusivamente para la construcción de escaleras de acceso a unidades de vivienda proyectados en pisos superiores.

En caso de lotes con frente a pasajes peatonales no están obligados a retiro frontal o lateral, siempre que la altura total de la edificación no exceda el ancho libre de dicho pasaje.

Para el caso de lotes en esquina, el retiro de 2.00mt. es obligatorio en su frente menor, y en su frente mayor se permite la ocupación del 50%, en cualquiera de sus formas.

En el caso de demolición de una edificación construida originalmente sin retiro deberá respetarse la disposición que obliga al retiro.

Artículo 29.- Área Verde: Es el área mínima destinada para vegetación natural dentro del lote habilitado. Para los casos de edificios multifamiliares y conjuntos residenciales en zonificación RDM es opcional (de acuerdo al Artículo 5 de la NORMA BP.01 BUENAS PRÁCTICAS del Título III, página 32). Es obligatorio para los edificios multifamiliares y conjuntos residenciales en zonificación RDA. Referirse al Cuadro N° 1-Zonificación Residencial, de la NORMA ZUS.02, Capítulo VIII del presente Título, página 24. Asimismo es opcional para edificaciones Comerciales (de acuerdo al Artículo 21 de la NORMA BP.01 BUENAS PRÁCTICAS del Título III, página 37). Cuando se aplica en zonas de reglamentación especial –ZRE- de tipo Residencial, éstas fijan el “ratio mínimo” adecuado según su sectorización, a partir de un mínimo de 3 m² de área verde por persona.

Cuando se aplica en zonas de reglamentación especial –ZRE- de tipo Comercial, éstas fijan el “área mínima” de m² de área verde en función al coeficiente de edificación.

Cumple las siguientes condiciones:

- a) Puede estar ubicada total o parcialmente en el suelo, en terrazas, en techos o en superficies verticales o inclinadas.
- b) En caso de plantas enredaderas, se contabiliza el área total cubierta.
- c) En caso de arbustos de 1 á 2 metros de altura, se contabiliza el área del suelo multiplicado por el factor 1.2
- d) En caso de árboles de más de dos metros de altura, se contabiliza el área del suelo que ocupa la proyección de su copa, multiplicado por el factor 1.5
- e) Debe estar provista de sistema de riego con agua tratada/reciclada, no-potable.
- f) El área verde puede ser equipada para uso de recreación privada activa o pasiva, en cuyo caso se contabiliza sólo el área verde neta.
- g) El reglamento interno contempla el mecanismo de administración y mantenimiento sostenible de las áreas verdes, de acuerdo al Artículo 16 de la NORMA BP.01 BUENAS PRÁCTICAS del Título III, página 35.

Para el otorgamiento de la Conformidad de Obra, la municipalidad respectiva verifica y registra fotográficamente el cumplimiento de este parámetro (área verde neta efectiva y sistema de riego en funcionamiento), bajo responsabilidad.

El Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo –SEGAT- supervisa inopinadamente el cumplimiento sostenido de este parámetro.

Artículo 30.- Estacionamientos: Es el número mínimo de plazas de estacionamiento que debe contar toda edificación obligatoriamente, dentro del lote. Sólo en casos excepcionales por déficit de estacionamiento, los espacios de estacionamientos requeridos, deberán consignarse en predios que se encuentren a una distancia de recorrido peatonal, cercana a la Edificación que origina el déficit (demostrar la compra o alquiler de los espacios de estacionamiento, de uso continuo durante el horario de funcionamiento de la edificación).

Tomando como referencia lo indicado en el Cuadro de Estacionamientos de este artículo, en los Cuadros Resumen de Zonificación del presente Título, en el R.N.E. y reglamentación sectorial vigente, las Municipalidades Distritales establecen en sus Planes Urbanos Distritales, los requisitos mínimos obligatorios de estacionamiento y demás aspectos relacionados, como la redención en dinero de estacionamientos no dejados y el cómputo de estacionamientos en la vía pública.

**CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS OBLIGATORIOS
AL INTERIOR DEL PREDIO**

U S O S	Un (1) Estacionamiento por cada:		
	Cantidad	Unidad	Parámetro
Academias, Locales Pre-universitarios, Institutos	20	M2	Área Techada Total
Apart Hotel	20	%	Número de Dormitorios
Bancos, Instituciones Financieras diversas	20	M2	Área Techada Total
Cafeterías y Comidas al paso	20	M2	Área Techada Total
Casinos, Bingos, Tragamonedas y similares	15	M2	Área Techada Total
Cines, Teatros, Locales de Espectáculos, de Conferencias y similares	15	Butacas	
Centros Educativos (educación básica regular)	30	M2	Área Techada Total
Gimnasios, academias de deportes y similares	25	M2	Área Techada Total
Hospitales, Clínicas, Sanatorios, Policlínicos y similares	30	M2	Área Útil
Hoteles de 3, 4 ó 5 estrellas	30	%	Número de Dormitorios
Hostales	30	%	Número de Dormitorios
Instituciones Públicas en general	30	M2	Área Útil
Laboratorios clínicos y similares	40	M2	Área Techada Total
Locales Culturales, Clubes, Instituciones y similares	40	M2	Área Techada Total
Locales de Culto, Iglesias, Instituciones Religiosas y similares	40	M2	Área Techada Total
Locales Deportivos, Coliseos (aforo < 2,000 espectadores)	20	Espectadores	
Locales Deportivos, Coliseos (aforo > 2,000 espectadores)	30	Espectadores	
Mercados, Galerías Feriales y similares	25	Puestos	
Oficinas	40	M2	Área Útil
Restaurantes, Peñas y similares	20	M2	Área Techada Total
Salas de Baile, Discotecas y similares	20	M2	Área Techada Total
Salas de Reuniones Sociales y similares	20	M2	Área Techada Total
Supermercados, Hipermercados, Galerías Comerciales, Tiendas de Autoservicios y similares	50	M2	Área Construida Total (exceptuando zonas de almacenamiento)

En los casos requeridos, deberá proveerse un mínimo de espacios para estacionamiento de vehículos de carga de acuerdo al análisis de necesidades del establecimiento. En caso de no contarse con dicho análisis se empleará la siguiente tabla:

De 1 á 500 m2 de área techada	1 estacionamiento
De 501 á 1,500 m2 de área techada	2 estacionamientos
De 1,500 á 3,000 m2 de área techada	3 estacionamientos
Más de 3,000 m2 de área techada	4 estacionamientos

Además, para locales de asientos fijos se solicitará un (1) estacionamiento por cada 15 asientos.

TIPOS DE ZONAS Y DE USOS DEL SUELO

NORMA ZUS.01 CONTENIDO

Artículo 1.- Se considera las siguientes zonas, establecidas en el Plano de Zonificación General de Uso de Suelo de la Provincia de Trujillo:

a) Zonas Residenciales:

- Residencial Densidad Baja **RDB**
- Residencial Densidad Media **RDM**
- Residencial Densidad Alta **RDA**
- Vivienda Taller **I1-R**

b) Zonas Comerciales:

- Comercio Vecinal **CV**
- Comercio Zonal **CZ**
- Comercio Especializado **CE**
- Comercio Metropolitano **CM**

c) Zonas Industriales:

- Industria Elemental **I1**
- Industria Liviana **I2**
- Gran Industria **I3**
- Industria Pesada **I4**

d) Zonas de Habilitación Recreacional:

- Habilitación Recreacional Residencial **ZHR-R**
- Habilitación Recreacional Metropolitana **ZHR-M**

e) Zonas de Usos Especiales

- Educación **E**
- Salud **H**
- Otros Fines **OF**
- Mercado
 - Mercado de Barrio **M**
 - Mercado Zonal **MZ**
 - Mercado Mayorista **MM**
- Recreación Pública **ZRP**
- Parque Zonal
 - Parque Zonal Metropolitano **PZ-M**
 - Parque Zonal de Barrio **PZ-B**
- Terminal Terrestre de Pasajeros **TT**

f) Zonas de Reglamentación Especial

- Zona de Renovación Urbana **ZRE-RU**
- Zona de Densificación **ZRE-D**
- Zona de Reurbanización **ZRE-ReU**
- Zona de Uso Residencial **ZRE-R**
- Zona de Uso Comercial **ZRE-C**
- Zona de Obra Vial **ZRE-OV**
- Zona de Entorno Histórico Monumental **ZRE-EHM**
- Zona de Conservación Ambiental **ZRE-CAM**
- Zona de Forestación **ZRE-F**
- Zona de Riesgo **ZRE-Ri**
- Zona de Desarrollo de Laderas **ZRE-DL**
- Zona de Desarrollo de Riberas **ZRE-DR**
- Zona de Programa de Fomento Promovido por el Estado **ZRE-PFPE**

g) Zonas Pre-Urbanas

- Zona Agro Urbana **AU**

h) Zonas Agrícolas

- Zona Agrícola **A**

NORMA ZUS.02 ZONAS

CAPÍTULO I ZONAS RESIDENCIALES

Artículo 1.- Son zonas residenciales las siguientes:

Residencial Baja Densidad RDB

Es la zona que contiene el uso identificado con la Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar o Conjunto Residencial. Presenta baja concentración poblacional, con densidad neta desde 130 hasta 600 habitantes por hectárea.

Residencial Densidad Media RDM

Es la zona que contiene el uso identificado con la Vivienda Unifamiliar, Multifamiliar o Conjunto Residencial.

Permite máximos de altura de edificación desde tres pisos hasta el equivalente a una vez y medio el ancho de la vía más retiros.

Permite máximas densidades netas desde 1,300 hasta 2,250 habitantes por hectárea. Se aplican las restricciones y las tolerancias de promoción a la densificación, indicadas en el Artículo 5 del Capítulo II del Título III del presente Reglamento.

Residencial Densidad Alta RDA

Es la zona que contiene el uso identificado con la Vivienda Multifamiliar o Conjunto Residencial.

Permite el máximo de altura de edificación equivalente a una vez y medio el ancho de la vía más retiros.

Presenta alta concentración poblacional, con densidad neta máxima de 2,250 habitantes por hectárea. Se aplican las restricciones y las tolerancias de promoción a la densificación, indicadas en el parámetro “Densidad Neta”, en función a las condiciones señaladas.

En áreas urbanas consolidadas es preferible y conveniente la acumulación de lotes hasta lograr el área mínima establecida. Se permite el desarrollo de proyectos de vivienda masiva unifamiliar sólo en caso de construcción simultánea.

Vivienda Taller I1-R

Es la zona destinada a vivienda compatible con industria elemental y complementaria, asignado a áreas que se inician como uso de vivienda y que por motivos varios, de ubicación, de grupo socio económico que albergan, de dinámica urbana, tienden a incorporar el uso de la pequeña industria, industria familiar, la artesanía y el comercio complementario a éste, correspondientes al comercio de micro-empresas.

CAPÍTULO II ZONAS COMERCIALES

Artículo 2.- Son zonas comerciales las siguientes:

Comercio Vecinal CV

Actividad comercial destinada a venta al por menor de bienes de consumo diario, bienes intermedios y servicios de mediana magnitud y diversidad de artículos, que atiende a las vecindades y/o Barrios (hasta 7,500 habitantes). Se ubica preferentemente en Avenidas y es compatible con zonificación residencial RDM en el 60% del área total techada.

Comercio Zonal CZ

Actividad comercial destinada a venta al por menor y mayor, de bienes de consumo – preferentemente no perecibles-, bienes intermedios y servicios de mediana magnitud y diversidad de artículos, que atiende a los Sectores y Distritos (hasta 150,000 habitantes). Se ubica preferentemente en Avenidas o en el cruce de ellas, tendiendo a crecer en forma lineal o por Sectores. Requiere diseño vial correspondiente. Es compatible con zonificación residencial RDA en el 50% del área total techada.

Comercio Especializado CE

Concentra actividad comercial y de servicios y/o industrial que no pueda considerarse molesta vinculada a ciertos rubros: automotriz, calzado, construcción, entre otras; su configuración se da a lo largo de avenidas, aunque también adopta configuraciones puntuales extendidas. Su área de influencia es Distrital. Es compatible con zonificación residencial RDA en el 30% del área total techada.

Comercio Metropolitano CM

Contiene una variedad y diversidad de oferta minorista y mayorista de bienes y servicio, incluyendo los financieros, coexistiendo con Equipamientos Mayores o Intermedios de diversos tipos, sedes de gobierno o áreas centrales de Distrito. Su área de influencia es Metropolitana y Regional. Requiere diseño vial correspondiente. Es compatible con zonificación residencial RDA en el 30% del área total techada.

CAPÍTULO III ZONAS INDUSTRIALES

Artículo 3.- Son zonas industriales las siguientes:

Industria Elemental I1

Es la zona destinada para establecimientos de industria de bienes no esenciales para las necesidades de la población y de insumos a la industria de mayor escala, en cuyo proceso no produzcan ruidos o vibraciones molestas o se provoquen situaciones peligrosas.

Industria Liviana I2

Zona destinada para establecimientos industriales de apoyo, productoras de bienes esenciales para la población y de bienes insumos para las actividades productivas.

Tienen las siguientes características:

- Orientación al área de mercado local y a la infraestructura vial urbana.
- Posee contacto con el área central.
- Venta al por mayor
- Dimensión económica media
- No son molestos, ni peligrosos.
- Permite hasta el 20% de uso I1

Gran Industria I3

Zona destinada para establecimientos de industrias productoras, a gran escala, de bienes de capital y otros insumos para la industria de apoyo. Corresponde a este nivel industrial la fabricación de productos de Caucho e Industrias Manufactureras, entre las que se indican en el Índice de Usos.

Tienen las siguientes características:

- Conforman concentraciones industriales, con utilización de gran volumen de materia prima.
- Orientación hacia la infraestructura vial regional.
- Las áreas periféricas satisfacen mejor sus necesidades.
- Las economías externas, su complementariedad y relaciones Ínter industriales favorecen su concentración.
- Son molestas y/o con cierto grado de peligrosidad.
- Permite hasta el 10% de uso I1 y 20% de uso I2.

Industria Pesada I4

Zona destinada para establecimientos industriales que producen insumos para las industrias de apoyo y otras industrias.

Tienen las siguientes características:

- Industrias de proceso básico en gran escala. De gran dimensión económica.
- Orientadas hacia la infraestructura regional y grandes mercados.
- Son molestas y peligrosas (producen ruidos o vibraciones o provocan humos, vapores, gases, malos olores, etc. También aquellas industrias que usan materiales altamente inflamables o detonantes.
- No permite ningún otro tipo de uso.

CAPÍTULO IV ZONAS DE HABILITACIÓN RECREACIONAL

Artículo 4.- Son zonificaciones de habilitación recreacional las siguientes:

Zona de Habilitación Recreacional-Residencial ZHR-R

Es la zona destinada a vivienda de playa o campo -Tipo Club-, a desarrollarse en forma individual o agrupada en condominio con áreas recreativas y sociales de uso común. Presenta muy baja concentración poblacional, con densidad neta de hasta 50 habitantes por hectárea en lotes de área mínima de 1,000 m² por vivienda.

Zona de Habilitación Recreacional Metropolitana ZHR-M

Zona con fines recreacionales como restaurante-peña, restaurante-show, club nocturno, discoteca, video pub o similares, que se caracterizan por concentrar actividades que por su dinamismo ocasionan concentración masiva de población y ocasionan altos niveles de ruido. Incompatibles con zonas y usos residenciales o comerciales.

CAPÍTULO V ZONAS DE USOS ESPECIALES (OU)

Artículo 5.- Son áreas urbanas destinadas fundamentalmente a la habilitación y funcionamiento de instalaciones de usos especiales no clasificados anteriormente, tales como: Centros cívicos, dependencias administrativas del Estado, culturales, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, aéreos, establecimientos institucionales representativos del sector privado, nacional o extranjero, establecimientos religiosos, asilos, orfanatos, grandes complejos deportivos y de espectáculos, estadios, coliseos, zoológicos, establecimientos de seguridad y de las fuerzas armadas; y Servicios Públicos como instalaciones de producción y/o almacenamiento de energía eléctrica, gas, telefonía, comunicaciones, agua potable y de tratamiento sanitario de aguas servidas. Se rigen por los parámetros correspondientes a la zonificación residencial o comercial predominante en su entorno

Otros usos especiales son:

Mercado

Corresponde a las áreas destinadas para los establecimientos de intercambio comercial de víveres y de productos de bazar, preferentemente. Está constituido por los niveles siguientes:

- Mercado de Barrio **M**
- Mercado Zonal **MZ**
- Mercado Mayorista **MM**

Parque Zonal

Zonas dedicada a actividades de recreación activa, pasiva y servicios complementarios, para uso público irrestricto.

- Parque Zonal Metropolitano **PZ-M**
- Parque Zonal de Barrio **PZ-B**

Los Parques Zonales están regulados por la Ley 26371 y su reglamento: *“Autorizan a propietarios de terrenos declarados como Parques Zonales para su Utilización para fines Comerciales, de Vivienda y Otros”* aprobado por Decreto Supremo Nº 06-95-MTC del 02-06-95.

Terminal Terrestre de Pasajeros TT

Corresponde a las áreas destinadas al embarque y desembarque de pasajeros terrestres interurbanos e interprovinciales, y servicios afines de Terminal Terrestre.

CAPÍTULO VI ZONAS DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 6.- Son zonificaciones de servicios públicos complementarios los siguientes:

Educación

Corresponde a las áreas destinadas para equipamiento educativo. Está constituido por los niveles siguientes:

- Educación Básica (E1)
- Educación Superior Tecnológica (E2)
- Educación Superior Universitaria (E3)
- Educación Superior Post Grado (E4)

Salud

Corresponde a las áreas destinadas para los establecimientos asistenciales de Salud. Está constituido por los niveles siguientes:

- Posta Médica (H1)
- Centro de Salud/ Policlínico (H2)
- Hospital General/ Clínica Privada General (H3)
- Hospital o Clínica Especializada (H4)

Artículo 7.- Tanto las áreas zonificadas como usos especiales o servicios públicos complementarios, se rigen por los parámetros correspondientes a la zonificación residencial o comercial predominante en su entorno. La localización de los equipamientos programados en los

planes urbanos, contenidos en los planos de zonificación, son referenciales. Los proyectos de habilitación urbana establecen su ubicación definitiva.

Artículo 8.- La diferencia de área, producto de descontar las Áreas de Aporte de la Habilitaciones Urbanas de las Áreas de Reserva para fines de equipamiento urbano señaladas en los planos de Zonificación, sobre terrenos de propiedad privada, serán materia de expropiación y/o de inversión bajo la modalidad de participación de la inversión privada que la Municipalidad considere conveniente, debiendo establecerse un plazo para su ejecución acorde con la programación de ejecución de metas del Plan.

Dichas áreas reservadas, en caso de estar en terrenos privados, podrán ser utilizadas por sus propietarios con edificaciones de carácter temporal, hasta que éstas sean adquiridas por la entidad ejecutora de las obras.

CAPÍTULO VII ZONAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL

Artículo 9.- Las Zonas de Reglamentación Especial se regirán por los parámetros que se establezcan en este Reglamento o que se incorporen a él. Se incluyen en esta denominación las áreas sujetas a programas de renovación urbana, densificación, reurbanización, de uso residencial, comercial u obras viales. Asimismo, aquellas que formen parte del entorno de monumentos históricos o de áreas de conservación ambiental o de forestación. También aquellas áreas en riesgo o vulnerables, así como las que formen parte de programas de desarrollo de laderas o riberas o de programas de fomento promovido por el Estado.

Artículo 10.- Son Zonas de Reglamentación especial las siguientes:

Renovación Urbana ZRE-RU

Corresponde a los antiguos barrios y crecimientos urbanos irregulares que presentan problemas de hacinamiento, déficit de equipamiento, trama urbana discontinua, etc., que requieren Planes Específicos para ejecutar renovación urbana parcial o total.

Densificación ZRE-D

Zona residencial que por sus condiciones físicas, viales, de equipamiento y de atractivo a la inversión, requiere tratamiento especial para ser densificada.

Reurbanización ZRE-ReU

Zona que requiere de un proceso de recomposición de la trama urbana existente mediante la reubicación o redimensionamiento de las vías, y que puede incluir la acumulación y nueva subdivisión de lotes, la demolición de edificaciones y cambios en la infraestructura de servicios. El proceso parte de un Plan Específico y de la conformación de una Unidad de Gestión Urbanística, y se adecua a lo indicado en la Norma TH.060 del Título II del R.N.E.

Residencial ZRE-R

Zona de uso residencial –actual o futuro- que por sus condiciones especiales requiere un tratamiento reglamentario diferenciado.

Comercial ZRE-C

Zona de uso comercial –actual o futuro- que por sus condiciones especiales requiere un tratamiento reglamentario diferenciado.

Obra Vial ZRE-OV

Zona programada para obra y uso vial, que por sus condiciones especiales requiere un tratamiento reglamentario diferenciado.

Monumental ZRE-M

Son áreas en donde se localizan bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Las intervenciones en este tipo de zonas se rigen según lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Entorno Histórico Monumental ZRE-EHM

Zona donde se ubica un conjunto de edificaciones y/o espacios que poseen valor artístico, intrínscico o son de interés histórico, que es preciso restaurar, conservar y proteger por su importancia para la cultura de la localidad. Asimismo, es la zona adyacente o de amortiguamiento a un área intangible histórico-monumental, que es necesario normar para lograr su desarrollo sostenible y su armónica relación con el patrimonio que amortigua. Estas zonas ameritarán el desarrollo de Estudios Específicos que normen sus parámetros urbanísticos, como por el ejemplo el Plan Maestro del Centro Histórico de Trujillo.

Conservación Ambiental ZRE-CAm

Zona comprendida por aquellas áreas de valor ecológico o ambiental que resultan imprescindibles proteger y desarrollar.

Parque Zonal ZRE-PZ

Zona dedicada a actividades de recreación activa, pasiva y servicios complementarios –actual o futuro- que por sus condiciones especiales requiere un tratamiento reglamentario diferenciado.

Forestación ZRE-F

Es la zona que por sus condiciones especiales de suelo, ubicación estratégica y factibilidad de regadío, es un área potencia para forestar. Requiere de Plan Específico.

Riesgo ZRE-Ri

Es la zona que por seguridad física es necesario proteger, ante la presencia de factores o elementos que amenazan la presencia de población localizada o por localizarse en el área, como por ejemplo los causes de ríos sujetos a inundaciones, las costas del litoral sujetas a peligros de la erosión marítima, los que presentan posibles problemas de afloramiento de la napa freática, los antiguos rellenos sanitarios; que ameritan regulaciones especiales de control y prevención por su propia naturaleza. Es factible la habilitación de usos de recreación activa al aire libre o de edificaciones de uso temporal –no residencial- y material no permanente, de acuerdo a estudio ad-hoc.

Desarrollo de Laderas ZRE-DL

Zona comprendida por aquellas áreas de valor ecológico, ambiental, turístico y/o económico, ubicadas en las laderas de los cerros, que resultan imprescindibles desarrollar. Requiere de Plan Específico.

Desarrollo de Riberas ZRE-DR

Zona comprendida por aquellas áreas de valor ecológico, ambiental, turístico y/o económico, ubicadas en las riberas del río Moche o del mar, que resultan imprescindibles desarrollar. Requiere de Plan Específico.

Programa de Fomento Promovido por el Estado ZRE-PFPE

Zona señalada para la ejecución de proyectos especiales promovidos por Estado, que pueden ser de vivienda, turismo, comercio, industria, recreación o servicios, y que por sus condiciones especiales requiere un tratamiento reglamentario diferenciado.

CAPÍTULO VIII ZONAS DE RECREACIÓN PÚBLICA**Zona de Recreación Pública ZRP**

Son áreas que se encuentran ubicadas en zonas urbanas o de expansión urbana destinadas fundamentalmente a la realización de actividades recreativas activas y/o pasivas, tales como: Plazas, Parques, Campos Deportivos, Juegos Infantiles y similares.

CAPÍTULO IX ZONAS PRE-URBANAS**Zona Agro Urbana AU**

Zona o extensión inmediata al área urbana, en donde puede realizarse actividades pecuarias como granjas y/o agrícolas como huertas. Corresponde a las áreas de expansión urbana inmediata.

CAPÍTULO X ZONAS AGRÍCOLAS**Zona Agrícola A**

Constituida por las áreas rurales. Destinadas exclusivamente para actividades agrícolas, pecuarias, forestales y/o análogas. No incluye terrenos eriazos. No son aptas para uso urbano, por lo que no están sujetas a parámetros edificatorios.

CAPÍTULO XI CUADROS RESUMEN DE ZONIFICACIÓN

Cuadro N° 1

ZONIFICACION RESIDENCIAL

ZONIFICACION	AREA DE ESTRUCTURACION URBANA	USOS	DENSIDAD HAB/HÁ (1)	COEFIC. DE EDIFICAC.	AREA LOTE MÍN. (1)	FRENTE MÍN.	ALTURA DE EDIFICACION	ÁREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO por @VIV.	ÁREA VERDE MÍN.		
RESIDENCIAL DENSIDAD BAJA RDB	I	UNIFAMILIAR	200	1.2	300 m2	10 m.	2 pisos (2)	40%	2E@1V	---		
		BIFAMILIAR	270	2.0	450 m2	10 m.	3 pisos (2)	40%	1.5E@1V	10 m2/p		
		CONJUNTO RESIDENCIAL	600	2.8	600 m2	15 m.	3 pisos (2)	40%		10 m2/p		
RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA RDM	TODAS	UNIFAMILIAR	1,300	Libre	90 m2	6 m.	3 pisos (2)	30%	1E@1V (6)	---		
	I	MULTIFAMILIAR			140 m2	7 m.	(3)	(5)	1E@2V	(7)		
		CONJUNTO RESIDENCIAL	2,250		1,000 m2	15 m.		40%	1E@1V			
	IIA	MULTIFAMILIAR	1,300		120 m2	6 m.		(5)	1E@2V			
		CONJUNTO RESIDENCIAL	2,250		600 m2	15 m.		40%				
	IIB - III - IV	MULTIFAMILIAR	1,300		140 m2	7 m.		(5)	1E@3V			
		CONJUNTO RESIDENCIAL	2,250		600 m2	15 m.		40%				
	RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA RDA (8)	I	MULTIFAMILIAR		2,250	Libre		450 m2	15 m.		1.5 (a+r) (4)	(5)
CONJUNTO RESIDENCIAL			2,250	1,000 m2	40%			1E@1V				3 m2/p
IIA		MULTIFAMILIAR	2,250	450 m2	(5)		1E@2V	3 m2/p				
		CONJUNTO RESIDENCIAL	2,250	600 m2	40%			3 m2/p				
IIB - III - IV		MULTIFAMILIAR	2,250	450 m2	(5)		1E@3V	3 m2/p				
		CONJUNTO RESIDENCIAL	2,250	600 m2	40%			3 m2/p				

(1) Se aplican las restricciones y las tolerancias de promoción a la densificación, indicadas en el Artículo 5 del Capítulo II de la Norma BP.01 BUENAS PRÁCTICAS del Título III, página 32.

(2) Se aplican los incisos del a) al h) del Art.26 del Capítulo V de la NORMA GZ.01 ALCANCES Y DEFINICIONES del Título II, pág. 14.

(3) Se aplican todos los incisos del Art.26 del Capítulo V de la NORMA GZ.01 ALCANCES Y DEFINICIONES del Título II, pág. 14.

(4) Se aplican todos los incisos del Art.26 del Capítulo V de la NORMA GZ.01 ALCANCES Y DEFINICIONES del Título II, pág. 14, con excepción del h) e i).

(5) Área Libre necesaria, de acuerdo al Art.19 del Capítulo II de la NORMA BP.01 BUENAS PRÁCTICAS del Título III, página 36.

(6) En caso de Habilitación Urbana Tipo 5 para vivienda unifamiliar, 1E@3V. No será exigible estacionamiento al interior de los lotes.

(7) Opcional, de acuerdo al Art.5 del Capítulo II de la NORMA BP.01 BUENAS PRÁCTICAS del Título III, página 32.

(8) No se permite vivienda unifamiliar o bi-familiar en RDA.

Cuadro N° 2

ZONIFICACIÓN COMERCIAL

ZONIFICACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	LOTE MÍNIMO	ALTURA DE EDIFICACIÓN (1)	ÁREA LIBRE	COEFIC. DE EDIFICAC. (2)	RESIDENCIAL COMPATIBLE (3)
ZONA DE COMERCIO VECINAL CV	Vecindad y Barrio HASTA 7,500 Habitantes	RESULTADO DE DISEÑO	1.5 (a+r)	No aplicable en primeros pisos y suficiente en pisos superiores para iluminación y ventilación, a juicio de las Comisiones Técnicas.	3.0	RDM máx. 60% del área techada total resultante
ZONA DE COMERCIO ZONAL CZ	Sector y Distrito HASTA 150,000 Habitantes	450 m2	1.5 (a+r)		6.5	RDA máx. 50% del área techada total resultante
ZONA DE COMERCIO ESPECIALIZADO CE	DISTRITAL	450 m2	1.5 (a+r)		7.5	RDA máx. 25% del área techada total resultante
ZONA DE COMERCIO METROPOLITANO CM	METROPOLITANO Y REGIONAL	5,000 m2	1.5 (a+r)		8.0	-

- (1) Se aplican todos los incisos del Art.26 del Capítulo V de la NORMA GZ.01 ALCANCES Y DEFINICIONES del Título II, pág. 14, con excepción del h) e i).
- (2) Se aplican las tolerancias de promoción a la mejora de la calidad ambiental, indicadas en el Artículo 21 del Capítulo II de la Norma BP.01 BUENAS PRÁCTICAS del Título III, página 37.
- (3) Se permite el uso Residencial en los casos y porcentaje indicados, acumulable sobre el uso comercial, siempre y cuando se respeten todos los parámetros normativos (Densidad, Área de Lote Mínima, Frente Mínimo, Altura de Edificación, Área Libre, Estacionamientos por Vivienda y Área Verde Mínima), correspondientes a la zona residencial compatible.

Cuadro N° 3

ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL

ZONIFICACION	ACTIVIDAD	AREA LOTE MÍN.	FRENTE MÍN.	ALTURA DE EDIFICAC.	COEFIC. DE EDIFICAC.	ÁREA LIBRE	USO PERMITIDO
ZONA DE INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA I-1	NO MOLESTA NO PELIGROSA	300 m2	10 m.	Según Proyecto			-
ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA I-2	NO MOLESTA NO PELIGROSA	1,000 m2	20 m.	Según Proyecto			I1 hasta 20%
ZONA DE GRAN INDUSTRIA I-3	MOLESTA Y CIERTO GRADO DE PELIGROSIDAD	2,500 m2	30 m.	Según Proyecto			I1 hasta 10% I2 hasta 20%
ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA I-4	MOLESTA Y PELIGROSA	Según Proyecto		Según Proyecto			-

Cuadro N° 4

ZONA DE HABILITACIÓN RECREACIONAL

ZONIFICACION	USOS	DENSIDAD HAB/HA	COEFICIENTE DE EDIFICACION	AREA LOTE MÍN.	FRENTE MÍN.	ALTURA DE EDIFICACION	ÁREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO	ÁREA VERDE MÍN.
HABILITACIÓN RECREACIONAL-RESIDENCIAL ZHR-R	UNIFAMILIAR	60.00	0.30	1,000 m2	15 m.	2 pisos	70%	1E@1V	90 m2/p
	CONDOMINIAL								
HABILITACIÓN RECREACIONAL-METROPOLITANA ZHR-M	RECREACIÓN	-	1.20	1,000 m2	20 m.	3 pisos	60%	1E@20m2 de Á.T.	---

ZONAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL

NORMA ZRE.01 CONTENIDO

Artículo 1.- Las Zonas de Reglamentación Especial de tipo *Residencial ZRE-R* y sus sub-zonas, se rigen por los siguientes Parámetros Urbanísticos y Edificatorios:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS										PARÁMETROS EDIFICATORIOS						
SUB-ZONAS	MANZANA		VIALIDAD		APORTES			ÁREA LOTE MÍN.	FRENTE MÍN.	USOS	DENSIDAD HAB/HÁ	COEFIC. DE EDIFICAC.	ALTURA DE EDIFICACIÓN	ÁREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO	ÁREA VERDE MÍN.
	Área Mín	Lado Máx	Vehicular Máx	Alternativa	RP	ED	OU									
ZRE-R (a)	1 Há	300 mts	25% de área bruta de habilitac.	Ciclovías y alamedas. Interconexión entre manzanas	20%	3%	4%	1,000 m ²	20 m.	CONJUNTO RESIDENCIAL	2,250(1)	Libre	(2)	40%	1E@1V + 10% (visitas)	3 m ² /p
ZRE-R (b)					12%	2%	3%	1,000 m ²	20 m.	CONJUNTO RESIDENCIAL	1,300(1)		6 pisos + retranque 45°	40%	1E@1V + 10% (visitas)	4 m ² /p
ZRE-R (c)	1 Há (3)	25%(3)			8%	2%	3%	90 m ²	6 m.	UNIFAMILIAR BIFAMILIAR	800		2 pisos	30%	1E@2V	-
ZRE-R (d)					8%	2%	3%	90 m ²	5m.	UNIFAMILIAR	500		1 piso	25%	-	-
ZRE-R (e) (4)	Existente							1,000 m ²	20 m.	CONJUNTO RESIDENCIAL	1,300(1)		4 pisos + retranque 45°	40%	1E@1V + 10% (visitas)	4 m ² /p

(1) Se aplican las restricciones y las tolerancias de promoción a la densificación, indicadas en el Artículo 5 del Capítulo II de la Norma BP.01 BUENAS PRÁCTICAS del Título III, página 32.

(2) Se aplican todos los incisos del Art.26 del Capítulo V de la NORMA GZ.01 ALCANCES Y DEFINICIONES del Título II, pág. 14.

(3) Se aplica en habilitaciones nuevas ó áreas no consolidadas

(4) Parámetros aplicables sólo a lotes existentes o acumulados de 1,000 m² á más y con frente a Avenida o Recreación Pública. En el resto de lotes se aplica los parámetros RDB.

Artículo 2.- Las Zonas de Reglamentación Especial de tipo *Comercial ZRE-C* y sus sub-zonas, se rigen por los siguientes Parámetros Urbanísticos y Edificatorios:

SUB-ZONAS	NIVEL DE SERVICIO	LOTE MÍNIMO	ALTURA DE EDIFICACION	ÁREA LIBRE	COEFIC. DE EDIFICAC. (2)	RESIDENCIAL COMPATIBLE (3)
ZRE-C Z(a)	Sector	Resultado de Diseño	5 pisos	No aplicable en primeros pisos y suficiente en pisos superiores para iluminación y ventilación, a juicio de las Comisiones Técnicas.	3.5	RDM máx. 70% del área techada total resultante
ZRE-C Z(b)		Resultado de Diseño	1.5 (a+r) (1)		4.0	RDA máx. 50% del área techada total resultante
ZRE-C Z(c)		90.00 ml	1.0 (a+r) (1)		3.0	RDM máx. 70% del área techada total resultante
ZRE-C Z(d)	Sector y Distrito HASTA 150,000 Habitantes	300 m2	1.5 (a+r) (1)		6.5	RDA máx. 50% del área techada total resultante
ZRE-C Z(e)	Sector y Distrito HASTA 150,000 Habitantes	450 m2	1.5 (a+r) (1)		7.5	RDA máx. 25% del área techada total resultante

(1) Se aplican todos los incisos del Art.26 del Capítulo V de la NORMA GZ.01 ALCANCES Y DEFINICIONES del Título II, pág. 14, con excepción del h) e i).

(2) Se aplican las tolerancias de promoción a la mejora de la calidad ambiental, indicadas en el Artículo 21 del Capítulo II de la Norma BP.01 BUENAS PRÁCTICAS del Título III, página 37.

(3) Se permite el uso Residencial en los casos y porcentaje indicados, acumulable sobre el uso comercial, siempre y cuando se respeten todos los parámetros normativos (Densidad, Área de Lote Mínima, Frente Mínimo, Altura de Edificación, Área Libre, Estacionamientos por Vivienda y Área Verde Mínima), correspondientes a la zona residencial compatible.

USOS DE SUELO COMPATIBLES:

Ver Anexo 2 - Cuadro Índice de Usos de Zonas de Reglamentación Especial

Artículo 3.- Las Zonas de Reglamentación Especial de tipo *Programa de Fomento Promovido por el Estado ZRE-PFPE* y sus sub-zonas, se rigen por los siguientes Parámetros Urbanísticos y Edificatorios:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS										PARÁMETROS EDIFICATORIOS					
SUB- ZONAS	MANZANA		VIALIDAD		APORTES			ÁREA LOTE MÍN.	FRENTE MÍN.	USOS	DENSIDAD HAB/HÁ	ALTURA DE EDIFICACIÓN	ÁREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO	ÁREA VERDE MÍN.
	Área Mín	Lado Máx	Vehicular Máx	Alternativa	RP	ED	OU								
ZRE-PFPE Ra (1)	1 HÁ	300 mts	25% de área bruta de habilitac.	Ciclovías y alamedas. Interconexión entre manzanas	15%	2%	3%	90 m2	6 m.	UNIFAMILIAR BIFAMILIAR	800	3 pisos	30%	(2)	3 m2/p
ZRE-PFPE Ca					-	-	-	300 m2	15 m.	COMERCIO VECINAL	-		-		
ZRE-PFPE Cb					-	-	-	450 m2	15 m.	COMERCIO ZONAL	-		(3)	(4)	-
ZRE-PFPE Ia					-	-	-	300 m2	10 m.	INDUSTRIA ELEMENTAL Y LIVIANA	-		-	-	

(1) Esta zonificación promueve la lotización tipo condominio para el uso residencial.

(2) En caso de Habilitación Urbana Tipo 5 para vivienda unifamiliar, 1E@3V. No será exigible estacionamiento al interior de los lotes.

(3) La necesaria para lograr el acondicionamiento ambiental natural en todos los ambientes.

(4) Según el uso, de acuerdo al Cuadro de Estacionamientos del Art. 30 del Capítulo V del Título II

Artículo 4.- Las Zonas de Reglamentación Especial de tipo *Entorno Histórico Monumental ZRE-EHM* y sus sub-zonas, se rigen por los siguientes Parámetros Urbanísticos y Edificatorios:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS										PARÁMETROS EDIFICATORIOS							
SUB-ZONAS	MANZANA		VIALIDAD		NIVEL DE SERVICIO	APORTES			ÁREA LOTE MÍN.	FRENTE MÍN.	USOS	DENSIDAD HAB/HÁ	COEFIC. DE EDIFICAC.	ALTURA DE EDIFICACIÓN	ÁREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO	ÁREA VERDE MÍN.
	Área Mín	Lado Máx	Vehicular Máx	Alternativa		RP	ED	OU									
ZRE-EHM (a)	3 HÁS	300 mts	-	Ciclovías y alamedas. Interconexión entre manzanas	Metrop. y Regional	-	-	-	Según diseño	Bosques, Jardines (vegetación nativa), mobiliario urbano con material ecológico.	-	0	3 mts (sólo mobiliario urbano)	100%	-	Según diseño	
ZRE-EHM (b)			15% de área bruta de habilitac.							0.5%	Turístico Cultural, Parque Temático, Club Campestre, Cementerio Ecológico, Cancha de Golf, Vivero Forestal, Jardín Botánico (1)	-	Libre	6 mts.	80%	De acuerdo a uso	Según diseño
ZRE-EHM (c)			25% de área bruta de habilitac.								Vivienda Huerta, compatible con Albergue Turísticos, Museos (1)	200	Libre	2 pisos	70%	De acuerdo a uso	Según diseño

(1) Se promueve la construcción de edificaciones con materiales y tecnologías que conserven el medio ambiente. Su aceptación queda a criterio de la Comisión Técnica respectiva.

TITULO III
BUENAS PRÁCTICAS URBANÍSTICAS,
 **EDIFICATORIAS Y AMBIENTALES**

Artículo 1.- Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión del territorio y del ambiente, asegurando la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación y promoción de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de la provincia.

CAPÍTULO I BUENAS PRÁCTICAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

Artículo 2.- MANEJO AMBIENTAL DE PARQUES ZONALES Y ÁREAS DE RECREACIÓN

- a) Todo espacio público o privado de recreación pasiva, estar y/o descanso, debe estar provisto de elementos naturales o artificiales que generen sombra adecuada en la temporada cálida del clima y en las horas de mayor intensidad de radiación solar, de acuerdo a la forma y orientación del área. Dichos elementos pueden retirarse, de ser posible, en temporada fría.
- b) Todo espacio público o privado de recreación pasiva, estar y/o descanso, debe estar provisto de elementos naturales o artificiales mitiguen los efectos del excesivo viento –máxime en la temporada fría del clima-, de acuerdo a la forma y orientación del área. Dichos elementos pueden retirarse, de ser posible y necesario, en temporada cálida.
- c) Todo espacio público o privado de recreación pasiva o activa, que cuente con áreas verdes que en total abarquen más de 300 m², debe estar provisto de un sistema de regadío con agua no potable. Áreas verdes totales de 300 m² ó menos que sean regadas con agua potable, deben proveerse de sistemas que minimicen su uso, como el riego por goteo.
- d) Los Parques Zonales debe proveer al ambiente de Área Verde equivalente como mínimo al 100% de su área superficial. Ésta puede ubicarse a nivel del suelo, en terrazas, paramentos verticales o inclinados o en techos, en concordancia con lo indicado en los incisos a), b), c), d), e) y f), del Artículo 29 de la Norma GZ.01 del Título II del presente Reglamento.

Artículo 3.- En nuevas habilitaciones urbanas se recomienda maximizar el área de la manzana – por encima del mínimo que es una hectárea (Artículo 18 de la NORMA GZ.01 ALCANCES Y DEFINICIONES del Título II, página 12)- y minimizar el área de vías vehiculares –por debajo del máximo que es 25% del área total del terreno (Artículo 19 de la misma NORMA citada)-, con la finalidad de lograr mayor área utilizable-vendible, racionalizar el uso del suelo, rentabilizar más la inversión y, de ser el caso, lograr mayor número de viviendas.

Artículo 4.- En nuevas habilitaciones urbanas, para lotes Comerciales o de Otros Fines, deberá diseñarse secciones con estacionamiento de 5.00mt. en los frentes principales de los lotes citados.

CAPÍTULO II BUENAS PRÁCTICAS EDIFICATORIAS Y AMBIENTALES

Artículo 5.- TOLERANCIAS POR PROMOCIÓN A LA DENSIFICACIÓN en lotes zonificados como RDM, RDA o ZRE-R -sub zonas (a), (b) o (e)-, con área igual o mayor al mínimo indicado en el Cuadro Resumen de Zonificación:

- a) Para proyectos de vivienda que implementen áreas verdes naturales superiores al equivalente a 3 m² por persona, se considera una tolerancia de hasta 25% adicional en el Parámetro de Densidad Neta, siempre y cuando cumpla todo lo indicado en el Art. 29 del Capítulo 5 de la NORMA GZ.01 ALCANCES Y DEFINICIONES del Título II, página 16.
- b) Para proyectos de edificios multifamiliares, cuyas viviendas tengan todos sus baños completos (incluidos los de servicio, si los hay) iluminados y ventilados por pozos para acondicionamiento ambiental reglamentarios y/o hacia el exterior (se excluyen opcionalmente los ½ baños), que tengan además un retiro en el fondo de lote de –mínimo- 3 metros a todo lo ancho, y adicionalmente cuyas áreas libres sean mayores del 30%, se considera una tolerancia de hasta 15% adicional en el Parámetro de Densidad Neta.

- c) Para proyectos de uso exclusivamente residencial, se considera una tolerancia de hasta 10% adicional en el Parámetro de Densidad Neta.

Las tolerancias en porcentaje son acumulables.

Artículo 6.- Como promoción a la densificación se contempla las tolerancias al parámetro Densidad –indicadas en el Artículo anterior- sólo para proyectos en lotes con áreas iguales o mayores a los mínimos normados, por lo que **en sectores consolidados** se recomienda la acumulación de lotes menores. La recomendación se extiende a superar los 1,000 m² (en Área de Estructuración Urbana 1) ó los 600 m² (en las demás Áreas de Estructuración Urbana) de área acumulada, para aprovechar los beneficios inmobiliarios del uso tipo Conjunto Residencial que maximiza la rentabilidad del terreno y posibilita mayores condiciones de calidad de vida.

Artículo 7.- ALTURA DE EDIFICACIÓN: La altura de edificación y el retranque a partir de una línea de 45° -normados en el Artículo 26 del Capítulo 5 de la NORMA GZ.01 ALCANCES Y DEFINICIONES, pág. 14- tienen por finalidad el alineamiento de fachadas para homogenizar el perfil urbano. En las terrazas resultantes por los retranques no se permite la instalación de ningún tipo de cobertura permanente ni provisional, tipo techos sol-y-sombra, toldos, ramadas o cualquier otro tipo de cobertura. El Reglamento interno de la edificación debe contemplar este aspecto. Para el otorgamiento de la Conformidad de Obra, la municipalidad respectiva verifica y registra fotográficamente lo indicado en este artículo. Asimismo, supervisa inopinadamente el cumplimiento sostenido de este parámetro, bajo responsabilidad.

Artículo 8.- AZOTEAS: La azotea es la construcción que se ejecuta por encima de la altura normativa establecida para la edificación. Cuando ésta es plana horizontal y se permite el acceso a ella, los requisitos para el uso y construcciones en azoteas son los siguientes:

- a) El cerramiento de los límites de la azotea frente a áreas públicas (avenidas, calles, pasajes, parques, plazas y estacionamientos), será un parapeto o baranda de 1.10 metros de altura o cualquier otra solución arquitectónica que brinde la misma seguridad, al nivel de la línea de fachada. En los linderos que colinden con las propiedades vecinas, serán parapetos de 1.80 metros de altura, a fin de evitar el registro visual a propiedad de terceros.
- b) Se permite techar de modo permanente hasta el 25% del área neta utilizable de la azotea, con un retiro mínimo de 3 metros desde el alineamiento de fachada. Sobre este retiro se aplica lo relacionado al retranque, reglamentación y supervisión, establecido en el artículo anterior.
- c) Los techos livianos tipo sol-y-sombra, sobre terrazas abiertas en la azotea, no se consideran como área techada para los efectos del cómputo del porcentaje antes indicado.
- d) Las construcciones sobre la azotea serán de un solo piso que no supere los 3 metros de altura. No se autorizará la regularización de construcciones de dos o más pisos ejecutadas sobre la azotea.
- e) Las construcciones en las azoteas podrán ser de ladrillo y/o concreto cuando se trate de proyectos integrales de edificaciones nuevas; y de material liviano (muros y techos) cuando se trate de ampliaciones de edificaciones existentes, a fin de no comprometer la estructura de la edificación.
- f) Las áreas de uso y dominio común en las azoteas, que sirvan para el mantenimiento de las instalaciones y equipos de los servicios comunes de la edificación, deberán quedar debidamente independizadas y tener acceso desde el área común del último piso exclusivamente mediante escalera de gato. No se permitirá accesos a esta área desde los sectores de la azotea de uso y dominio privado.
- g) Azoteas o techos que no tengan usos como áreas complementarias de la edificación según lo establecido en la presente norma, deberán mantenerse libres de desechos, no deberán ser utilizadas como depósitos, y/o para almacenamiento de cualquier índole.

Artículo 9.- CONTROL DE REGISTRO VISUAL: Toda edificación de cuatro a más pisos, existente o por construir, remodelar y/o ampliar, cuando afecta a viviendas unifamiliares o bi-familiares colindantes debido al registro visual de áreas libres privadas, deberá seguir la siguiente indicación:

- a) Diseñar y construir el cierre de los pozos para acondicionamiento ambiental y/o de los retiros posteriores y/o laterales hasta una altura de 9 metros. Los primeros 6 metros serán con muros

de ladrillo y/o concreto. A partir de dicha altura puede usarse otros materiales opacos, fijados de modo permanente y debidamente acabados por ambas caras.

El control de registro visual no rige cuando la edificación colinde con terreno sin construir, edificaciones multifamiliares, conjuntos residenciales o edificaciones comerciales.

Artículo 10.- ACCESOS: Los accesos vehiculares y peatonales en todas las edificaciones deberán respetar preferentemente la ubicación de árboles en la vía pública, con la finalidad de conservar las áreas verdes existentes y respetar los niveles de calidad ambiental y urbana. Coordinar con el SEGAT o la municipalidad correspondiente en caso de reubicación o reposición.

Artículo 11.- ESTACIONAMIENTOS:

- a) Los estacionamientos ubicados sobre el retiro en fachada (obligatorio o voluntario) no se pueden pavimentar, solo se permiten huellas con losetas de cemento o cualquier otro material, colocados con una separación no menor de 10 centímetros, de tal forma que permita el sembrado de césped entre estas. Si el estacionamiento se encuentra ubicado en sótano o semi-sótano, se debe diseñar y construir obligatoriamente jardineras en el retiro, con especificación de los detalles constructivos que consideren la provisión, filtros y evacuación de agua de regadío. Se permiten soluciones alternativas en las que, con el mismo criterio, prime lo ambiental (áreas verdes).
- b) En caso de uso de vivienda, se permite estacionamientos dobles, uno detrás del otro, siempre y cuando pertenezcan a la misma unidad de vivienda, debiendo cumplir con las condiciones y dimensiones mínimas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.010, artículo 65).
- c) En caso de que existan estacionamientos en la vía pública, solo será computable para edificaciones de uso comercial de nivel vecinal en zonificación CV y de uso industrial del nivel elemental en zonificación I1. Así mismo se podrá computarse los estacionamientos ubicados en las vías públicas requeridos por Locales de Culto Religioso y Locales Institucionales – Servicios Públicos Complementarios. Solo en los casos mencionados, de darse el caso de que la sección vial no contenga estacionamiento, la edificación deberá retirarse 5.00 metros como mínimo, a fin de modificar la sección vial, garantizándose la fluidez del tránsito peatonal, menos en las Avenidas Expresas, Semi expresas, Arteriales, Anillos Viales y Radiales. Para el uso de Oficinas, Comercio y Vivienda deberá proveerse de estacionamientos al interior del lote.
- d) Los establecimientos comerciales que para el ejercicio de sus actividades realicen operaciones de carga y descarga, ya sea para provisiones de mercaderías o abastecimiento de combustible y/o insumos (supermercados, centros comerciales, grandes almacenes, tiendas por departamento, restaurantes, hoteles, postas médicas, centros de salud, clínicas e instituciones similares, empresas de envíos de postales y/o cualquier giro comercial que implique carga y descarga) necesariamente deberán prever el espacio suficiente dentro del lote para tal fin, con cerramiento hacia la vía pública. En ningún caso se permitirá el uso de la vía pública para tales fines. Las municipalidades distritales pueden determinar excepciones fijando horarios adecuados para carga y descarga, dependiendo de los volúmenes y frecuencia, minimizando el impacto vial, visual y acústico.
- e) Las Municipalidades Distritales, además de establecer en sus Planes Urbanos Distritales los requisitos mínimos obligatorios de estacionamiento, promueven la dotación de mayor cantidad de estacionamientos dentro del lote de edificaciones privadas que contribuyan a disminuir el déficit de plazas para autos, a través de mecanismos de promoción a la inversión privada.

Artículo 12.- USO DE LA VEREDA Y DEL ESTACIONAMIENTO:

- a) En secciones viales con estacionamiento perpendicular a la vereda, se prohíbe la construcción y uso de rampas que permitan a los vehículos a estacionarse, subirse sobre la vereda. En caso de estacionamientos sobre el retiro (de acuerdo al Artículo anterior, inciso a), se permite el uso de rampa, siempre y cuando los vehículos no usen la vereda como estacionamiento.

- b) Los estacionamientos en la vía pública no pueden ser utilizados para dar un servicio privado relacionado al predio cuyo frente de lote de a dicho estacionamiento (atención gastronómica, lavado, mantenimiento o instalación de accesorios a vehículos, etc.)

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, es causal de sanción al propietario o poseedor de la edificación en cuyo frente de cometa la falta, así como –de manera solidaria- al propietario o poseedor del vehículo que cometa la falta, de ser el caso.

Artículo 13.- USO DEL RETIRO: En caso de retiro para ensanche y/o rediseño de vías, como es el caso de todas las Vías Metropolitanas, Radiales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano de la Ciudad, así como donde el retiro es obligatorio, el área resultante deberá mantenerse libre de edificaciones. Sólo se podrá utilizar para fines de jardín, terraza, estacionamiento vehicular (Artículo 11, inciso a) o como extensión de la actividad interna del local, mediante el uso de elementos ligeros, que no requieran ningún tipo de cimentación, de altura no mayor de 2.50 mts. y que sea fácilmente desmontable cuando la autoridad municipal lo requiera.

Sólo se autorizará el cerco del mismo para fines de seguridad temporal. Las edificaciones sobre retiro municipal que no cuenten con la presente autorización están sujetas a demolición.

Artículo 14.- OCHAVOS: En las esquinas formadas por la intersección de dos vías vehiculares, cuyas veredas no forman martillos y donde no existan –o no se exijan- retiros en ambas calles, para evitar accidentes es obligatorio un retiro en diagonal (ochavo) en el primer piso, que deberá tener una longitud mínima de 2.00 m, medida sobre la perpendicular de la bisectriz del ángulo formado en dicha esquina. El ochavo deberá estar libre de todo elemento que obstaculice la visibilidad y no se permitirá por ningún motivo el ingreso vehicular a través de éste.

Artículo 15.- SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS: Toda edificación debe contar con un sistema de recolección y almacenamiento segregado de residuos sólidos.

La recolección puede ser mediante dos ductos verticales, uno para residuos orgánicos y otro para residuos inorgánicos. En dicho caso, el almacenamiento es a través uno o más ambientes, conectados directamente a los ductos, donde los residuos permanecerán segregados en orgánicos e inorgánicos. El diseño de los ductos y ambientes de almacenamiento se rige por lo indicado en el R.N.E.

En edificaciones sin ductos de recolección de residuos, deberán existir espacios exteriores para la colocación de los contenedores de basura, pudiendo ser cuartos de basura cerrados o muebles urbanos fijos (por ejemplo, tipo canastilla), capaces de recibir el número de contenedores de basura necesarios para el volumen de residuos orgánicos generado en un día por los moradores y/o usuarios que atiende, así como para el volumen de residuos inorgánicos generado hasta por tres días por dicha población.

Artículo 16.- JUNTA DIRECTIVA Y REGLAMENTO: Los propietarios y/o usuarios de viviendas en condominios, edificios multifamiliares o conjuntos residenciales, constituirán su Junta Directiva conforme lo establece la Ley Nº 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para al Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común y su Reglamento, aprobado mediante D.S. Nº 008-2000-MTC; la cual será responsable de que se cumplan con las disposiciones establecidas en este Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 17.- De la presentación de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) e Impacto Vial (EIV)

- a) Todo anteproyecto arquitectónico y/o proyecto de obra nueva, ampliación y/o remodelación destinado a uso comercial o industrial, que tenga como mínimo un área construida total de 1,000 m², debe contener los EIA y EIV correspondientes, al momento de su presentación.
- b) Todo Anteproyecto arquitectónico y/o proyecto de obra nueva o ampliación de Conjunto Residencial y/o de Edificio de Vivienda Multifamiliar, de más de 15 pisos o de más de 50 viviendas, debe contener los EIA y EIV correspondientes, al momento de su presentación.

Artículo 18.- En los conjuntos residenciales conformados por varios edificios multifamiliares, la separación entre ellos, por razones de privacidad e iluminación natural, se determinará en función al uso de los ambientes que se encuentran frente a frente, según lo siguiente:

- a) Para edificaciones con vanos de dormitorios, estudios, comedores y salas de estar, la separación deberá ser igual o mayor a un tercio de la altura de la edificación más baja, con una distancia mínima de 5.00 m. Cuando los vanos se encuentren frente a los límites de propiedad laterales o posterior, la distancia será igual o mayor a un tercio de la altura de la propia edificación.
- b) Para edificaciones con vanos de ambientes de cocinas, pasajes y patios techados, la distancia de separación deberá ser mayor a un cuarto de la altura de la edificación más alta, con una distancia mínima de 4.00 m.

Artículo 19.- POZOS PARA ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL NATURAL: Deben cumplir con las siguientes características:

Para viviendas unifamiliares, tendrán una dimensión mínima de 2.00 m por lado medido entre las caras de los paramentos que definen el pozo

Para viviendas en edificaciones multifamiliares o conjuntos residenciales:

- a) Tendrán dimensiones mínimas de 2.20 m por lado, medido entre las caras de los paramentos que definen el pozo.
- b) La distancia perpendicular entre los vanos de los ambientes de salas principales y de estar, comedores principales y de diario, dormitorios y estudios que se sirven del pozo, medida entre el punto central o eje del vano y el muro opuesto que conforma el pozo, debe ser mayor a un tercio de la altura del paramento más bajo del pozo –excluyendo los paramentos colindantes a lotes vecinos, si los hay-, medida a partir del alfeizar del vano más bajo.
- c) La distancia perpendicular entre los vanos de los ambientes de cocinas, baños principales, comunes y de servicio (excepto los $\frac{1}{2}$ baños de visitas), dormitorios de servicio, corredores o pasadizos interiores y patios de servicio techados que se sirven del pozo, medida entre el punto central o eje del vano y el muro opuesto que conforma el pozo, debe ser mayor a un cuarto de la altura total del paramento más bajo del pozo, –excluyendo los paramentos colindantes a lotes vecinos, si los hay-, medida a partir del alfeizar del vano mas bajo.
- d) Cuando la dimensión del pozo perpendicular a los vanos a los que sirve, es mayor en más del 10% al mínimo establecido en los incisos b) y c) anteriores, la dimensión menor del pozo – perpendicular a la incrementada- se podrá reducir en un porcentaje proporcional hasta un mínimo de 1.80 m
- e) En casos de pozos cuyos paramentos son no todos perpendiculares entre sí, todas las medidas mínimas se deben incrementar en 25%.
- f) En casos de pozos con un lado sin paramento a partir del 2º piso y que no colinde con lote vecino, las medidas mínimas pueden ser menores hasta en 20%.
- g) En edificaciones de 5 pisos o más, cuando la dimensión del pozo perpendicular a los vanos a los que sirve, es menor hasta en 20% al mínimo establecido en los incisos b) y c) anteriores, la dimensión mínima perpendicular del pozo deberá aumentar en un porcentaje proporcional.

Artículo 20.- Los baños o servicios higiénicos podrán ventilarse mediante ductos de ventilación. Estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El área mínima de un ducto es de 0.24 m², para ventilar hasta 6 inodoros. El área mínima se incrementa en 0.036 m² por cada inodoro adicional que ventila.
- b) Cuando el ducto de ventilación aloje montantes de agua, desagüe o electricidad, deberá incrementarse el ducto en un área igual a la suma de las áreas de las secciones de montantes que contenga.
- c) Los ductos para ventilación, en edificaciones de 6 a más pisos, deberán contar con un sistema de extracción mecánica en cada ambiente que se sirve del ducto o un sistema de extracción eólica en el último nivel.

Artículo 21.- TOLERANCIAS POR PROMOCIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL en lotes comerciales zonificados como CZ, CE, CM, ZRE-CZ(d), con área igual o mayor al mínimo indicado en el Cuadro Resumen de Zonificación:

- a) Para proyectos comerciales que implementen áreas verdes naturales que cumplan todo lo indicado en el Art. 29 del Capítulo 5 de la NORMA GZ.01 del Título II, se considera una tolerancia de 1 punto adicional en el Coeficiente de Edificación por cada acumulación de área verde igual al área del lote.
- b) Para proyectos mixtos comerciales-residenciales, se calcula por separado las respectivas tolerancias.

CAPÍTULO III REGISTRO DE BUENAS PRÁCTICAS Y DE INFRACTORES URBANOS

Artículo 22.- La Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales implementan de modo interconectado el Registro de Buenas Prácticas y de Infractores Urbanos, en el cual se registra a toda persona natural o jurídica, que cumpla con la reglamentación urbana y edificatoria y promueva las buenas prácticas, así como a aquellos que no hayan cumplido con la reglamentación urbana y edificatoria y cuya responsabilidad haya sido determinada por la autoridad competente.

Artículo 23.- Se considera Buena Práctica urbana y/o edificatoria:

- Al **expediente técnico** presentado en estricto cumplimiento de la normativa vigente, tanto en aspectos administrativos como legales y técnicos.
- Al **proceso de aprobación** del expediente técnico en estricto cumplimiento de la normativa vigente, tanto en aspectos administrativos como legales y técnicos.
- A la **obra ejecutada** en estricto cumplimiento de las especificaciones del expediente técnico considerado previamente como Buena Práctica.
- Al **proceso de supervisión** de obra en estricto cumplimiento de las especificaciones del expediente técnico considerado previamente como Buena Práctica.

Artículo 24.- Se considera Infractor Urbano a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera de las cuatro categorías señaladas en el artículo anterior, haya incumplido norma(s) o especificación(es) y/o haya actuado contraviniendo probadamente la moral o la ética profesional, por exceso u omisión.

Artículo 25.- Toda entidad pública que realice proyectos u obras, debe tener en cuenta las inscripciones en el Registro de Buenas Prácticas y de Infractores Urbanos.

Artículo 25.- Para efectos de la aplicación de lo normado en este capítulo, hay responsabilidad solidaria en la consecución de la Buena Práctica o en la Infracción Urbana, entre:

- los titulares, promotores, representantes legales, profesionales y/o técnicos, responsables de la elaboración de los expedientes técnicos o de la ejecución de la obra, y
- los delegados de los colegios profesionales y personal de las municipalidades, responsables de los procesos de aprobación y supervisión.

TITULO IV
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
PRIVADA INMOBILIARIA

Artículo 1.- La inversión privada inmobiliaria es promovida por el Plan de Desarrollo Urbano de Trujillo 2011-2015, como mecanismo estratégico para disminuir el déficit de vivienda y para concretar los megaproyectos de comercio, turismo, recreación y servicios, contemplados en Sistema de Inversiones de la provincia de Trujillo.

Artículo 2.- COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la M.P.T., en el ámbito del Plan de Desarrollo Urbano, promueve la Iniciativa Privada de proyectos de inversión urbanística en terrenos de la M.P.T., de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos consignados en el Sistema de Inversiones de Trujillo, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1012 Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

Artículo 3.- UNIDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA

La Unidad de Gestión Urbanística, en adelante U.G.U., es un mecanismo asociativo inmobiliario, conformado por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la ejecución de Programas o Proyectos importantes (Megaproyectos) para el desarrollo provincial, en áreas de propiedad estatal o privada, localizadas en áreas urbanas o extra urbanas, en temas de:

- Habilitación Urbana.
- Renovación Urbana o de Reurbanización.
- Vivienda, Turismo, Comercio, Recreación o Servicios. .

Para el planeamiento y gestión del área urbana comprendida se deberá contar con la delimitación del Plan Específico en el Plan de Desarrollo Urbano.

Para constituir una U.G.U., los propietarios, promotores e inversionistas podrán adoptar la modalidad de Fideicomiso de conformidad con la normativa vigente sobre la materia o cualquiera de las modalidades previstas en la Ley General de Sociedades.

Para sustentar su Programa o Proyecto, la U.G.U. constituida presentará Estudios a nivel de Perfil o de Prefactibilidad ante la Municipalidad Provincial, la que realizará la evaluación técnica correspondiente. Por Resolución de Alcaldía se autorizará la conformación de la Unidad de Gestión Urbanística y se dispondrá la inscripción de su Programa o Proyecto en el Registro del Sistema de Inversiones de Trujillo.

El Programa o Proyecto a nivel de Estudio de Factibilidad, que posteriormente presente la U.G.U., previa evaluación técnica, legal, económica y financiera por parte del CEPRI, será aprobado por Ordenanza Municipal, considerándolo prioritario para el desarrollo de la Ciudad, y se otorgándosele un plazo máximo para el inicio de las obras.

Cuando la U.G.U. requiera de la redefinición de la estructura predial de los terrenos se permitirá la integración inmobiliaria de los predios que la conforman. Para ello se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Identificación y cuantificación de los beneficios y costos del proyecto.
- b) Valorización de los aportes de cada miembro.
- c) Mecanismos de restitución de los aportes.

El proyecto a ejecutarse por la U.G.U. deberá sujetarse a las normas de Habilitación Urbana y de Edificación.

TITULO V
INDICE DE USOS
DEL SUELO URBANO

Artículo 1.- El Índice de Usos determina la Compatibilidad e Incompatibilidad de las actividades urbanas y/o establecimientos respecto a la zonificación del terreno, señalado en el Plano de Zonificación General de Usos del Suelo Urbano. El cuadro de Índice de Usos del Suelo Urbano puede ser modificado por el Alcalde Provincial, mediante Decreto de Alcaldía, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y con la opinión favorable de la Gerencia de PLANDET.

Artículo 2.- USO COMPATIBLE

Para establecer los usos compatibles en cada zona, se aplicaran las normas pertinentes de zonificación y el Índice de Usos del Suelo Urbano, consignado en el Cuadro del anexo 1 de este Reglamento.

Los usos compatibles que figuran en el Índice están condicionados a cumplir con los Niveles Operacionales y los Parámetro Urbanísticos y Edificatorios establecidos en el presente Reglamento así como en el R.N.E.

Artículo 3.- USO INCOMPATIBLE

Es todo uso que no ha sido establecido en el Índice de Usos del Suelo Urbano para su respectiva zonificación.

Las edificaciones de "Uso Incompatible" actual quedan sujetas a las siguientes disposiciones:

- a) No se autorizará ampliación alguna en la obra en construcción, ni mayor inversión en las instalaciones.
- b) No se permitirá el cambio o modificación de uso, por otro que también está considerado como "Uso Incompatible"
- c) Cuando el uso actual, sea completamente distinto al que le corresponde y causa molestias a los vecinos, se le otorgará un plazo prudencial, para el traslado a una zona donde se permita el uso que tiene aquella edificación.
- d) Sólo se autorizará las reparaciones indispensables para la seguridad e higiene, para su funcionamiento y/o desarrollo de actividades hasta que se cumpla el plazo de reubicación.

Artículo 4.- USOS ESPECIALES RESPECTO A SU UBICACIÓN

Las actividades o establecimientos especiales, que debido a su magnitud y especialización puedan generar impactos sobre su entorno inmediato, requieren de estudios urbanos especiales y de impacto y de revisión especial por parte de PLANDET. Ellos son:

- a) Los Puestos de Venta de Combustible (Grifos) y Estaciones de Servicio, que tienen ubicación compatible en Zonificaciones Industriales o Comerciales. Se exige la distancia mínima de 50.00 metros de cualquier construcción o proyecto aprobado por el municipio respectivo para centros educativos, centros asistenciales, hospitales, iglesias, teatros, mercados, cuarteles, comisarías, dependencias militares, centros comerciales y de espectáculos, dependencias públicas y otros locales de afluencia de público. Las medidas serán tomadas al surtidor, conexión de entrada de los tanques y ventilaciones más cercanas, según lo dispuesto por el D.S. N° 054-93-EM y sus Modificadorias: D.S. N° 020-2001-EM; D.S. N° 017-2004-EM; D.S. N° 027-2005-EM.
- b) Las actividades cuya ubicación conforme en Zonas Residenciales se refiere a las nuevas habilitaciones urbanas. En las áreas consolidadas solo podrá darse en predios mayores a 2,000 m². Las actividades con adecuado control acústico (Cines, Teatros, Auditorios y Salas de Convenciones) podrán darse sobre los predios existentes sobre Vías Colectoras y/o Avenidas de las Zonas RDM, con áreas menores a 2,000 m².
- c) Las actividades cuya ubicación conforme es en Zonas Industriales de I2 a I4, a una distancia no menor de 500m de Templos, Conventos, Centros Educativos y Centro Comerciales. Es posible su ubicación en áreas especialmente determinadas en estudios realizados por PLANDET, preferentemente en lugares periféricos de las áreas urbanas a fin de no afectar a terceros.
- d) Las actividades que generan gran afluencia de público por lo que requerirán un estudio de accesos, el cual debe materializarse en un Planeamiento Integral del Sector involucrado.

No se admiten Concesiones Mineras dentro del Continuo Urbano de la Ciudad.

Artículo 5.- CUADRO DE INDICE DE USOS DEL SUELO URBANO

Ver Anexo 1.

NORMAS TRANSITORIAS

Artículo 1- Área de Estructuración Urbana

Cada Área de Estructuración Urbana está caracterizada por sus diferentes grados de consolidación, niveles de equipamiento urbano y estado de sus servicios de infraestructura básica; por sus diversos niveles de homogeneidad en la distribución y tendencia de usos de suelo urbano; así como, definida en función de patrones diferenciados de asentamiento residencial, de sus niveles de organización, de la dinámica urbana y por diversos indicadores sociales, económicos y ecológicos.

El Continuo Urbano de Trujillo ha sido organizado en cuatro grandes Áreas de Estructuración Urbana, aprobado por O.M. N° 05-95:

- Área I: Área de Mayor Homogeneidad de Función.
- Área II: Área Homogéneas en Transición.
- Área II-A: Hacia una Mayor Intensidad del Uso del Suelo.
- Área II-B: Hacia una Mayor Heterogeneidad de Función.
- Área III: Área de Mayor heterogeneidad de Función.
- Área IV: Área de Características Especiales.

Estas Áreas se encuentran graficadas en el Plano de Estructuración Urbana, cuya vigencia se amplía hasta la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de Trujillo 2012-2021.

Artículo 2.- El presente Reglamento no es aplicable a las áreas urbanas que no cuenten con zonificación aprobada.

Artículo 3.- Las edificaciones que al momento de la aprobación del Reglamento no cumplan con lo establecido en los siguientes artículos:

- Artículo 7, Capítulo II, Norma BP.01 del Título III, sobre ALTURA DE EDIFICACION. Se refiere al retiro de cualquier tipo de cobertura temporal o permanente en las terrazas que resultan de los retranques, en edificios que sobrepasan la altura normada en fachada.
- Artículo 8, Capítulo II, Norma BP.01 del Título III, sobre AZOTEAS. Se refiere a la adecuación de las azoteas existentes a todo lo indicado en los incisos a) al g) del artículo indicado.
- Artículo 9, Capítulo II, Norma BP.01 del Título III, sobre CONTROL DE REGISTRO VISUAL: Se refiere a la obligatoriedad de la construcción del cierre de los pozos y/o retiros que afecten a viviendas unifamiliares o bi-familiares colindantes.
- Artículo 11, Inciso a), Capítulo II, Norma BP.01 del Título III, sobre ESTACIONAMIENTOS. Para los casos de estacionamientos pavimentados en retiro de fachada, deberán adaptarse a lo permitido, que son huellas con las características indicadas.
- Artículo 12, Capítulo II, Norma BP.01 del Título III, sobre USO DE LA VEREDA Y DEL ESTACIONAMIENTO. Se refiere a las rampas existentes en el área de estacionamiento perpendicular a la vereda, que deberán ser demolidas.
- Artículo 13, Capítulo II, Norma BP.01 del Título III, sobre USO DEL RETIRO. Se refiere a edificaciones en área de retiro, construidas de ladrillo, concreto u otro material pesado, con cimentación, que deberán ser demolidas.
- Artículo 15, Capítulo II, Norma BP.01 del Título III, sobre SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS. Se refiere a edificaciones que no cuentan con sistema de recolección y almacenamiento de residuos sólidos, de tipo segregado en orgánicos e inorgánicos, y que deben implementarlo en el tiempo indicado.

tendrán un plazo de 90 días calendario a partir de la notificación respectiva, para adecuarse a lo normado.

ANEXO 1
CUADRO DE INDICE DE USOS DEL SUELO URBANO

(El Anexo 1 es parte integrante de la NORMA IU.01)

CUADRO DE INDICE DE USOS: UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS PARA LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2012 - 2021

X UBICACION CONFORME

CODIFICACION CIU					UBICACIÓN														CIU	OBSERVACIONES		
Sección	División	Grupo	Clase	Subclase	ACTIVIDADES URBANAS														2006			
					ZONA RESIDENCIAL				ZONA COMERCIAL				ZONA INDUSTRIAL				ZONA HAB. REC.		PRE URBANA		VIV. TALLER	
					RDB	RDM	RDA	CV	CZ	CM	CE	I1	I2	I3	I4	ZHR-M	ZHR-R	PU	I1-R		NUM	
A																						
AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA																						
1					PRODUCCION DE CULTIVOS Y GANADO, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXOS																	
	11				CULTIVOS DE PRODUCTOS NO PERMANENTES																	
	12				CULTIVO DE PRODUCTOS PERMANENTES																	
	13				SIEMBRA DE PLANTAS																	
	14				PRODUCCION DE ANIMALES																	
		141			Crianza de ganados vacuno y de búfalos																	
			01		Crianza de ganados vacuno															X		
			02		Producción de leche de ganados vacuno															X		
			03		Cria de ganadería de búfalos y producción de semen															NO APLICA		
		142			Crianza de caballos y otros equinos																	
			01		Crianza de caballos y otros equinos															X X X		
		143			Crianza de camellos (dromedarios) y camélidos																	
			01		Crianza de auquénidos															NO APLICA		
			02		Lana de auquénidos															NO APLICA		
		144			Crianza de ovejas y cabras																	
			01		Crianza de ovejas y cabras															X		
			02		La producción de lana cruda de oveja															NO APLICA		
			03		Otros productos derivados de las ovejas y cabras															NO APLICA		
		145			Crianza de ganado porcino																	
			01		Crianza de ganado porcino															X		
		146			Crianza de aves de corral																	
			01		Crianza de pollos															X		
			02		Crianza de aves vivas y otros animales de corral (excepto el pollo)															X		
		147			Apicultura																	
			01		Apicultura															NO APLICA		
																				X		
		149			Crianza de otros animales (excepto Apicultura)																	
			01		Crianza de otros animales (excepto Apicultura)															X		
	15				ACTIVIDADES MIXTAS																	
	16				ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA Y A LAS ACTIVIDADES POSTERIORES A LA COSECHA																	
	17				CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPA Y SERVICIOS CONEXOS																	
2																						
SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA																						
	21				SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES DE SILVICULTURA																	
	22				EXTRACCION DE MADERA																	
	23				RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES DISTINTOS A LA MADERA																	
	24				SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA																	
3																						
PESCA Y ACUICULTURA																						
	31				PESCA																	
	32				ACUICULTURA																	
B																						
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS																						
5					EXTRACCION DE CARBON Y LIGNITO																	
	51				EXTRACCION DE CARBON DE PIEDRA																	
	52				EXTRACCION DE LIGNITO																	
6					EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL																	
	61				EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO																	
	62				EXTRACCION DE GAS NATURAL																	
7					EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS																	
	71				EXTRACCION DE MINERALES DE HIERRO																	
	72				EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS																	
8					EXPLOTACION DE OTRAS MINAS Y CANTERAS																	
	81				EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA																	
	89				EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS																	
9					ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LA MINERIA																	
	91				ACTIVIDADES DE APOYO A LA EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL																	
	99				ACTIVIDADES DE APOYO A LA EXPLOTACION DE OTRAS MINAS Y CANTERAS																	
C																						
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS																						
10					ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS																	
	101				PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS																	
		1010			Producción, procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos																	
			01		Matanza de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y procesamiento de su carne															D.S. N° 22-95-AG: Reglamento Tecnológico de Carnes en su Artículo 6	201	
			02		Matanza y procesamiento de carne de aves															D.S. N° 22-95-AG: Reglamento Tecnológico de Carnes en su Artículo 6		
			03		Fabricación de embutidos y otros productos cárnicos que se expenden fríos															X X X X	203-205	
			04		Matanza de otros animales y procesamiento de su carne															X		
			05		Preparación, conservación y envasado de productos y subproductos cárnicos															X X X	202	
			06		Frigorífico, conservación de carne															X X X	202	
	102				PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE PESCADO, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS																	
		1021			Elaboración de harina y aceite de pescado																	
			01		Elaboración de harina y aceite de pescado															X	211	
		1022			Procesamiento, conservación de pescado crustáceos y moluscos																	
			01		Procesamiento, conservación de pescado crustáceos y moluscos															X X X X	X	209
			02		Desecación, ahumado y saladura de pescado, crustáceos y moluscos															X X X X	X	

		03	Congelado de pescado, crustáceos y moluscos						X	X	X	X				X	
		04	Producción de conservas de pescado						X	X	X	X				X	
		05	Elaboración de otros productos de pescado, crustáceos y moluscos						X	X	X	X				X	
103			PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS														
	1031		Procesamiento y conservación de espárragos														
		01	Procesamiento y conservación de espárragos							X	X	X				X	
		02	Producción de espárragos refrigerados o congelados							X	X	X				X	
		03	Producción de espárragos en conserva o enlatados							X	X	X				X	
	1032		Procesamiento y conservación de frutas, legumbres y hortalizas (excepto espárrago)														
		01	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres y hortalizas (excepto espárrago)							X	X	X				X	206
		02	Congelado de frutas, hortalizas y legumbres							X	X	X				X	
		03	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres							X	X	X				X	
		04	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres							X	X	X				X	
		05	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas							X	X	X				X	
		06	Tostado de nueces y elaboración de alimentos, harinas y pastas a base de nueces							X	X	X					210
		07	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas							X	X	X					
104			ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL, EXCEPTO DE PESCADO														
	1040		Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal, excepto de pescado														
		01	Elaboración de aceites y grasas a partir de materias animales o vegetales (excepto de pescado)							X	X	X	X				204-212
		02	Elaboración de margarinas, de mezclas y productos para untar similares							X	X	X					207
105			ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS														
	1050		Elaboración de productos lácteos														
		01	Elaboración de leches, de yogurt y productos lácteos deshidratados							X	X	X	X				207
		02	Producción de mantequilla natural y mantequilla desecada						X	X	X	X	X			X	205
		03	Elaboración de quesos						X	X	X	X	X			X	205
		04	Elaboración de helados industriales						X	X	X	X	X				206
		05	Elaboración de helados y chupetes artesanales y/o semi industriales					X	X	X	X					X	206
		06	Refrigeración, pasteurización y otros procesos similares de higienización, vitamización y envasado de productos lácteos					X	X	X	X	X	X			X	208
106			ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN														
	1061		Elaboración de productos de molinería														
		01	Molienda de trigo y producción de harina de trigo							X	X	X				X	207
		02	Molienda de arroz y producción de harina de arroz							X	X	X				X	207
		03	Molienda de maíz							X	X	X				X	207
		04	Preparación y molienda de legumbres y cereales, excepto arroz, trigo y maíz							X	X	X				X	213
	1062		Elaboración de almidones y productos derivados del almidón														
		01	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón							X	X	X				X	208
107			ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS														
	1071		Elaboración de productos de panadería y pastelería														
		01	Elaboración artesanal y semi industrial de galletas					X	X	X	X						214
		02	Elaboración industrial de galletas							X	X						214
		03	Elaboración artesanal y semi industrial de productos de panadería y pastelería					X	X	X	X					X	214
		04	Elaboración industrial de productos de panadería y pastelería							X	X					X	214
	1072		Elaboración de azúcar														
		01	Elaboración de azúcar							X	X	X				X	215
	1073		Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería														
		01	Elaboración industrial de cacao, chocolate y productos de chocolate							X	X	X					205
		02	Elaboración de chocolate artesanal y similares					X	X	X						X	
		03	Elaboración de caramelos, bombones, chicles y productos de confitería							X	X					X	216
	1074		Elaboración de macarrones, fideos, alucuzuz y productos farináceos similares														
		01	Elaboración de macarrones, fideos, alucuzuz y productos farináceos similares							X	X	X					214
	1075		Elaboración de comidas y platos preparados para ser vendidos en almacenes o tiendas														
		01	Elaboración de comidas y platos preparados para ser vendidos en almacenes o tiendas			X	X	X	X	X							X
	1076		Elaboración de productos de café														
		01	Tostado, torrado y molienda de café industrial							X	X	X					207-217
		02	Tostado, torrado y molienda de café artesanal					X	X	X							X
		03	Elaboración de extractos, esencias y concentrados de café (café instantáneo) y sus derivados					X	X	X							X
	1079		Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.(excepto la elaboración de productos en base al café)														
		01	Elaboración de especias, salsas, condimentos y mostaza							X	X						208
		02	Elaboración de vinagre, levadura y otros productos							X	X						208
		03	Elaboración de miel artificial							X	X						
		04	Elaboración de extractos, concentrados y esencias de té, mate y otras hierbas							X	X					X	206
		05	Elaboración de polvos para la preparación de postres, tortas, gelatinas, etc.							X	X						
		06	Elaboración de sal de mesa							X	X	X					207
		07	Elaboración de hielo							X	X						208
		08	Elaboración de leche de soya, carne de soya y otros derivados de soya							X	X	X					
		09	Elaboración alimentos perecibles preparados, tales como emparedados, pizza fresca etc.			X	X	X	X								
108			ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES														
	1080		Elaboración de alimentos preparados para animales														218
		01	Elaboración de alimentos preparados para animales domésticos							X	X						
		02	Elaboración de alimentos preparados para animales de granja y ganado y otros animales							X	X						
11			ELABORACIÓN DE BEBIDAS														
	110		ELABORACIÓN DE BEBIDAS														
	1101		Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas														
		01	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas							X	X	X	X				219
		02	Elaboración de pisco							X	X						
		03	Elaboración de aguardiente							X	X						
		04	Elaboración de ron							X	X						
		05	Elaboración de otras bebidas alcohólicas que contienen alcohol etílico destilado							X	X						

239											239	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.		
	2391	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL												
	01	Fabricación de ladrillos, bloques, losetas y otros artículos similares de cerámica refractaria								X	X		256	
	02	Fabricación de artículos de cerámica para aislamiento térmico								X	X			
	03	Fabricación de productos de cemento refractario, retortas, crisoles, muflas, toberas, tubos y caños								X	X			
	04	Fabricación de artículos de cerámica refractaria								X	X			
	2392	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIAS PARA USO ESTRUCTURAL												
	01	Fabricación de materiales de cerámica no refractaria para la construcción, como ladrillos, bloques para pisos y tejas								X	X		256	
	02	Fabricación de tubos, conductos, canalones y accesorios para tuberías de cerámica								X	X			
	03	Fabricación de baldosas y losas para pavimentos, losetas para la pared, teselas de mosaico y productos similares de cerámica, esmaltados o no.								X	X			
	2393	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PORCELANA Y CERÁMICA												
	01	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica para uso no estructural								X	X			
	02	Fabricación de vajilla y otros artículos utilizados habitualmente con fines domésticos y de aseo								X	X	X	254	
	03	Fabricación de accesorios de fontanería de loza vidriada, porcelana y cerámica								X	X	X	254	
	04	Fabricación de aisladores y artículos eléctricos de cerámica y porcelana								X	X		255	
	05	Fabricación de artículos de loza artística y decorativa								X	X		255	
	2394	FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO												
	01	Fabricación de cemento								X	X		257	
	02	Fabricación de cal viva, cal apagada y cal hidráulica								X	X		257	
	03	Fabricación de yesos con yeso calcinado y con sulfato de calcio								X	X		257	
	2395	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, CEMENTO Y YESO												
	01	Artículos de hormigón, cemento y yeso para su uso en la construcción, como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes (fabricación industrial)								X	X		254	
	02	Artículos de hormigón, cemento y yeso para su uso en la construcción, como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes (fabricación artesanal)								X	X		X	
	03	Fabricación de estatuas, muebles, bajorrelieves y altorrelieves, jarrones, macetas de hormigón, cemento y yeso								X	X		X	
	04	Materiales de construcción compuestos de sustancias vegetales aglomeradas con cemento, yeso u otro aglutinante mineral								X	X			
	05	Artículos de asbesto cemento, fibrocemento de celulosa y materiales similares								X	X	X	254	
	06	Fabricación de mezclas preparadas para hormigón y mortero								X	X			
	2396	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA												
	01	Corte, tallado y acabado de la piedra (mármol, pizarra, granito, grafito, entre otros).								X	X		X	259
	2399	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS												
	01	Fabricación de artículos confeccionados de hilados y telas de asbesto								X	X			
	02	Fabricación de artículos de mica y mica labrada								X	X			
	03	Fabricación de artículos de asfalto y de materiales similares								X	X			
	04	Fabricación de productos abrasivos naturales o artificiales								X	X			
	05	Fabricación de otros productos minerales no metálicos								X	X			
24											24	FABRICACIÓN DE METALES COMUNES		
241											241	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO		
	2410	Industrias básicas de hierro y acero												
	01	Fabricación de productos primarios de metal ferroso								X	X			
	02	Fabricación de acero, por procesos neumáticos y de cocción								X	X			
	03	Fabricación de laminado plano, laminado tubular y acabado (hojas, planchas, barras, etc)								X	X			
	04	Fabricación de otros productos acabados de hierro y acero								X	X			
242											242	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y METALES NO FERROSOS		
	2420	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos												
	01	Fabricación de alambres, planchas y hojas de plata								X	X			
	02	Fabricación de barras laminadas y varillas de plata								X	X			
	03	Fabricación de matas de níquel								X	X			
	04	Fabricación de planchas de zinc								X	X			
	05	Fabricación de productos primarios de cobre								X	X			
	06	Fabricación de productos primarios de aluminio								X	X			
	07	Fabricación de productos primarios de bronce								X	X			
	08	Fabricación de productos primarios de estaño								X	X			
	09	Fabricación de productos primarios de oro								X	X			
	10	Fabricación de productos primarios de platino								X	X			
	11	Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos								X	X		260	
	12	Fabricación de otros productos primarios de otros metales preciosos y metales no ferrosos								X	X			
243											243	FUNDICIÓN DE METALES		
	2431	Fundición de hierro y acero												
	01	Fundición de hierro y acero								X	X		260	
	2432	Fundición de metales no ferrosos												
	01	Fundición de metales no ferrosos								X	X		260	
25											25	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL, TANQUES, DEPÓSITOS Y GENERADORES DE VAPOR		
	2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural												
	01	Fabricación de productos metálicos para uso estructural								X	X	X	X	262-263
	2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal												
	01	Fabricación de calderas y radiadores para calefacción								X	X	X	X	263
	02	Fabricación de recipientes de metal para gas comprimido o licuado								X	X	X	X	
	03	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes similares de metal								X	X	X	X	
	2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central												
	01	Fabricación de calderas generadores de vapor de agua								X	X	X	X	262-263
	02	Fabricación de otros generadores de vapor								X	X	X	X	
	03	Fabricación de desholinadores								X	X	X	X	
	04	Fabricación de recalentadores								X	X	X	X	
252											252	FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES.		

274		FABRICACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION ELECTRICOS																		
	2740	Fabricación de equipos de iluminación eléctricos																		
		01 Fabricación de equipos de iluminación eléctricos								X	X	X	X							
		02 Fabricación de bombillas y tubos fluorescentes eléctricos								X	X	X	X							271
		03 Fabricación de apliques eléctricos y enchufes de lámparas; interruptores; tomacorrientes; conectadores de cables y otros dispositivos alámbricos portadores de corriente.								X	X	X	X							271
275		FABRICACION DE APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMESTICO																		
	2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico																		
		01 Fabricación de aparatos de uso doméstico (planchas, secadoras, hervidor de agua, cafetera y otros)								X	X	X	X							269
279		FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELECTRICO																		
	2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico																		
		01 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico								X	X	X	X							
		02 Acondicionadores de aire y ventiladores								X	X	X	X							268
		03 Fabricación de rociadores contra-incendio								X	X	X	X							268
28		FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO																		
	281	FABRICACION DE MAQUINARIA DE USO GENERAL																		
	2811	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas																		
		01 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas											X	X						266
	2812	Fabricación de equipos hidráulicos												X	X					
		01 Fabricación de equipos hidráulicos												X	X					
	2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas																		
		01 Fabricación de otras bombas, compresores, sopladores, grifos y válvulas								X	X	X	X					X		268
	2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión																		
		01 Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión								X	X	X	X							
	2815	Fabricación de hornos y quemadores																		
		01 Fabricación de hornos y quemadores								X	X	X	X							266
	2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación																		
		01 Fabricación de partes equipo de elevación y manipulación: ejm. cagilones, pinzas								X	X	X	X							
		02 Fabricación de ascensores											X	X						
		04 Fabricación de maquinaria para levantar e izar artículos								X	X	X	X							266
	2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)																		
		01 Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)								X	X									
	2818	Fabricación de herramientas de mano eléctricas																		
		01 Fabricación de herramientas de mano eléctricas								X	X									
	2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general																		
		01 Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general								X	X									
		02 Fabricación de piezas de máquinas para uso general								X	X	X	X							266
		03 Fabricación de maquinaria para trabajar los metales y la maderas								X	X	X	X							266
		04 Fabricación de máquinas automáticas expendedoras de productos								X	X	X	X							266
		05 Fabricación de máquinas industriales para lavar								X	X	X	X							266
282		FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL																		
	2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal																		
		01 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal											X	X						266
	2822	Fabricación de máquinas herramienta												X	X					
		01 Fabricación de máquinas herramienta												X	X					
	2823	Fabricación de maquinaria metalúrgica																		
		01 Fabricación de calderos de colada											X	X						
		02 Fabricación de convertidores											X	X						
		03 Fabricación de máquinas fundidoras de metal											X	X						
		04 Fabricación de máquinas laminadoras de metal											X	X						
		05 Fabricación de otro tipo de maquinaria metalúrgica n.c.p.											X	X						
	2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción																		
		01 Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción											X	X						
	2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco																		
		01 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco											X	X						
	2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros																		
		01 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros											X	X						
	2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial																		
		01 Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial											X	X						
29		FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES																		
	291	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES																		
	2910	Fabricación de vehículos automotores																		
		01 Fabricación de vehículos automotores											X	X						267
292		FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES																		
	2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semiremolques																		
		01 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semiremolques											X	X						
293		FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES																		
	2930	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores																		
		01 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores								X	X	X	X							
30		FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE																		
	301	CONSTRUCCION DE BUQUES Y OTRAS EMBARCACIONES																		
	3011	Construcción de buques y estructuras flotantes																		
		01 Construcción de buques y estructuras flotantes											X	X						272
		02 Construcción y reparación de barcos											X	X						272
	3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte																		
		01 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte											X	X						

41		INDUSTRIAS ESPECIALES																							
412		ACONDICIONAMIENTOS DE EDIFICIOS																							
	4121	Instalación eléctrica																							
		01 Actividades de electricistas (cableado eléctrico, interruptores, enchufes) - Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													X
		02 Instalación de cableado para el servicio de telecomunicaciones y television por cable - Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													X
		03 Instalación de sistemas de alarmas contra robos e incendios - Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													X
		04 Instalación de redes de computación, incluyendo fibra óptica -Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													X
	4122	Fontanería e instalación de calefacción y aire acondicionado																							
		01 Actividades de gasfiteros (incluye mantenimiento y reparación) - Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													X
		02 Instalación de calefacción y aire acondicionado - Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													X
		03 Instalación y mantenimiento de sistemas de riego de césped - Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													X
		04 Instalación y mantenimiento de sistemas contraincendios -Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													X
		05 Actividades de fontanería - Oficina				X	X	X	X	X	X	X													X
	4129	Otro tipo de acondicionamiento de edificios																							
		01 Instalación de ascensores - Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													X
		02 Instalación de escaleras eléctricas - Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													X
		03 Instalación de puertas automáticas -Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													X
		04 Otro tipo de acondicionamiento de edificios- Oficina				X	X	X	X	X	X	X													X
413		TERMINACION DE EDIFICIOS																							
	4130	Terminación de edificios																							
		01 Oficina de instalación acabados de carpintería - ebanistería	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													X
		02 Oficina de instalación de puertas, ventanas, marcos, zócalos, muebles empotrados de cocina de madera y otros materiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													X
		03 Oficina de instalación de parquet y otras cubiertas de pisos de madera	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													X
		04 Oficina de pintores de brocha gorda (pintado exterior e interior de edificios)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													X
414		OTRAS CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS																							
	4140	Otras construcciones especializadas																							
		01 Oficina de montaje de estructuras metálicas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													
		02 Oficina de construcciones especializadas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													
415		ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DOTADO DE OPERARIOS																							
	4150	Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios																							
		01 Alquiler de camiones grúa y tractores dotados de operarios																							X
		02 Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios																							X
G		COMERCIO																							
42		COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS																							
421		VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES																							
	4210	Venta de vehículos automotores																							
		01 Venta de automóviles particulares nuevos			X		X	X	X	X	X	X													121
		02 Venta de otros vehículos automotores nuevos para el transporte de pasajeros (coasters, microbuses, etc.)								X	X	X													
		03 Venta de camionetas, remolques y semiremolques nuevos								X	X	X													
		04 Venta de vehículos automotores especiales nuevos (ambulancias, casas rodantes)								X	X	X													
		05 Venta de automóviles particulares usados				X	X	X	X	X	X	X													121
422		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES																							
	4220	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores																							
		01 Servicio de lavado y lustrado de vehículos automotores				X	X	X	X	X	X	X													X
		02 Reparación, parchado y servicio de cambio de llantas de vehículos automotores				X	X	X	X	X	X	X													X
		03 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas de vehículos automotor				X	X	X	X	X	X	X													X
		06 Taller de tapicería para vehículos automotores				X	X	X	X	X	X	X													X
		07 Servicio sistemas eléctricos de vehículos automotores				X	X	X	X	X	X	X													X
		08 Planchado y pintura de vehículos automotores				X	X	X	X	X	X	X													X
		09 Taller de mecánica general de vehículos				X	X	X	X	X	X	X													X
		10 Taller de conversión vehicular de gasolina a gas GLP.				X	X	X	X	X	X	X													X
		11 Taller de mantenimiento y mecánica menor de vehículos automotores (tubos de escape, frenos, carburador, etc)				X	X	X	X	X	X	X													X
		12 Servicio de cambio de aceite para vehículos automotores				X	X	X	X	X	X	X													X
423		VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES																							
	4231	Venta al por mayor o menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores																							
		01 Venta de baterías (incluye servicio de recarga)				X	X	X	X	X	X	X													
		02 Venta de neumáticos (incluye cambio y balanceo)				X	X	X	X	X	X	X													
		03 Venta de Repuestos para vehículos automotores				X	X	X	X	X	X	X													X
		04 Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores (radios, alarmas, cerraduras, sistema de climatización automotor, faros, aros, máscaras, parachoques, espejos, etc.)- Autoboutique				X	X	X																	X
		05 Venta, Instalación y reparación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores (radios, alarmas, cerraduras, sistema de climatización automotor, faros, aros, máscaras, parachoques, espejos,etc) - Autoboutique				X	X	X	X	X	X	X													X
		06 Venta, instalación y reparación de parabrísas, lunetas y ventanillas, polarizado				X	X	X	X	X	X	X													X
424		VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS																							
	4240	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios																							
		01 Venta de motocicletas, cuatrimotos y mototaxis			X	X	X	X	X	X	X	X													
		02 Venta de repuestos y accesorios de motocicletas				X	X	X	X	X	X	X													
		03 Mantenimiento y reparación de motocicletas				X	X	X	X	X	X	X													X
43		MOTOCICLETAS																							
431		VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA																							
	4310	Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata																							
		01 Venta en comisión de productos al por mayor y revendedores, excepto de vehículos automotores (Oficina)			X	X	X	X	X	X	X	X													102
		02 Actividades de agentes y corredores de mercadería o productos primarios (Oficina)			X	X	X	X	X	X	X	X													101
		03 Venta al por mayor a través de subasta (Oficina)			X	X	X	X	X	X	X	X													
		04 Otros mayoristas que comercializan en nombre de terceros (Oficina)			X	X	X	X	X	X	X	X													101
		05 Distribuidores industriales (Oficina)			X	X	X	X	X	X	X	X													101

Es necesario cumplir con las niveles Operacionales y toda la actividad deberá realizarla dentro de su lote.

Es necesario cumplir con las niveles Operacionales y toda la actividad deberá realizarla dentro de su lote.

Es necesario cumplir con las niveles Operacionales y toda la actividad deberá realizarla dentro de su lote.

Es necesario cumplir con las niveles Operacionales y toda la actividad deberá realizarla dentro de su lote.

06	Importadores y Exportadores (Oficina)			X	X	X	X	X	X	X							101	
08	Cooperativas de compras (Oficina)			X	X	X	X	X	X	X							101	
09	Division, reembalaje embotellado (excepto de recipientes hermeticos) y redistribucion a lotes pequeños					X	X	X	X	X				X			102	
10	Almacenamiento, refrigeracion, entrega e instalacion de productos.					X	X	X	X	X				X			102	
432	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y ANIMALES VIVOS																	
4320	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos																	
01	Venta al por mayor de frutas oleaginosas (nueces, almendras, maní, etc.)					X	X	X	X	X								
02	Venta al por mayor de granos					X	X	X	X	X								
03	Venta al por mayor de café					X	X	X	X	X								
04	Venta al por mayor de tabaco					X	X	X	X	X								
05	Venta al por mayor de flores y plantas					X	X	X	X	X								
06	Venta al por mayor de ganado vacuno													X				
07	Venta al por mayor de porcinos													X				
08	Venta al por mayor de pollos, pavos y otras aves (Avícolas)													X				
09	Venta al por mayor de animales vivos (excepto aves, ganado vacuno y porcino)									X	X			X				
10	Venta al por mayor de pieles y cueros					X	X	X	X	X								
11	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias.					X	X	X	X	X								
12	Venta al por mayor de semillas					X	X	X	X	X				X	X			105
13	Venta al por mayor de implementos agrícolas					X	X	X	X	X				X	X			105
14	Agroveterinarias					X	X	X	X	X				X	X			105
433	VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO																	
4331	Venta al por mayor de alimentos																	
01	Venta al por mayor de frutas, verduras					X	X	X	X	X								
02	Venta al por mayor de carne de ave y huevos									X	X							
03	Venta al por mayor de pescado y mariscos para consumo humano									X	X							
04	Venta al por mayor de pescado para consumo industrial									X	X							
05	Venta al por mayor de carnes, excepto de aves y pescados									X	X							
06	Venta al por mayor de arroz					X	X	X	X	X								
07	Venta al por mayor de harina de trigo y otros productos de molinería excepto arroz					X	X	X	X	X								
08	Venta al por mayor de azúcar					X	X	X	X	X								
09	Venta al por mayor de golosinas, galletas envasadas y helados					X	X	X	X	X								
10	Venta al por mayor de lácteos, excepto helados					X	X	X	X	X								
11	Venta al por mayor de Café, Te y Cacao.					X	X	X	X	X								
12	Venta al por mayor de Comida para animales domésticos					X	X	X	X	X				X	X			105
13	Mercados Mayorista																	
4332	Venta al por mayor de bebidas alcoholicas y no alcoholicas																	
01	Venta al por mayor de bebidas alcoholicas (sin consumo)					X	X	X	X	X								
02	Venta al por mayor en almacenes y depósitos de Cerveza							X	X	X								107
03	Venta al por mayor de bebidas no alcoholicas					X	X	X	X	X								
04	Venta al por mayor en almacenes y depósitos de Gaseosas							X	X	X								107
4333	Venta al por mayor de productos del tabaco																	
01	Venta al por mayor de productos del tabaco					X	X	X	X	X								
434	VENTA AL POR MAYOR DE ENSERES DOMESTICOS																	
4341	Venta al por mayor de textiles, ropa y calzado																	
01	Venta al por mayor de textiles, telas, articulos de mercaderia y pasamaneria					X	X	X										
02	Venta al por mayor ropa de cama: Sabanas, edredones y otros cubrecamas.					X	X	X										
03	Venta al por mayor de prendas de vestir					X	X	X	X	X								
04	Venta al por mayor de articulos de piel, cuero y similares					X	X	X	X	X				X				107
05	Venta al por mayor de accesorios para prendas de vestir					X	X	X	X	X								
06	Venta al por mayor de calzado, excepto ortopedico					X	X	X	X	X				X				
4342	Venta al por mayor de periódicos, revistas, libros y productos de papel y cartón																	
01	Venta al por mayor de productos de papel y cartón					X	X	X	X	X								
02	Venta al por mayor de libros					X	X	X	X	X								
03	Venta al por mayor de periódicos y revistas					X	X	X	X	X								
04	Venta al por mayor de articulos descartables (vasos, cubiertos, platos, etc)					X	X	X	X	X								
4343	Venta al por mayor de productos de perfumeria, de higiene personal, cosméticos y productos farmacéuticos																	
01	Venta al por mayor de perfumeria, cosméticos y productos de higiene personal					X	X	X	X	X								
02	Venta al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales (Distribuidora de medicinas)					X	X	X	X	X								
4344	Venta al por mayor de articulos fotograficos, ópticos, relojes y articulos de joyeria																	
01	Venta al por mayor de articulos fotograficos y ópticos					X	X	X	X	X								
02	Venta al por mayor de relojes y articulos de joyeria					X	X	X	X	X								
4345	Venta al por mayor de cintas de video, discos compactos y cassettes grabados																	
01	Venta al por mayor de cintas de video, discos compactos y cassettes grabados					X	X	X	X	X								
4346	Venta al por mayor de artesanias																	
01	Venta al por mayor de artesanias					X	X	X	X	X				X				
4349	Venta al por mayor de otros enseres domésticos																	
01	Venta al por mayor de bicicletas y repuestos					X	X	X	X	X								
02	Venta al por mayor de juegos y juguetes					X	X	X	X	X								
03	Venta al por mayor de cristalera					X	X	X	X	X								
04	Venta al por mayor de vajilla					X	X	X	X	X								
05	Venta al por mayor de utensilios y recipientes de madera					X	X	X	X	X								
06	Venta al por mayor de cubiertos, ollas y otros utensilios de cocina de metal					X	X	X	X	X								
07	Venta al por mayor de colchones					X	X	X	X	X								
08	Venta al por mayor de muebles para el hogar					X	X	X	X	X								
09	Venta al por mayor de articulos de cerámica, yeso y otros materiales similares excepto artesanias					X	X	X	X	X								
10	Venta al por mayor de articulos de plástico					X	X	X	X	X								
11	Venta al por mayor de artefactos electrodomésticos (no incluye computadoras ni máquinas de coser)					X	X	X	X	X								
12	Venta al por mayor de tapices, alfombras y articulos para recubrir pisos					X	X	X	X	X								
13	Venta al por mayor de productos de limpieza doméstica					X	X	X	X	X								
14	Venta al por mayor de articulos de iluminacion					X	X	X	X	X								
15	Venta al por mayor de articulos de cuero y accesorios de viaje (maletas, bolsos, etc.)					X	X	X	X	X								
16	Venta al por mayor de otros enseres domésticos.					X	X	X	X	X								

Es necesario cumplir con los niveles Operacionales y toda la actividad deberá realizarla dentro de su lote.

		01	Venta al por menor de bicicletas		X	X	X	X	X								X	
		02	Venta al por menor de artículos para acampar		X	X	X	X	X								X	
		03	Venta al por menor de artículos deportivos y de esparcimiento		X	X	X	X	X								X	
		4464	Venta al por menor de artesanías y artículos de recuerdo															
		01	Venta al por menor de artesanías y artículos de recuerdo		X	X	X	X	X									117
		4465	Venta al por menor de equipo fotográfico, relojes, artículos de joyería, lentes y artículos ópticos															
		01	Venta al por menor de equipo fotográfico		X	X	X	X	X									
		02	Venta al por menor de relojes		X	X	X	X	X									118
		03	Venta al por menor de artículos de joyería		X	X	X	X	X									118
		04	Venta al por menor en almacenes especializados en lentes y artículos ópticos		X	X	X	X	X									114
		4469	Venta al por menor de otros artículos especializados															
		01	Venta al por menor de plantas, semillas, abonos				X	X	X								X	
		02	Venta al por menor de arreglos florales en florerías		X	X	X	X	X									114
		03	Venta al por menor de disfraces		X	X	X	X	X								X	
		04	Venta al por menor de materiales de limpieza		X	X	X	X	X									
		05	Venta al por menor de artículos de pirotecnia											X	X			
		06	Venta al por menor de artículos de plástico			X	X	X	X									
		07	Venta al por menor de artículos para fiestas infantiles, quinceañeros y matrimonios		X	X	X	X	X									
		08	Venta al por menor de Bolsas		X	X	X	X	X									
		09	Venta al por menor de Hielo			X	X	X	X									
		10	Venta al por menor de artículos de fantasía (bijoutería)		X	X	X	X	X								X	118
		11	Venta al por menor de artículos religiosos		X	X	X	X	X								X	118
		12	Venta al por menor de muebles de oficina (madera, melamine, metal y otros)					X	X								X	
		13	Venta al por menor de muebles de animales domésticos, peces ornamentales y productos veterinarios		X	X	X	X	X								X	
		14	Venta al por menor de carbón y leña					X	X								X	
		15	Venta al por menor de ron de quemar y kerosén para uso doméstico					X	X		X	X					X	120
		16	Venta al por menor de gas propano en balones para uso doméstico					X	X		X	X	X	X				120
		17	Venta al por menor de Repuestos Eléctricos y Electrónicos		X			X	X									115
		18	Venta al por menor de Armas y Municiones					X	X		X	X	X	X				
		19	Venta al por menor de otros productos (estampillas, monedas)		X	X	X	X	X									
		447	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES															
		4470	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores															
		01	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores en grifos (Petroleo, Gasolina, GLP, Gas Natural)															Según D.S. 054-93-EM y sus modificatorias: DS.020-2001-EM, DS. 017-2004-EM, DS 027-2005-EM, DS 006-2005-EM
		02	Venta al por menor de aceites y lubricantes para vehículos automotores (sin instalación)					X	X	X								Es necesario cumplir con los niveles Operacionales y toda la actividad deberá realizarse dentro de su lote.
		448	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS USADOS															
		4480	Venta al por menor de artículos usados															
		01	Venta al por menor de antigüedades		X	X	X	X	X	X							X	117
		02	Venta al por menor de libros, revistas y periódicos usados		X	X		X	X	X								
		03	Venta al por menor de muebles y artefactos para el hogar usados					X	X	X								
		04	Venta al por menor de artículos usados					X	X	X								
		449	COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ALMACENES															
		4491	Venta al por menor de casas de venta por correo (incluye venta por catálogo, avisos, etc)															
		01	Venta al por menor de productos a través de casas de venta por correo (catálogos)		X	X	X	X	X	X								
		02	Venta al por menor de productos ofertados por televisos - Pedidos por teléfono			X		X	X	X								
		4492	Venta al por menor a través de la Internet															
		01	Venta al por menor a través de la Internet		X			X	X	X								
		4493	Venta al por menor de alimentos, abarrotes y otros artículos en Mercados Minoristas															De acuerdo al plano de Zonificación
		4494	Venta al por menor de artículos en puestos de ventas y ferias															
		01	Venta de golosinas, galletas, bebidas, tabaco y otros productos similares en puestos de venta y ferias					X	X	X								
		02	Venta de prendas, accesorios de vestir, calzado, bolsos, maletas, bijoutería, relojes y otros productos similares en puestos de venta o ferias.					X	X	X								
		03	Venta de libros, periódicos, revistas en kioscos, puestos de venta		X			X	X	X								
		04	Venta de artículos de ferretería en puestos de venta y ferias					X	X	X								
		05	Venta de otros artículos en puestos de ventas y ferias					X	X	X								
		4499	Otros tipos de venta al por menor no realizada en almacenes															
		01	Venta al por menor de productos realizado por máquinas expendedoras		X			X	X	X								
		02	Venta al por menor de productos realizada por vendedores a domicilio		X			X	X	X								
H			TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO															
		45	TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE, TRANSPORTE POR TUBERIAS															
		451	TRANSPORTE POR VIA FERREA															
		4511	Transporte de pasajeros por vía férrea															NO APLICA
		01	Transporte interurbano de pasajeros por vía férrea															NO APLICA
		4512	Transporte de carga por vía férrea															NO APLICA
		01	Transporte de carga por vía férrea															NO APLICA
		452	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE															
		4521	Transporte regular de pasajeros por vía terrestre															
		01	Transporte Urbano (Oficina Administrativa y Terminal)											X	X			301
		02	Transporte Interurbano (Oficina Administrativa y Terminal)											X	X			301
		03	Transporte Interprovincial															
		04	Transporte Internacional (Oficina Administrativa y Terminal)															Ubicación conforme al Plano de Zonificación
		05	Servicio de movilidad escolar (Oficina Administrativa y Terminal)					X	X	X								
		06	Transporte regular de personal (empresas, universidades, supermercados, clubes y similares)										X	X	X			
		4522	Transporte no regular de pasajeros por vía terrestre															
		01	Servicio de taxi (Oficina Administrativa y Terminal)					X	X	X								
		02	Servicio de mototaxi (Oficina Administrativa y Terminal)					X	X	X								
		4523	Transporte de carga por vía terrestre															
		01	Transporte de carga de productos mineros															
		02	Transporte de carga de productos agropecuarios															Según lo dispuesto en la OM N° 038-2009-MPT
		03	Transporte de mudanzas					X	X	X								En RDA y CZ solo se admite Oficina Administrativa

501		CORREO																				
	5010	Correo																				
		01 Servicio postal nacional		X	X		X	X	X													
502		SERVICIO DE MENSAJERIA																				
	5020	Servicios de mensajería																				
		01 Servicios de mensajería (Courriers)		X	X		X	X	X													
J ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDAS																						
51		ALOJAMIENTO																				
511		HOTELES Y ALOJAMIENTO SIMILARES																				
	5111	Hoteles y alojamientos similares																				
		01 Hotel (1 a 5 estrellas)		X	X	X	X	X	X	X										130		
		02 Apart Hotel (3 a 5 estrellas)		X	X	X	X	X	X	X										130		
		03 Hostal (1 a 3 estrellas)		X	X	X	X	X	X	X										131		
	5112	Alojamiento, por horas																				
		01 Alojamiento en hostales y bungalows por horas								X	X											
512		POSADA; PENSIONES Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES																				
	5120	Posadas, pensiones, casa de huéspedes y establecimientos similares																				
		01 Posadas, pensiones, casa de huéspedes y establecimientos similares		X	X	X	X	X	X	X								X			132	
513		ALOJAMIENTO PARA VACACIONES																				
	5131	Alojamientos para vacaciones																				
		01 Alojamientos en "casas de playa" y similares		X	X	X	X	X	X													
	5132	Alojamientos en centros vacacionales, cabañas y bungalows																				
		01 Alojamientos en centros vacacionales, cabañas y bungalows																			NO APLICA	
514		PARQUES DE CARAVANAS, PARQUES DE REMOLQUES, CAMPAMENTOS DE RECREO Y CAMPING																				
	5140	Parques de caravanas, parques de remolques, campamentos de recreo y camping																				
		01 Parques de caravanas, parques de remolques, campamentos de recreo y camping																			X X	
519		OTROS ALOJAMIENTOS																				
	5190	Otros alojamientos (Ecolodges, resorts, campamentos para trabajadores, dormitorios en centros de enseñanza)																				
		01 Ecolodges																			X	
		02 Resorts																			X	
		03 Albergues			X			X	X	X											X	
		05 Otros alojamientos (pensiones de estudiantes, campamentos para trabajadores, etc.)			X			X	X	X											X X	
52		SERVICIOS DE COMIDAS																				
521		RESTAURANTES Y OTROS SERVICIOS DE COMIDA																				
	5211	Restaurantes y otros servicios de comida(*)																				
		01 Restaurantes (*)		X	X	X	X	X	X	X											X	
		02 Pollerías		X	X	X	X	X	X	X											X	
		03 Chifas		X	X	X	X	X	X	X											X	
		04 Cebicherías (Pescados y mariscos)		X	X	X	X	X	X	X											X	
		05 Establecimientos de comida criolla, restaurantes regionales (*)		X	X	X	X	X	X	X											X	
		06 Establecimientos de comida internacional		X	X	X	X	X	X	X											X	
		07 Establecimientos de comida rápida (Fast Food)		X	X	X	X	X	X	X											X	
		08 Anticucherías, picaronerías y picanterías		X	X	X	X	X	X	X											X	
		09 Pizzerías		X	X	X	X	X	X	X											X	
		10 Heladerías		X	X	X	X	X	X	X											X	
		11 Sandwicherías		X	X	X	X	X	X	X											X	
		12 Dulcerías		X	X	X	X	X	X	X											X	
		13 Comedores populares		X	X	X	X	X	X	X											X	
		14 Salones de Té		X	X	X	X	X	X	X											X	
		15 Cafeterías y juguerías		X	X	X	X	X	X	X											X	
		16 Fuentes de soda		X	X	X	X	X	X	X											X	
		17 Establecimiento para venta de Parrilladas		X	X	X	X	X	X	X											X	
		18 Patio de comidas		X	X	X	X	X	X	X											X	
		19 Yogurterías		X	X	X	X	X	X	X											X	
		20 Peñas Restaurants campestres																			X	
		21 Otros restaurantes (no especializados o venta de menú)		X	X	X	X	X	X	X											X X	
	5212	Venta de comidas preparadas en kioskos y puestos de mercado																				
		01 Venta de comidas preparadas en kioskos y puestos de mercado																			De acuerdo a la zonificación del Mercado	
522		SERVICIO DE COMEDOR Y OTROS SERVICIOS DE COMIDAS POR CONTRATA																				
	5220	Servicios de concesionarios y otros tipos de servicio de comida por contrata																				
		01 Concesionarios que proveen comidas para empresas y particulares (menús, cafés, etc.)		X	X	X	X	X	X	X	X											
		02 Contratistas que proveen comidas para banquetes, bodas, eventos y otras celebraciones		X	X	X	X	X	X	X												
		03 Contratistas que proveen comidas preparadas para empresas de transporte (catering)		X	X	X	X	X	X	X	X	X										
		04 Preparación de buffets para eventos sociales		X	X	X	X	X	X	X												571
523		SERVICIO DE BEBIDAS																				
	5230	Servicio de bebidas principalmente alcohólicas																				
		01 Bares y cantinas (*)						X	X	X	X	X									X X	
		02 Pubs (con videos) (*)						X	X	X	X	X									X X	
		03 Karaoke (*)						X	X	X	X	X									X X	
		04 Piano Bar (*)						X	X	X	X	X									X X	
K INFORMACION Y COMUNICACIÓN																						
53		ACTIVIDADES EDITORIALES Y DE PUBLICACION																				
531		EDICION DE LIBROS, PUBLICACION DE PERIODICOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE EDICION Y PUBLICACION																				
	5311	Edición de libros y folletos																				
		01 Edición de libros electrónicos o audio		X				X	X	X												

(*) Estos establecimientos podrán realizar espectáculos si es que su local cumple con las condiciones acústicas para evitar ruidos molestos en la zona. Se evaluará Niveles Operacionales de Funcionamiento

(*) Estos establecimientos podrán realizar espectáculos si es que su local cumple con las condiciones acústicas para evitar ruidos molestos en la zona. Se evaluará Niveles Operacionales de Funcionamiento

M												
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER												
62	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS											
621	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS											
6210	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados											
01	Oficina de servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares										X	X
02	Oficina de servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados										X	X
622	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA											
6220	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de un retribución o por contrata											
01	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata										X	X
63	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO											
631	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE											
6311	Alquiler de vehículos automotores											
01	Alquiler de automóviles, camioneta 4x4										X	X
02	Alquiler de vehículos para carga pesada										X	X
03	Alquiler de motocicletas, mototaxis										X	X
6319	Alquiler de otro tipo de equipo de transporte											
01	Oficina de alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación										X	X
02	Oficina de alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación										X	X
632	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA											
6321	Alquiler de maquinaria y equipo agrícola											
01	Alquiler de maquinaria y equipo agrícola										X	X
6322	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil											
01	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil										X	X
6323	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras)											
01	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina										X	X
02	Alquiler de computadoras										X	X
6329	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo											
01	Alquiler de equipo para radio, TV y comunicaciones										X	X
02	Alquiler de equipo para explotación de minas y yacimientos de petróleo										X	X
633	ALQUILER DE EQUIPO DE RECREO Y DEPORTIVO Y DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS											
6331	Alquiler de equipo de recreo y deportivo											
01	Alquiler de equipo de recreo y deportivo										X	X
02	Alquiler de Bicicletas										X	X
6339	Alquiler de otros efectos personales y enseres domésticos											
01	Alquiler de Video Cintas o Video Juegos										X	X
02	Alquiler de Equipos Musicales										X	X
03	Alquiler de Material de Escenografía y Vestuario										X	X
04	Alquiler de menaje y mobiliario para eventos sociales										X	X
634	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS NO FINANCIEROS INTANGIBLES											
6340	Arrendamiento de activos no financieros intangibles											
01	Oficina de arrendamiento de activos no financieros intangibles										X	X
N												
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS												
64	ACTIVIDADES JURIDICAS Y DE CONTABILIDAD											
641	ACTIVIDADES JURIDICAS											
6410	Actividades jurídicas											
01	Oficina de asesoramiento y representación en casos civiles, penales y de otra índole (Estudio de Abogados)										X	X
02	Actividades de notarios										X	X
03	Oficina de actividades para la obtención de patentes y derechos de autor (no musicales)										X	X
04	Actividades de conciliación y arbitraje										X	X
642	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD; TENURIA DE LIBROS Y AUDITORIA; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS											
6420	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos											
01	Estudios contables										X	X
02	Servicios de auditorías										X	X
03	Oficina de servicios conexos a las actividades de auditoría y de contabilidad										X	X
65	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y DE CONSULTORIA SOBRE ADMINISTRACION DE EMPRESAS											
651	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA											
6511	Actividades de sociedades de cartera financieras											
01	Oficina de actividades de sociedades de cartera financieras (holdings)										X	X
6512	Actividades de sociedades de cartera no financieras											
01	Oficina de actividades de sociedades de cartera no financieras										X	X
652	ACTIVIDADES DE LA CASA MATRIZ (OFICINA CENTRAL; SEDE SOCIAL)											
6520	Actividades de la casa matriz (oficina central, sede social)											
01	Oficinas centrales u oficinas principales										X	X
03	Oficinas subsidiarias										X	X
04	Oficinas corporativas										X	X
05	Otras oficinas como sedes auxiliares										X	X
653	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONSULTORIA SOBRE ADMINISTRACION DE EMPRESAS											
6530	Actividades de administración de empresas y consultoría sobre administración de empresas											
01	calidad total										X	X
02	Servicios de asesoramiento de ingenieros agrónomos, economistas agrarios en gestión empresarial										X	X
03	Servicios de asesoramiento de ingenieros pesqueros										X	X

121 Es necesario cumplir con los niveles Operacionales y toda la actividad deberá realizarla dentro de su lote.

419

419

529

572

CUADRO DE INDICE DE USOS: UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS - ZONAS DE REGLAMENTACION ESPECIAL PARA LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2012 - 2021

X UBICACIÓN CONFORME

CODIFICACION CIU					ZONAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL - ZRE										OBSERVACIONES									
Sección	División	Grupo	Clase	Subclase	ENTORNO HISTORICO MONUMENTAL					RIESGO	RESIDENCIAL			COMERCIAL										
					ZRE-EHM(a)	ZRE-EHM(b)	ZRE-EHM (c)		ZRE-Ri		ZRE-R(a)	ZRE-R(b)	ZRE-R(c)	ZRE-CZ(a)		ZRE-CZ(b)	ZRE-CZ(c)	ZRE-CZ(d)	ZRE-CZ(e)					
							Sector Valdivia	Sector Cortijo																
A AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA																								
1					PRODUCCION DE CULTIVOS Y GANADO, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXOS																			
11					CULTIVOS DE PRODUCTOS NO PERMANENTES																			
12					CULTIVO DE PRODUCTOS PERMANENTES																			
13					SIEMBRA DE PLANTAS																			
14					PRODUCCION DE ANIMALES																			
15					ACTIVIDADES MIXTAS																			
16					ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA Y A LAS ACTIVIDADES POSTERIORES A LA COSECHA																			
17					CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPA Y SERVICIOS CONEXOS																			
2					SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA																			
21					SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES DE SILVICULTURA																			
22					EXTRANCCION DE MADERA																			
23					RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES DISTINTOS A LA MADERA																			
24					SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA																			
3					PESCA Y ACUICULTURA																			
31					PESCA																			
32					ACUICULTURA																			
B EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS																								
5					EXTRACCION DE CARBON Y LIGNITO																			
51					EXTRACCION DE CARBON DE PIEDRA																			
52					EXTRACCION DE LIGNITO																			
6					EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL																			
61					EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO																			
62					EXTRACCION DE GAS NATURAL																			
7					EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS																			
71					EXTRACCION DE MINERALES DE HIERRO																			
72					EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS																			
8					EXPLOTACION DE OTRAS MINAS Y CANTERAS																			
81					EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA																			
89					EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS																			
9					ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LA MINERIA																			
91					ACTIVIDADES DE APOYO A LA EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL																			
99					ACTIVIDADES DE APOYO A LA EXPLOTACION DE OTRAS MINAS Y CANTERAS																			
C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS																								
10					ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS																			
101					PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS																			
		1010			Producción, procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos																			
			01		Matanza de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y procesamiento de su carne																			D.S. N° 22-95-AG: Reglamento Tecnológico de Carnes en su Artículo 6
			02		Matanza y procesamiento de carne de aves																			D.S. N° 22-95-AG: Reglamento Tecnológico de Carnes en su Artículo 6
			03		Fabricación de embutidos y otros productos cárnicos que se expenden fríos																			
			04		Matanza de otros animales y procesamiento de su carne																			
			05		Preparación, conservación y envasado de productos y subproductos cárnicos																			
			06		Frigorífico, conservación de carne																			
102					PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS																			
		1021			Elaboración de harina y aceite de pescado																			
			01		Elaboración de harina y aceite de pescado																			
		1022			Procesamiento, conservación de pescado crustáceos y moluscos																			
			01		Procesamiento, conservación de pescado crustáceos y moluscos																			
			02		Desecación, ahumado y saladura de pescado, crustáceos y moluscos																			
			03		Congelado de pescado, crustáceos y moluscos																			
			04		Producción de conservas de pescado																			
			05		Elaboración de otros productos de pescado, crustáceos y moluscos																			
103					PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS																			
		1031			Procesamiento y conservación de espárragos																			
			01		Procesamiento y conservación de espárragos																			
			02		Producción de espárragos refrigerados o congelados																			
			03		Producción de espárragos en conserva o enlatados																			
		1032			Procesamiento y conservación de frutas, legumbres y hortalizas (excepto espárrago)																			
			01		Procesamiento y conservación de frutas, legumbres y hortalizas (excepto espárrago)																			
			02		Congelado de frutas, hortalizas y legumbres																			
			03		Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres																			
			04		Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres																			
			05		Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas																			
			06		Tostado de nueces y elaboración de alimentos, harinas y pastas a base de nueces																			
			07		Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas																			
104					ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL, EXCEPTO DE PESCADO																			
		1040			Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal, excepto de pescado																			
			01		Elaboración de aceites y grasas a partir de materias animales o vegetales (excepto de pescado)																			
			02		Elaboración de margarinas, de mezclas y productos para untar similares																			
105					ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS																			
		1050			Elaboración de productos lácteos																			
			01		Elaboración de leches, de yogurt y productos lácteos deshidratados																			
			02		Producción de mantequilla natural y mantequilla desecada																			
			03		Elaboración de quesos																			
			04		Elaboración de helados industriales																			
			05		Elaboración de helados y chupetes artesanales y/o semi industriales																			
			06		Refrigeración, pasteurización y otros procesos similares de higienización, vitamización y envasado de productos lácteos												X	X	X	X	X			ZRE-CZ(a) No aplicable para Av. Husares de Junín

		01	Fabricación de alfombras							X	X		X
		02	Fabricación de tapices, tapetes o similares							X	X		X
	1324		Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes										
		01	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes										
			Fabricación de tiendas de campaña, bolsas de dormir y artículos para acampar										
		01	Fabricación de tiendas de campaña, bolsas de dormir y artículos para acampar; velas de botes y toldos de protección contra el sol						X	X	X		
		02	Fabricación de Artículos conexos de algodón, yute, lino y fibras artificiales, incluidas las de vidrio y otras.						X	X	X		X
	1329		Fabricación de otros productos textiles										
		01	Fabricación de otros productos textiles										
			FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR										
	141		FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL										
		1410	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel										
		01	Fabricación de prendas de vestir para bebés y niños, al por mayor										
		02	Fabricación de prendas de vestir para bebés y niños, al por menor		X			X	X	X			X
		03	Fabricación de ropa interior, prendas para dormir y para playa, al por mayor										
		04	Fabricación de ropa interior, prendas para dormir y para playa, al por menor		X			X	X	X			X
		05	Fabricación de ropa de diario, al por mayor										
		06	Fabricación de ropa de diario, al por menor		X			X	X	X			X
		07	Fabricación de ternos y ropa hecha a la medida (Sastrería)		X			X	X	X			X
		08	Fabricación de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y similares		X			X	X	X			X
		09	Fabricación de accesorios de vestir (bufandas, guantes, sombreros, pañuelos, corbatas, etc.)		X			X	X	X			X
			FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL										
	142		FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL										
		1420	Fabricación de artículos de piel										
		01	Fabricación de prendas de vestir de piel, al por mayor										
		02	Fabricación de prendas de vestir de piel, al por menor					X	X	X			X
		03	Fabricación de artículos de piel-billeteras, correas y similares						X	X			X
			FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TEJIDO DE PUNTO Y GANCHILLO										
	143		FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TEJIDO DE PUNTO Y GANCHILLO										
		1430	Fabricación de prendas de vestir de tejido de punto y ganchillo										
		01	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto					X	X	X			X
			FABRICACIÓN DE CUERO Y PRODUCTOS CONEXOS										
			CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS; FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIÓN; ADOBO Y TEÑIDO DE PIELS										
	151		CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS; FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIÓN; ADOBO Y TEÑIDO DE PIELS										
		1511	Curtido y adobo de cueros; adobo y teñido de pieles										
		01	Fabricación de cueros curtidos (curtido vegetal, mineral y químico)										
		02	Fabricación de cueros gamuzados y apergamizados, charol y cueros metalizados										
		03	Fabricación de cueros regenerados										
		04	Adobo y teñido de pieles										
		1512	Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de talabartería y guarnición										
		01	Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de talabartería y guarnición								X		
			FABRICACIÓN DE CALZADO										
	152		FABRICACIÓN DE CALZADO										
		1520	Fabricación de calzado										
		01	Fabricación semi industrial de calzado de cuero, excepto el ortopédico								X		
		02	Fabricación industrial de calzado de cuero										
		03	Fabricación de calzado elaborado con otros materiales (tela goma, caucho, etc), excepto calzado ortopédico y de asbesto								X		
			PRODUCCIÓN DE MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRENZABLES.										
	161		ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA										
		1610	Aserrado y acepilladura de madera										
		01	Aserraderos										
			FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES										
		1621	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles										
		01	Fabricación de hojas de madera para enchapado										
		02	Fabricación de tableros de madera enchapada y contrachapada (incluido piezas de estructura prefabricadas, tabiquería y otros productos similares)										
		03	Fabricación de tableros de partículas y de fibra, fabricación de madera compactada y productos de madera laminada										
		1622	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones										
		01	Fabricación de piezas de carpintería para la construcción (puertas de madera, ventanas y sus marcos, armarios empotrados, escaleras, vigas, etc)									X	
		02	Fabricación de pisos de parquet										
		03	Componentes de edificios prefabricados; fabricación de tableros de madera celular, arimadillos; doseles y molduras de madera, tabletas y ripias y demás										
		1623	Fabricación de recipientes de madera										
		01	Fabricación de cajas y cajones de madera					X	X	X			X
		02	Fabricación de carretes de madera, plataformas y otras bandejas de madera para operaciones de carga										
		03	Fabricación de productos de tonelería incluso partes de esos productos (barriles de madera)										
		1629	Fabricación de otros productos de madera, fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables										
		01	Fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables					X	X	X			X
		02	Fabricación de marcos de madera para cuadros		X	X		X	X	X			X
		03	Fabricación de artículos menores de artesanía en madera					X	X	X			X
			FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL										
	170		FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL										
		1701	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón										
		01	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón										
		02	Fabricación de papel y cartón sin revestir y revestido a máquina, en rollos y en hojas										
		03	Fabricación de papel periódico y otros papeles para imprimir y escribir										
		04	Fabricación de papel y cartón multilaminar, excepto ondulado										
		05	Fabricación de papel y cartón realizada a mano								X		X
		06	Fabricación de rollos continuos para la fabricación de papeles higiénicos o domésticos										
		07	Fabricación de papeles de pergamino vegetal, papeles impermeables a la grasa, papeles de calcar y otros papeles satinados										
		08	Fabricación de papel y cartón de base; papel rizado y papel plegado; papel y cartón compuesto.										
		1702	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón										
		01	Fabricación de papel y cartón ondulado										X
		02	Fabricación de envases de papel y cartón ondulado										X
		03	Fabricación de cajones, cajas y estuches, armados o plegados, de papel y cartón no ondulado										X
		04	Fabricación de sacos y bolsas de papel										X
		05	Fabricación de otros envases, archivadores y artículos similares								X		X

		4140	Otras construcciones especializadas								X	X	X		X		
			01 Oficina de montaje de estructuras metálicas								X	X	X		X		
			02 Oficina de construcciones especializadas								X	X	X		X		
		415	ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DOTADO DE OPERARIOS														
		4150	Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios														
			01 Alquiler de camiones grúa y tractores dotados de operarios														
			02 Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios														
G			COMERCIO														
		42	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS														
		421	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES														
		4210	Venta de vehículos automotores														
			01 Venta de automóviles particulares nuevos								X	X	X	X	X		
			02 Venta de otros vehículos automotores nuevos para el transporte de pasajeros (coasters, microbuses, etc.)														
			03 Venta de camiones, remolques y semiremolques nuevos														
			04 Venta de vehículos automotores especiales nuevos (ambulancias, casas rodantes)														
			05 Venta de automóviles particulares usados								X	X	X	X	X		
		422	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES														
		4220	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores														
			01 Servicio de lavado y lustrado de vehículos automotores								X	X			X		
			02 Reparación, parchado y servicio de cambio de llantas de vehículos automotores								X	X			X		
			03 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas de vehículos automotor								X	X			X		
			06 Taller de tapicería para vehículos automotores							X	X	X			X		
			07 Servicio sistemas eléctricos de vehículos automotores							X	X	X	X	X	X		
			08 Planchado y pintura de vehículos automotores								X	X			X		
			09 Taller de mecánica general de vehículos								X	X			X		
			10 Taller de conversión vehicular de gasolina a gas GLP.								X	X			X		
			11 Taller de mantenimiento y mecánica menor de vehículos automotores (tubos de escape, frenos, carburador, etc)								X	X			X		
			12 Servicio de cambio de aceite para vehículos automotores								X	X			X		
		423	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES														
		4231	Venta al por mayor o menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores														
			01 Venta de baterías (incluye servicio de recarga)								X	X	X	X	X		
			02 Venta de neumáticos (incluye cambio y balanceo)								X	X	X	X	X		
			03 Venta de Repuestos para vehículos automotores							X	X	X	X	X	X		
			04 Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores (radios, alarmas, cerraduras, sistema de climatización automotor, faros, aros, máscaras, parachoques, espejos, etc.)- Autouboutique							X	X	X	X	X	X		
			05 sistema de climatización automotor, faros, aros, máscaras, parachoques, espejos,etc) - Autouboutique							X	X	X	X	X	X		
			06 Venta, instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, polarizado							X	X	X	X	X	X		
		424	VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS														
		4240	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios														
			01 Venta de motocicletas, cuatrimotos y mototaxis								X	X	X	X	X		
			02 Venta de repuestos y accesorios de motocicletas								X	X	X	X	X		
			03 Mantenimiento y reparación de motocicletas								X	X	X	X	X		
		43	COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISION, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS														
		431	VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA														
		4310	Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata														
			01 Venta en comisión de productos al por mayor y revendedores, excepto de vehículos automotores (Oficina)								X	X	X	X	X		
			02 Actividades de agentes y corredores de mercadería o productos primarios (Oficina)								X	X	X	X	X		
			03 Venta al por mayor a través de subasta (Oficina)								X	X	X	X	X		
			04 Otros mayoristas que comercializan en nombre de terceros (Oficina)								X	X	X	X	X		
			05 Distribuidores industriales (Oficina)								X	X	X	X	X		
			06 Importadores y Exportadores (Oficina)								X	X	X	X	X		
			08 Cooperativas de compras (Oficina)								X	X	X	X	X		
			09 Division, reembalaje embotellado (excepto de recipientes hermeticos) y redistribucion a lotes pequeños								X	X	X	X	X		
			10 Almacenamiento, refrigeracion, entrega e instalacion de productos.								X	X	X	X	X		
		432	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y ANIMALES VIVOS														
		4320	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos														
			01 Venta al por mayor de frutas oleaginosas (nueces, almendras, maní, etc.)								X	X			X		
			02 Venta al por mayor de granos								X	X			X		
			03 Venta al por mayor de café								X	X			X		
			04 Venta al por mayor de tabaco								X	X			X		
			05 Venta al por mayor de flores y plantas								X	X			X		
			06 Venta al por mayor de ganado vacuno								X	X			X		
			07 Venta al por mayor de porcinos														
			08 Venta al por mayor de pollos, pavos y otras aves (Avícolas)														
			09 Venta al por mayor de animales vivos (excepto aves, ganado vacuno y porcino)														
			10 Venta al por mayor de pieles y cueros									X			X		
			11 Venta al por mayor de materias primas agropecuarias.									X			X		
			12 Venta al por mayor de semillas								X	X			X		
			13 Venta al por mayor de implementos agrícolas												X		
			14 Agroveterinarias												X		
		433	VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO														
		4331	Venta al por mayor de alimentos														
			01 Venta al por mayor de frutas, verduras														X
			02 Venta al por mayor de carne de ave y huevos														
			03 Venta al por mayor de pescado y mariscos para consumo humano														
			04 Venta al por mayor de pescado para consumo industrial														
			05 Venta al por mayor de carnes, excepto de aves y pescados														
			06 Venta al por mayor de arroz								X	X			X		
			07 Venta al por mayor de harina de trigo y otros productos de molinería excepto arroz								X	X			X		
			08 Venta al por mayor de azúcar								X	X			X		
			09 Venta al por mayor de golosinas, galletas envasadas y helados								X	X			X		
			10 Venta al por mayor de lácteos, excepto helados								X	X			X		
			11 Venta al por mayor de Café, Te y Cacao.								X	X			X		
			12 Venta al por mayor de Comida para animales domésticos								X	X			X		
			13 Mercados Mayorista								X	X			X		

4332	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas y no alcohólicas									X	X	X
01	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas (sin consumo)									X	X	X
02	Venta al por mayor en almacenes y depósitos de Cerveza									X	X	X
03	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas									X	X	X
04	Venta al por mayor en almacenes y depósitos de Gaseosas									X	X	X
4333	Venta al por mayor de productos del tabaco											
01	Venta al por mayor de productos del tabaco									X	X	X
434	VENTA AL POR MAYOR DE ENSERES DOMESTICOS											
4341	Venta al por mayor de textiles, ropa y calzado											
01	Venta al por mayor de textiles, telas, artículos de mercería y pasamanería									X	X	X
02	Venta al por mayor ropa de cama: Sábanas, edredones y otros cubrecamas.									X	X	X
03	Venta al por mayor de prendas de vestir									X	X	X
04	Venta al por mayor de artículos de piel, cuero y similares									X	X	X
05	Venta al por mayor de accesorios para prendas de vestir									X	X	X
06	Venta al por mayor de calzado, excepto ortopédico									X	X	X
4342	Venta al por mayor de periódicos, revistas, libros y productos de papel y cartón											
01	Venta al por mayor de productos de papel y cartón									X	X	X
02	Venta al por mayor de libros									X	X	X
03	Venta al por mayor de periódicos y revistas									X	X	X
04	Venta al por mayor de artículos descartables (vasos, cubiertos, platos, etc)									X	X	X
4343	Venta al por mayor de productos de perfumería, de higiene personal, cosméticos y productos farmacéuticos											
01	Venta al por mayor de perfumería, cosméticos y productos de higiene personal									X	X	X
02	Venta al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales (Distribuidora de medicinas)									X	X	X
4344	Venta al por mayor de artículos fotográficos, ópticos, relojes y artículos de joyería											
01	Venta al por mayor de artículos fotográficos y ópticos									X	X	X
02	Venta al por mayor de relojes y artículos de joyería									X	X	X
4345	Venta al por mayor de cintas de video, discos compactos y cassetes grabados											
01	Venta al por mayor de cintas de video, discos compactos y cassetes grabados									X	X	X
4346	Venta al por mayor de artesanías											
01	Venta al por mayor de artesanías									X	X	X
4349	Venta al por mayor de otros enseres domésticos											
01	Venta al por mayor de bicicletas y repuestos									X	X	X
02	Venta al por mayor de juegos y juguetes									X	X	X
03	Venta al por mayor de cristalería									X	X	X
04	Venta al por mayor de vajilla									X	X	X
05	Venta al por mayor de utensilios y recipientes de madera									X	X	X
06	Venta al por mayor de cubiertos, ollas y otros utensilios de cocina de metal									X	X	X
07	Venta al por mayor de colchones									X	X	X
08	Venta al por mayor de muebles para el hogar									X	X	X
09	Venta al por mayor de artículos de cerámica, yeso y otros materiales similares excepto artesanías									X	X	X
10	Venta al por mayor de artículos de plástico									X	X	X
11	Venta al por mayor de artefactos electrodomésticos (no incluye computadoras ni máquinas de coser)									X	X	X
12	Venta al por mayor de tapices, alfombras y artículos para recubrir pisos									X	X	X
13	Venta al por mayor de productos de limpieza doméstica									X	X	X
14	Venta al por mayor de artículos de iluminación									X	X	X
15	Venta al por mayor de artículos de cuero y accesorios de viaje (maletas, bolsos, etc.)									X	X	X
16	Venta al por mayor de otros enseres domésticos.									X	X	X
435	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS NO AGROPECUARIOS											
4351	Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de productos conexos											
01	Venta al por mayor de combustibles sólidos											
02	Venta al por mayor de combustibles gaseosos											
03	Venta al por mayor de combustibles líquidos											
04	Venta al por mayor de productos conexos a los combustibles											
4352	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos											
01	Venta al por mayor de minerales de metales ferrosos y no ferrosos											
02	Venta al por mayor de metales ferrosos y no ferrosos en su forma primaria											
03	Venta al por mayor de oro y metales preciosos											
4353	Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción											
01	Venta al por mayor de productos de madera no trabajada y de productos de la elaboración primaria de la madera; revestimientos de madera - Maderas, Aserradas.											
02	Venta al por mayor de pintura, barnices y lacas									X	X	X
03	Venta al por mayor de vidrio plano, moldeado o prensado									X	X	X
04	Venta al por mayor de artículos de ferretería									X	X	X
05	Venta al por mayor de Agregados para la construcción									X	X	X
06	Venta al por mayor de Cemento									X	X	X
07	Venta al por mayor de Ladrillos									X	X	X
08	Venta al por mayor de Hierro, alambres, calaminas, tuberías y otros materiales para la construcción									X	X	X
09	Venta al por mayor de grifería, sanitarios, tanques de agua, mayólicas y otros revestimientos para pisos y pared.									X	X	X
10	Venta al por mayor de Materiales y artículos para la construcción									X	X	X
11	Venta al por mayor de triplay, enchapes, melamine, y similares									X	X	X
4359	Venta al por mayor de otros productos intermedios, desperdicios y desechos											
01	Venta al por mayor de fibras textiles									X	X	X
02	Venta al por mayor de fibras de vidrio									X	X	X
03	Venta al por mayor de abonos y fertilizantes									X	X	X
04	Venta al por mayor de sustancias químicas básicas de uso industrial									X	X	X
05	Venta al por mayor de sustancias químicas para la fabricación de productos medicinales y veterinarios									X	X	X
06	Venta al por mayor de materiales plásticos en formas primarias									X	X	X
07	Venta al por mayor de materiales para reciclamiento (Chatarra, papel, cartón, plástico, etc)											
08	Venta al por mayor de desperdicios y desechos											
09	Venta al por mayor de otros insumos industriales											
436	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES											
4361	Venta al por mayor de computadoras, equipo informático periférico y programas informáticos											
01	Venta al por mayor de computadoras									X	X	X
02	Venta al por mayor de equipo informático periférico									X	X	X
03	Venta al por mayor de programas para computadora									X	X	X
4362	Venta al por mayor de piezas y equipo electrónico y de telecomunicaciones											
01	Venta al por mayor de equipo de telecomunicaciones - no incluye antenas									X	X	X
02	Venta al por mayor de cintas de video, discos compactos y cassetes en blanco									X	X	X
03	Venta al por mayor de piezas de equipo electrónico (repuestos y accesorios de radio)									X	X	X
4363	Venta al por mayor de maquinaria agrícola, equipo y suministros											
01	Venta al por mayor de maquinaria agrícola, equipo y suministros (incluye equipo para la silvicultura)											
4369	Venta al por mayor de otro tipo de maquinaria y equipo											
01	Venta al por mayor de máquinas y equipo para la minería y metalurgia											

Es necesario cumplir con las niveles Operacionales y toda la actividad deberá realizarla dentro de su lote.

Es necesario cumplir con las niveles Operacionales y toda la actividad deberá realizarla dentro de su lote.

Es necesario cumplir con las niveles Operacionales y toda la actividad deberá realizarla dentro de su lote.

		02	Venta al por mayor de máquinas para la industria de alimentos y bebidas								X	X		X
		03	Venta al por mayor de máquinas de coser y tejer								X	X		X
		04	Venta al por mayor de otras máquinas y equipo para la industria textil y de cuero, excepto máquinas de coser y tejer								X	X		X
		05	Venta al por mayor de máquinas y equipo para la industria de imprenta y artes gráficas								X	X		X
		06	Venta al por mayor de máquinas y equipo para la construcción											
		07	Venta al por mayor de otras máquinas y equipo de oficina, excepto computadoras y equipo periférico								X	X		X
		08	Venta al por mayor de equipo de transporte excepto vehículos automotores											
		09	Venta al por mayor de máquinas y equipos médicos								X	X		X
		10	Venta al por mayor de maquinaria y equipo para la industria del plástico y caucho											
		11	Venta al por mayor de máquinas tragamonedas, juegos electrónicos y mecánicos								X	X		X
		12	Venta de extintores			X		X			X	X		X
		13	Venta de productos para recarga de extintores			X		X			X	X		X
		14	Venta al por mayor de equipos y maquinarias especiales								X	X		X
	439		VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS											
			<i>Venta al por mayor de otros productos</i>											
		01	Venta al por mayor de artefactos de refrigeración y aire acondicionado								X	X		X
		02	Venta al por mayor de otros productos n.c.p.											
	44		COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS											
	441		VENTA AL POR MENOR DE SURTIDOS COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO											
			<i>Venta al por menor de surtidos compuestos principalmente de alimentos, bebidas y tabaco</i>											
		01	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en tiendas y bodegas			X		X	X	X	X	X	X	X
		02	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en mini-markets			X		X	X	X	X	X	X	X
		03	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en supermercados							X	X	X	X	X
		04	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en hipermercados							X	X	X	X	X
		05	Venta al por menor de Abarrotes			X	X			X	X	X	X	X
	442		VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NO ESPECIALIZADOS											
			<i>Venta al por menor de otros productos en almacenes no especializados</i>											
		01	Venta al por menor de otros productos en bazares					X	X	X	X	X	X	X
		02	Venta al por menor de otros productos en tiendas por departamentos							X	X	X	X	X
		03	Venta al por menor de otros productos en Galerias Comerciales							X	X	X	X	X
		04	Venta al por menor de otros productos en Centros Comerciales							X	X	X	X	X
		05	Venta al por menor de otros productos en Galerias FERIALES			X				X	X	X		
	443		VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO											
			<i>Venta al por menor de alimentos especializados</i>											
		01	Venta al por menor de alimentos en Verdulerías					X	X	X	X	X	X	X
		02	Venta al por menor de alimentos en Fruterías					X	X	X	X	X	X	X
		03	Venta al por menor de carne de aves					X	X	X	X	X	X	X
		04	Venta al por menor de carne en Carnicerías					X	X	X	X	X	X	X
		05	Venta al por menor de leche y otros productos lácteos					X	X	X	X	X	X	X
		06	Venta al por menor de pan y otros productos en panaderías (no elaborados en el establecimiento)					X	X	X	X	X	X	X
		07	Venta al por menor de golosinas y confitería					X	X	X	X	X	X	X
		08	Venta al por menor de productos naturistas					X	X	X	X	X	X	X
		09	Venta al por menor de productos de Embutidos					X	X	X	X	X	X	X
		10	Venta al por menor de productos de Pescado					X	X	X	X	X	X	X
		11	Venta al por menor de productos de Mariscos y similares					X	X	X	X	X	X	X
		12	Venta al por menor de productos de Comida para animales					X	X	X	X	X	X	X
		13	Venta al por menor de productos de Dulcería			X	X	X	X	X	X	X	X	X
		14	Venta al por menor de productos de Heladería			X	X	X	X	X	X	X	X	X
			<i>Venta al por menor de bebidas (licorerías y otros)</i>											
		01	Venta al por menor de bebidas, Licorerías y otros (Sin Consumo)			X	X	X	X	X	X	X	X	X
			<i>Venta al por menor de tabaco</i>											
		01	Venta al por menor de tabaco			X		X	X	X	X	X	X	X
	444		VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ARTICULOS DE FERRETERIA Y APARATOS DE USO DOMESTICO											
			<i>Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y artículos de cuero, excepto artesanales</i>											
		01	Venta al por menor de pasamanería y mercería					X		X	X	X	X	X
		02	Venta al por menor de productos textiles como telas y tejidos.					X		X	X			X
		03	Venta al por menor de confecciones para el hogar (cortinas, frazadas, sábanas, colchas, edredones y otros productos textiles para el hogar)							X	X	X		X
		04	Venta al por menor de lencería, prendas y accesorios de vestir (guantes, bufandas, etc.)							X	X	X	X	X
		05	Venta al por menor de calzado en zapaterías (excepto el ortopédico)					X		X	X			X
		06	Venta al por menor de maletas, mochilas y bolsos					X		X	X			X
		07	Venta al por menor de productos de cuero como prendas, artículos y accesorios					X		X	X	X	X	X
		08	Venta al por menor de productos textiles como prendas de vestir (Boutiques, Tiendas)					X		X	X	X	X	X
		09	Venta al por menor de productos textiles como prendas de vestir para Caballeros							X	X	X	X	X
		10	Venta al por menor de productos textiles como prendas de vestir para Damas							X	X	X	X	X
		11	Venta al por menor de productos textiles como prendas de vestir para Niños							X	X	X	X	X
		12	Venta al por menor de productos textiles como prendas de vestir para Bebés							X	X	X	X	X
		13	Venta al por menor de productos de Sombbrero							X	X	X	X	X
			<i>Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos; cosméticos y artículos de tocador</i>											
		01	Venta al por menor de productos farmacéuticos en farmacias y boticas			X	X	X	X	X	X	X	X	X
		02	Venta al por menor de productos medicinales naturistas y de herboristería			X		X	X	X	X	X	X	X
		03	Venta al por menor de artículos de perfumería, cosméticos y artículos de tocador							X	X	X	X	X
		04	Venta al por menor de productos médicos y ortopédicos									X	X	X
			<i>Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio; artículos de decoración y manualidades</i>											
		01	Venta al por menor de pinturas, barnices y lacas							X	X	X	X	X
		02	Venta al por menor de vidrio (Vidrierías)							X	X	X	X	X
		03	Venta al por menor de materiales y equipo para trabajos manuales (colas, pastas para moldear, etc.)							X	X	X	X	X
		04	Venta al por menor de artículos de ferretería (ferreterías), excepto materiales de construcción							X	X	X	X	X
		05	Venta al por menor de triplay, enchapes, melamine, y similares							X	X	X	X	X
		06	Venta al por menor de sanitarios y mayólicas							X	X	X	X	X
		07	Venta al por menor de papeles y telas para el revestimiento de paredes y pisos, y en artículos similares para la decoración de edificios							X	X	X	X	X
		08	Venta al por menor de papel tapiz							X	X	X	X	X
		09	Venta al por menor de materiales de construcción							X	X	X	X	X
			<i>Venta al por menor de artículos y equipos de uso doméstico, excepto aparatos electrodomésticos</i>											
		01	Venta al por menor de artículos descartables (vasos, cubiertos, platos, etc)							X	X	X	X	X
		02	Venta al por menor de productos finos de cerámica, porcelana y cristalería							X	X	X	X	X
		03	Venta al por menor de menaje y utensilios de cocina							X	X	X	X	X
		04	Venta al por menor de artefactos de iluminación							X	X	X	X	X
		05	Venta al por menor de instrumentos musicales							X	X	X	X	X

ZRE-CZ(d). Solo desde Av. Huaman hasta Via de Evitamiento. Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y toda la actividad deberá realizarla dentro de su lote.

ZRE-CZ(d). Solo desde Av. Huaman hasta Via de Evitamiento. Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y toda la actividad deberá realizarla dentro de su lote.

		01	Edición de libros electrónicos o audio								X	X	X	X	X	X	X	X	X
		02	Edición de libros y otras ediciones para impresión								X	X	X	X	X	X	X	X	X
	5312		Edición de diarios y periódicos																
		01	Solo Edición de diarios y periódicos								X	X	X	X	X	X	X	X	X
	5319		Otras actividades de edición																
		01	Edición de fotografías y tarjetas postales								X	X	X	X	X	X	X	X	X
	532		PUBLICACION DE PROGRAMAS INFORMATICOS																
		5320	Edición de programas informáticos (software)																
		01	Elaboración de sistemas operativos y softwares relacionados								X	X		X	X	X	X	X	X
		02	Elaboración de programas contables, de gestión y otras aplicaciones								X	X		X	X	X	X	X	X
		03	Elaboración de juegos de computadora en distintas plataformas								X	X		X	X	X	X	X	X
	54		ACTIVIDADES DE GRABACION CINEMATOGRAFICA Y SONORA																
	541		ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS																
		5411	Actividades de producción de filmes, cintas de video y programas de televisión																
		01	Producción de filmes, videos, programas y comerciales de televisión											X	X	X	X	X	X
		02	Servicios de postproducción (corrección, titulado, transferencias de cintas, animación y efectos especiales, etc.)											X	X	X	X	X	X
		5412	Actividades de distribución de filmes, cintas de video y programas de televisión																
		01	Actividades de distribución de filmes, cintas de video y programas de televisión											X	X	X	X	X	X
		5413	Actividades de proyección de filmes																
		01	Actividades de salas de cines					X						X	X	X	X	X	X
		02	Actividades de cines-clubs					X						X	X	X	X	X	X
	542		ACTIVIDADES DE GRABACION SONORA																
		5421	Actividades de producción y distribución de grabaciones sonoras																
		01	Actividades de producción y distribución de grabaciones sonoras											X	X	X	X	X	X
		5422	Actividades de edición musical																
		01	Actividades de edición musical											X	X	X	X	X	X
	55		DIFUSION																
	551		Difusión de radio y televisión																
		5511	Transmisión de radio																
		01	Estación y transmisión de radio											X	X	X	X	X	X
		02	Antena de radio FM (frecuencia modulada)											X	X	X	X	X	X
		03	Antena de radio AM (amplitud modulada)											X	X	X	X	X	X
		5512	Transmisión de televisión																
		01	Estación y transmisión de televisión											X	X	X	X	X	X
		02	Antena de TV											X	X	X	X	X	X
	552		PROGRAMACION POR CABLE Y POR OTRO TIPO DE SUSCRIPCION																
		5520	Programación por cable y por otro tipo de suscripción																
		01	Estación y transmisión de radio y televisión por suscripción (cable, etc)											X	X	X	X	X	X
	56		TELECOMUNICACIONES																
	561		ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES POR CABLEADO																
		5610	Actividades de telecomunicaciones por cable																
		01	Oficina de servicio de telefonía, excepto celular								X	X		X	X	X	X	X	X
		02	Oficina de servicio telegráfico								X	X		X	X	X	X	X	X
		03	Cabinas públicas de internet				X				X	X		X	X	X	X	X	X
	562		ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS																
		5621	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas (excepto por satélite)																
		01	Oficina de servicio de telefonía celular								X	X		X	X	X	X	X	X
		02	Antena para Celulares																
		5622	Actividades de telecomunicaciones por satélite																
		01	Oficina de telecomunicaciones por satélite											X	X	X	X	X	X
	563		DISTRIBUCION DE PROGRAMACION POR CABLE Y POR OTRO TIPO DE SUSCRIPCION																
		5630	Distribución de programación por cable y por otro tipo de suscripción																
		01	Oficina de programación por cable y por otro tipo de suscripción								X	X		X	X	X	X	X	X
	564		OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACION																
		5640	Otras actividades de telecomunicación								X	X					X	X	X
	57		TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, PROVEEDORES DE SERVICIO DE INTERNET Y PORTALES DE BUSQUEDA EN LA WEB Y OTROS SERVICIOS DE INFORMACION																
	571		SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION																
		5711	Actividades de programación informática																
		01	Actividades de programación informática								X	X		X	X	X	X	X	X
		5712	Actividades de consultoría de equipo y programas informáticos																
		01	Actividades de consultoría de equipo y programas informáticos								X	X		X	X	X	X	X	X
		5713	Actividades de gestión de servicios informáticos																
		01	Actividades de gestión de servicios informáticos								X	X		X	X	X	X	X	X
		5714	Otras actividades relacionadas a la informática																
		01	Otras actividades relacionadas a la informática								X	X		X	X	X	X	X	X
	572		PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, POSTALES DE BUSQUEDA EN LA WEB, HOSPEDAJE, PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CONEXAS																
		5721	Proveedores de servicios de Internet																
		01	Proveedores de servicios de Internet								X	X	X	X	X	X	X	X	X
		5722	Portales de búsqueda en la Web																
		01	Programador de páginas y portales de búsqueda en la Web								X	X	X	X	X	X	X	X	X
		5723	Procesamiento de datos, instalación de hardware y software para internet y actividades conexas																
		01	Servicio de procesamiento de datos y actividades relacionadas								X	X	X	X	X	X	X	X	X
		02	Servicio de instalación de hardware y software para páginas web								X	X	X	X	X	X	X	X	X
	573		OTROS SERVICIOS DE INFORMACION																
		5731	Actividades de agencias de noticias																
		01	Agencias de noticias											X	X	X	X	X	X
		5732	Actividades de bibliotecas y archivos																
		01	Bibliotecas y archivos					X			X	X	X	X	X	X	X	X	X
		5739	Otros servicios de información																
		01	Servicios de información por teléfono											X	X	X	X	X	X
		02	Servicios de búsqueda de información a cambio de una retribución o por contrata											X	X	X	X	X	X

L												
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS												
59	INTERMEDIACION FINANCIERA, EXCEPTO LA FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES											
591	INTERMEDIACION MONETARIA											
5911	Banca central											
01	Banco Oficina central											
5919	Otros tipos de intermediación monetaria											
01	Bancos Oficina de Sucursal (Banca comercial)											
02	Bancos Oficina de Sucursal (Banca del Estado)											
03	Cajas de ahorro (municipales, etc)											
04	Cajas de Pensiones											
05	Cajas rurales y/o de créditos agrícolas											
06	Banco de Fomento											
07	Instituciones Monetarias											
08	Cooperativas de Ahorro, crédito y de vivienda											
09	Financieras de crédito											
10	Bancos oficinas de sucursal											
11	Mutuales de Ahorro, crédito y de vivienda											
12	Agencias bancarias (estatal y comercial)											
13	Cajeros Automáticos											
599	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA											
5991	Arrendamiento financiero (Leasing)											
01	Arrendamiento que cubre la vida útil del bien, el cual puede ser objeto de traspaso											
02	Arrendamiento que cubre la vida útil del bien, el cual no puede ser objeto de traspaso											
5992	Otros tipos de crédito											
01	Casas de préstamo											
02	Instituciones que otorgan crédito a microempresas y Pymes											
03	Institución de redescuento y financiación											
04	Otras instituciones que otorgan crédito											
5999	Otros tipos de intermediación financiera											
01	Oficina para Sociedades de cartera											
02	Oficina para Instituciones que realizan inversiones en bienes inmuebles											
03	Oficina para Instituciones que suscriben créditos recíprocos											
04	Oficina de Consorcios de Inversiones y Compañías Fiduciarias											
60	SEGUROS, REASEGUROS Y FONDO DE PENSIONES, EXCEPTO LOS PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA											
601	PLANES DE SEGURO											
6011	Planes de seguros de vida											
01	Oficina Central y sucursal de seguros de vida											
6012	Planes de seguros generales											
01	Aseguradoras médicas											
02	Aseguradoras contra accidentes, incendios y pérdidas pecuniarias											
03	Aseguradoras de automóviles											
04	Aseguradoras marítimo y aeronáutico											
602	PLANES DE REASEGUROS											
6020	Planes de reaseguros											
01	Reaseguradoras											
603	PLANES DE PENSIONES											
6030	Planes de pensiones											
01	Caja de Pensiones (ONP, AFP's, etc.)											
61	OTRAS ACTIVIDADES FINANCIERAS											
611	SEGUROS Y DE PENSIONES											
6111	Administración de mercados financieros											
01	Oficina de Administración de mercados financieros											
6112	Actividades bursátiles											
01	Agencias y servicios de corredores de bolsa											
02	Otras transacciones efectuadas en mercados financieros en nombre de terceros											
6119	Actividades auxiliares de la intermediación financiera											
01	Oficina de asesores financieros											
02	Oficina de asesores y corredores hipotecarios											
03	Agencias y casas de cambio de moneda											
04	Oficina de actividades relacionadas con asuntos exteriores, impuestos, finanzas y similares											
05	Oficina de servicios de cotizaciones de valores y el arrendamiento, compra y venta de patentes y licencias											
612	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES											
6121	Evaluación de riesgos y daños											
01	Oficina de evaluación de riesgos y daños (consultores)											
6122	Actividades de los agentes de seguros											
01	Agentes corredores de seguros											
6129	Otras actividades auxiliares de la financiación de planes de seguros y de pensiones											
01	Oficina para otras actividades auxiliares de la financiación de planes de seguros y de pensiones											
M	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER											
62	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS											
621	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS											
6210	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados											
01	Oficina de servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares											
02	Oficina de servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados											
622	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA											
6220	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata											
01	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata											
63	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO											
631	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE											
6311	Alquiler de vehículos automotores											
01	Alquiler de automóviles, camioneta 4x4											
02	Alquiler de vehículos para carga pesada											
03	Alquiler de motocicletas, mototaxis											
6319	Alquiler de otro tipo de equipo de transporte											

Es necesario cumplir con las niveles Operacionales y toda la actividad deberá realizarla dentro de su lote.

		01	Oficina de alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación										X	X	X					
		02	Oficina de alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación										X	X	X					
	632		ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA																	
	6321		<i>Alquiler de maquinaria y equipo agrícola</i>																	
		01	Alquiler de maquinaria y equipo agrícola																	
	6322		<i>Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil</i>																	
		01	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil																	
	6323		<i>Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras)</i>																	
		01	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina											X	X	X				X
		02	Alquiler de computadoras											X	X	X				X
	6329		<i>Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo</i>																	
		01	Alquiler de equipo para radio, TV y comunicaciones											X	X	X				X
		02	Alquiler de equipo para explotación de minas y yacimientos de petróleo																	
	633		ALQUILER DE EQUIPO DE RECREO Y DEPORTIVO Y DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS																	
	6331		<i>Alquiler de equipo de recreo y deportivo</i>																	
		01	Alquiler de equipo de recreo y deportivo				X							X	X	X	X	X	X	X
		02	Alquiler de Bicicletas				X							X	X	X	X	X	X	X
	6339		<i>Alquiler de otros efectos personales y enseres domésticos</i>																	
		01	Alquiler de Video Cintas o Video Juegos					X						X	X	X	X	X	X	X
		02	Alquiler de Equipos Musicales					X						X	X	X	X	X	X	X
		03	Alquiler de Material de Escenografía y Vestuario					X						X	X	X	X	X	X	X
		04	Alquiler de menaje y mobiliario para eventos sociales					X						X	X	X	X	X	X	X
	634		ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS NO FINANCIEROS INTANGIBLES																	
	6340		<i>Arrendamiento de activos no financieros intangibles</i>																	
		01	Oficina de arrendamiento de activos no financieros intangibles					X						X	X	X	X	X	X	X
N			ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS																	
64			ACTIVIDADES JURIDICAS Y DE CONTABILIDAD																	
	641		ACTIVIDADES JURIDICAS																	
	6410		<i>Actividades jurídicas</i>																	
		01	Oficina de asesoramiento y representación en casos civiles, penales y de otra índole (Estudio de Abogados)					X						X	X	X	X	X	X	X
		02	Actividades de notarios					X						X	X	X	X	X	X	X
		03	Oficina de actividades para la obtención de patentes y derechos de autor (no musicales)					X						X	X	X	X	X	X	X
		04	Actividades de conciliación y arbitraje					X						X	X	X	X	X	X	X
	642		ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD; TENURIA DE LIBROS Y AUDITORIA; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS																	
	6420		<i>Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos</i>																	
		01	Estudios contables					X						X	X	X	X	X	X	X
		02	Servicios de auditorías					X						X	X	X	X	X	X	X
		03	Oficina de servicios conexos a las actividades de auditoría y de contabilidad					X						X	X	X	X	X	X	X
	65		ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y DE CONSULTORIA SOBRE ADMINISTRACION DE EMPRESAS																	
	651		ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA																	
	6511		<i>Actividades de sociedades de cartera financieras</i>																	
		01	Oficina de actividades de sociedades de cartera financieras (holdings)					X						X	X	X	X	X	X	X
	6512		<i>Actividades de sociedades de cartera no financieras</i>																	
		01	Oficina de actividades de sociedades de cartera no financieras					X						X	X	X	X	X	X	X
	652		ACTIVIDADES DE LA CASA MATRIZ (OFICINA CENTRAL; SEDE SOCIAL)																	
	6520		<i>Actividades de la casa matriz (oficina central, sede social)</i>																	
		01	Oficinas centrales u oficinas principales											X	X	X	X	X	X	X
		03	Oficinas subsidiarias											X	X	X	X	X	X	X
		04	Oficinas corporativas											X	X	X	X	X	X	X
		05	Otras oficinas como sedes auxiliares											X	X	X	X	X	X	X
	653		ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONSULTORIA SOBRE ADMINISTRACION DE EMPRESAS																	
	6530		<i>Actividades de administración de empresas y consultoría sobre administración de empresas</i>																	
			Asesoramiento en gestión empresarial (planificación, organización, funcionamiento, control, información administrativa, etc)																	
		01	calidad total					X						X	X	X	X	X	X	X
		02	Servicios de asesoramiento de ingenieros agrónomos, economistas agrarios en gestión empresarial					X						X	X	X	X	X	X	X
		03	Servicios de asesoramiento de ingenieros pesqueros					X						X	X	X	X	X	X	X
	66		ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS																	
	661		ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO																	
	6610		<i>Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico</i>																	
		01	Actividades de ingeniería civil					X						X	X	X	X	X	X	X
		02	Actividades de arquitectura					X						X	X	X	X	X	X	X
		03	Actividades de ingenieros agrónomos					X						X	X	X	X	X	X	X
		04	Actividades de cartografía					X						X	X	X	X	X	X	X
		05	Actividades de exploración y prospección geológica (topografía)					X						X	X	X	X	X	X	X
		06	Oficina de Contratistas de obras					X						X	X	X	X	X	X	X
	662		ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS																	
	6620		<i>Ensayos y análisis técnicos</i>																	
		01	Actividades de Certificación de productos											X	X	X				
		02	Análisis técnicos de vehículos automotores											X	X	X				
		03	Ensayos de materiales relacionados con el sector minero												X	X				
		04	Ensayos de materiales relacionados con la industria, excepto la industria minera												X	X				
	67		INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO																	
	671		INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERIA																	
	6711		<i>Investigación y desarrollo experimental en el campo de la biotecnología</i>																	
		01	Oficina y laboratorio de investigación y desarrollo experimental en el campo de la biotecnología					X						X	X	X	X			
	6719		<i>Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería</i>																	
		01	Oficina y laboratorio para la investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería					X						X	X	X	X			

		7421	Limpieza interior general de edificios																			
			01 Servicios de limpieza interior general de edificios							X							X	X	X	X	X	
		7429	Otras actividades de limpieza de edificios e industrial																			
			01 Servicios de limpieza industrial, almacenes, etc.														X	X	X	X	X	
			02 Servicio de desinfección y fumigación de edificios, almacenes, etc.														X	X	X	X	X	
		743	ACTIVIDADES DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE JARDINES																			
		7430	Actividades de cuidado y mantenimiento de jardines																			
			01 Servicios de cuidado y mantenimiento de jardines							X	X	X					X	X	X	X	X	
		75	SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE OFICINAS Y EMPRESAS Y OTROS SERVICIOS DE APOYO																			
		751	SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE OFICINAS Y EMPRESAS																			
			7511 Servicios de administración de oficinas																			
			01 Servicios de administración de oficinas																		X	X
			7512 Typo, edición de textos, revisión y corrección de documentos, fotocopiado y otros servicios secretariales																			
			01 Servicio de tipo, procesamiento de palabras y edición							X							X	X	X	X	X	X
			02 Transcripción de documentos y otros servicios secretariales							X							X	X	X	X	X	X
			03 Fotocopiado y otros servicios relacionados							X							X	X	X	X	X	X
			7519 Otros servicios de apoyo a las empresas																			
			01 Servicios de códigos de barras														X	X	X	X	X	X
		752	ACTIVIDADES DE LAS CENTRALES DE LLAMADAS																			
		7520	Actividades de las centrales de llamadas																			
			01 Servicio de contestación de llamadas a clientes														X	X	X	X	X	X
			02 Servicio de verificación de direcciones														X	X	X	X	X	X
			03 Cabinas para llamadas nacionales e internacionales (locutorio)					X	X	X							X	X	X	X	X	X
		753	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO																			
			7531 Actividades de agencias de cobro y oficinas de crédito																			
			01 Actividades de centrales de riesgo														X	X	X	X	X	X
			02 Servicios de agencias de cobro														X	X	X	X	X	X
			7532 Organizadores de convenciones y ferias de negocios																			
			01 Organizadores de convenciones y ferias de negocios					X		X							X	X	X	X	X	X
			7533 Actividades de envase y empaque																			
			01 Embotellado y envasado de alimentos y bebidas																			
			02 Envasado en aerosoles																			
			03 Envasado de productos farmacéuticos y cosméticos																			
			04 Servicio de rotulado y estampado														X	X	X			X
			05 Servicio de embalaje de bultos														X	X	X			X
			7539 Otras actividades de apoyo																			
			01 Servicios de parquímetros					X									X	X	X			
			02 Servicios de buceo					X														
P			EDUCACION																			
	76		EDUCACION																			
		761	ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA																			
			7611 Enseñanza inicial o preescolar																			
			01 Educación inicial privada					X	X	X							X	X	X	X	X	X
			02 Educación inicial pública					X	X	X							X	X	X	X	X	X
			03 Educación especial inicial para niños discapacitados					X	X								X	X	X	X	X	X
			7612 Enseñanza primaria																			
			01 Enseñanza primaria privada					X	X	X							X	X	X	X	X	X
			02 Enseñanza primaria pública					X	X	X							X	X	X	X	X	X
			03 Educación especial primaria para niños discapacitados					X	X								X	X	X	X	X	X
		762	ENSEÑANZA SECUNDARIA Y POSTSECUNDARIA																			
			7621 Enseñanza secundaria de formación general																			
			01 Enseñanza secundaria privada					X	X	X							X	X	X	X	X	X
			02 Enseñanza secundaria pública					X	X	X							X	X	X	X	X	X
			7622 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional																			
			01 Enseñanza secundaria técnica y profesional					X	X								X	X	X	X	X	X
			02 Enseñanza secundaria técnica para estudiantes discapacitados					X	X								X	X	X	X	X	X
			7623 Enseñanza de academias preuniversitarias																			
			01 Enseñanza de academias preuniversitarias					X									X	X	X	X	X	X
		763	ENSEÑANZA SUPERIOR																			
			7630 Enseñanza superior																			
			01 Enseñanza superior no universitaria (no obtienen título universitario)					X									X	X	X	X	X	X
			02 Enseñanza superior universitaria (obtienen título universitario)					X									X	X	X	X	X	X
			03 Enseñanza superior de postgrado, maestrías o doctorados					X									X	X	X	X	X	X
		764	OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA																			
			7641 Enseñanza deportiva y recreativa																			
			01 Academias de fútbol, voleibol, básquetbol y fútbol de salón					X									X	X	X	X	X	X
			02 Academias de natación					X									X	X	X	X	X	X
			03 Academias de gimnasia					X									X	X	X	X	X	X
			04 Academias de artes marciales y boxeo														X	X	X	X	X	X
			05 Enseñanza deportiva y recreativa (tenis, atletismo, ajedrez, levantamiento de pesas, etc.)					X	X	X							X	X	X	X	X	X
			06 Deporte al aire libre (canchas de fútbol, voley, basquet y otros)					X	X	X							X	X	X	X	X	X
			7642 Educación cultural																			
			01 Academia de idiomas					X									X	X	X	X	X	X
			02 Academias de música					X									X	X	X	X	X	X
			03 Academias de danza					X									X	X	X	X	X	X
			04 Academias de pintura y escultura					X	X	X							X	X	X	X	X	X
			05 Academias de teatro					X									X	X	X	X	X	X
			7649 Otros tipos de educación																			
			01 Academia de computación					X									X	X	X	X	X	X
			02 Academias de oratoria					X									X	X	X	X	X	X
			03 Escuelas de manejo de vehículos automotores					X									X	X	X	X	X	X
		765	SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO																			
			7650 Servicios de apoyo educativo																			
			01 Servicios de gestión para el sistema y proceso educativo					X	X	X							X	X	X	X	X	X
			02 Servicios de consultoría educacional					X	X	X							X	X	X	X	X	X
			03 Servicios de orientación psicológica y consejería al educando					X	X	X							X	X	X	X	X	X
			04 Servicios de apoyo educativo (asesoramiento de dirección educativa)					X	X	X							X	X	X	X	X	X

ZRE-CZ(d). Solo desde Av. Huamán hasta Vía de Evitamiento. Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y toda la actividad deberá realizarla dentro de su lote.

ZRE-CZ(d). Solo desde Av. Huamán hasta Vía de Evitamiento.

SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA													
77		ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA											
771		ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS											
7710		Actividades de hospitales y clínicas											
	01	Hospitales generales y especializados						X		X			X
	02	Centros de rehabilitación (con tratamiento médico)	X	X			X	X	X		X		X
	03	Clinicas generales y especializadas	X				X	X	X	X		X	X
	04	Otras instituciones sanitarias con servicios de internamiento						X		X		X	X
772		ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGOS											
7720		Actividades de médicos y odontólogos											
	01	Servicios de consulta y tratamiento por médicos en consultorios						X	X	X	X	X	X
	02	Servicios de atención odontológicas en consultorios privados o en clínicas dentales						X	X	X	X	X	X
	03	Centros especializados en oftalmología						X	X	X	X	X	X
	04	Centros especializados en enfermedades oncológicas						X	X	X	X	X	X
	05	Centros especializados de Cardiología	X					X	X	X	X	X	X
	06	Centros especializados de Pediatría	X					X	X	X	X	X	X
	07	Centros especializados en enfermedades alérgicas						X	X	X	X	X	X
	08	Servicios de otro tipo de atención médica sin internamiento			X	X		X	X	X	X	X	X
	09	Policlínicos	X					X	X	X	X	X	X
	10	Centro Médico						X	X	X	X	X	X
779		OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA MEDICA											
7790		Otras actividades relacionadas con la salud humana											
	01	Laboratorios clínicos (laboratorios de análisis de sangre, laboratorios de rayos X y otros centros de diagnósticos)	X							X	X		X
	02	Bancos de sangre, de espermatozoides, de órganos para trasplante etc.	X					X	X	X	X		X
	03	Actividades de enfermería (inyectables, curaciones, etc); auxiliares de odontología (protésis); fisioterapia, kinesiólogos, terapia ocupacional; nutricionistas y otro personal paramédico legalmente autorizado	X					X	X	X	X	X	X
	04	Actividades relacionadas con la salud humana no realizadas en hospitales ni en establecimientos de atención ambulatoria (alerta médica, servicio de ambulancia etc)	X					X	X	X	X	X	X
78		SERVICIO DE ATENCION EN INSTITUCIONES											
781		SERVICIOS DE ENFERMERIA											
7810		Servicios de enfermería											
	01	Servicios de enfermería en casas de ancianos, comunidades de retiro.	X	X				X	X		X	X	X
	02	Servicios de enfermería en hogares de pacientes de retraso mental	X					X	X		X	X	X
782		INSTITUCIONES DEDICADAS AL TRATAMIENTO DEL RETRASO MENTAL, LOS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y EL USO INDEBIDO DE SUSTANCIAS NOCIVAS											
7820		Instituciones dedicadas al tratamiento del retraso mental, los problemas de salud mental y el uso indebido de sustancias nocivas											
	01	Centros de reposo, cuidado y tratamiento de problemas de salud mental (psiquiátricos), uso indebido de sustancias nocivas (alcoholismo o drogadicción)											
783		SERVICIOS COMUNITARIOS PARA EL CUIDADO DE LOS ANCIANOS											
7830		Servicios comunitarios para el cuidado de los ancianos											
	01	Asilos de Ancianos, casas de reposo con cuidado de enfermería en forma mínima	X	X				X	X				
789		SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO											
7890		Servicios sociales con alojamiento											
	01	Orfanatos, hogares, albergues infantiles y guarderías con internado	X	X				X	X				
	02	Casas para el físicamente discapacitado	X	X				X	X				
	03	Casas para el psíquicamente discapacitado		X									
	04	Refugios temporales y otros servicios sociales con alojamiento	X	X				X	X				
79		SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO											
790		SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO											
7900		Servicios sociales sin alojamiento											
	01	Centro de actividades de caridad						X	X	X	X	X	X
	02	Asistencia social a la mujer	X	X				X	X	X	X	X	X
	03	Centro de atención de personas discapacitadas		X				X	X	X	X	X	X
	04	Servicios de asistencia alimentaria (club de madres, pronaa, cupones para comprar alimentos etc.)						X	X	X	X	X	X
	05	Oficina de fondos de asistencia para vivienda (Ejem: Techo Propio)						X	X	X	X	X	X
	06	Actividades de adopción y prevención de crueldad a niños y otros	X					X	X	X	X	X	X
	07	Centro de orientación acerca del matrimonio y la familia		X				X	X	X	X	X	X
	08	Guarderías (casa cuna) wawa wasi	X	X				X	X	X	X	X	X
	09	Organizaciones de ayuda a personas indigentes		X				X	X	X	X	X	X
	10	Servicios de socorro a víctimas por desastres (cruz verde, cruz roja)						X	X	X	X	X	X
	11	Actividades relacionadas con el cuidado pre-natal y post-natal						X	X	X	X	X	X
R		ARTE, ESPARCIMIENTO Y RECREO											
80		TEATRO, MUSICA Y OTRAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y DE ESPARCIMIENTO											
801		TEATRO, MUSICA Y OTRAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y DE ESPARCIMIENTO											
8010		Teatro, música y otras actividades artísticas y de esparcimiento											
	01	Producción de obras de teatro, conciertos y óperas	X					X	X	X	X	X	X
	02	Teatros y anfiteatros	X							X		X	X
	03	Actividades de orquestas, bandas y músicos	X							X	X	X	X
	04	Actividades de grupos de baile	X							X	X	X	X
	05	Taller de escultura y pintura	X	X	X			X	X	X	X	X	X
	06	Actividades de escritores, incluyendo escritores de libros científicos y técnicos	X	X	X			X	X	X	X	X	X
	07	Actividades de actores, directores, productores y músicos	X					X	X	X	X	X	X
	08	Oficina de actividades de escenógrafos, dibujantes y grabadores	X					X	X	X	X	X	X
	09	Oficina de actividades de periodistas independientes y fotógrafos de periodismo	X					X	X	X	X	X	X
	10	Taller de restauración de obras de arte como pinturas etc.	X	X	X			X	X	X	X	X	X
	11	Cines	X							X	X	X	X
	12	Actividades de corrida de toros (Plaza de toros)								X	X	X	X
	13	Centro de Convenciones y Auditorios	X							X	X	X	X
	14	Salones de Usos Múltiples	X							X	X	X	X
81		ACTIVIDADES DE MUSEOS, PRESERVACION DE LUGARES HISTORICOS, JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS Y PARQUES NATURALES											
810		ACTIVIDADES DE MUSEOS, PRESERVACION DE LUGARES HISTORICOS, JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS Y PARQUES NACIONALES											
8101		Actividades de museos y preservación de lugares y edificios históricos											
	01	Museos de arte, orfebrería, muebles, trajes, cerámica, platería etc	X	X				X	X	X	X	X	X

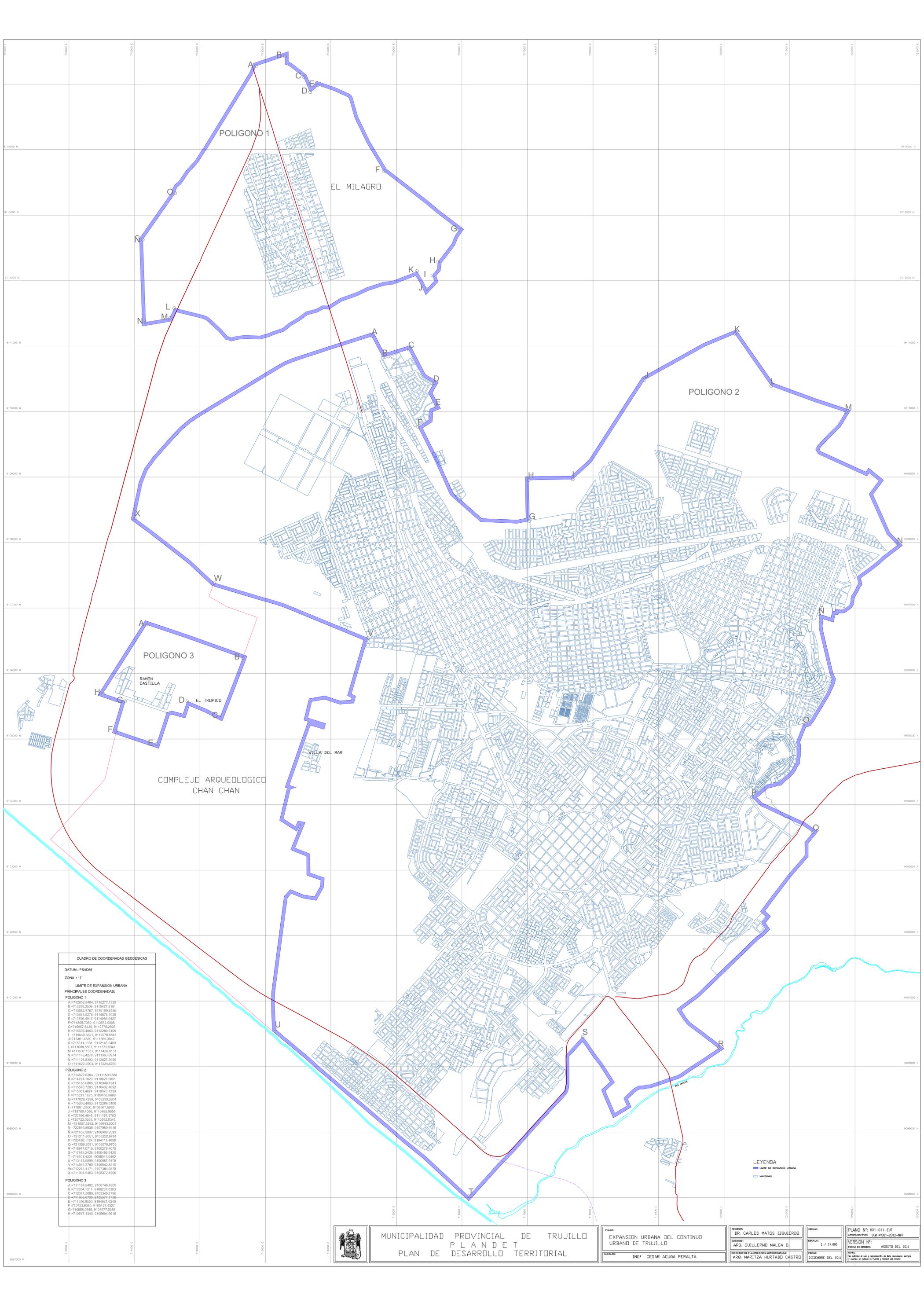
		01	Reparación y el mantenimiento de equipo de comunicaciones como: teléfonos inalámbricos, teléfonos celulares, módems de ordenador internos/externos, máquinas de fax, equipo de transmisión de comunicaciones, cámaras de vídeo etc.								X	X	X	X	X		
	852		REPARACION DE ENSERES DE USO PERSONAL Y DOMESTICO														
	8521		Reparación y mantenimiento de aparatos electrónicos para el hogar														
		01	Reparación de aparatos electrónicos del uso doméstico (televisión, radio, grabador de videos, lectores de discos compactos, cámaras de vídeo de tipo de casa etc.)									X	X	X	X	X	
	8522		Reparación y mantenimiento de aparatos domésticos y equipo de hogar y jardín														
		01	Reparación y mantenimiento de aparatos domésticos (refrigeradores, estufas, lavadoras, secadoras, acondicionadores de aire etc.)									X	X	X	X	X	
		02	Reparación y mantenimiento de equipos de jardín y hogar (cortacéspedes, edgers, nieve etc.)									X	X	X	X	X	
	8523		Reparación y mantenimiento de calzado y artículos de cuero														
		01	Reparación y mantenimiento de calzado y artículos de cuero (zapatos, botas, artículos de viajes y similares)					X	X	X		X	X	X	X	X	
	8524		Reparación de muebles y accesorios para el hogar														
		01	Reparación de muebles y accesorios para el hogar									X	X	X			X
	8529		Reparación y mantenimiento de enseres de uso personal y doméstico no incluidos en otras categorías														
		01	Reparación de bicicletas					X	X	X		X	X	X	X	X	
		02	Reparación de relojes, cronómetros y reparación de joyería									X	X	X	X	X	
		03	Reparación de artículos de deporte (excepto de armas)									X	X	X	X	X	
		04	Reparación de otros enseres personales y doméstico (instrumentos musicales, artículos de afición, libros etc.)									X	X	X	X	X	
	86		OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS														
	860		OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS														
	8601		Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso la limpieza en seco														
		01	Actividades de lavado, limpieza en seco y planchado de todo tipo de prendas de vestir y artículos de tela (a máquina o a mano) - Lavandería					X	X	X		X	X	X	X	X	
		02	Servicio de lavado de alfombras y tapices con champú y limpieza de cortinas a domicilio									X	X	X	X	X	
		03	Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel									X	X	X	X	X	
	8602		Peluquería y otros tratamientos de belleza														
		01	Peluquerías (actividades de lavado, corte, recorte, peinado, teñido, coloración, ondulación y alisado del cabello para hombres y mujeres)						X			X	X	X	X	X	
		02	Servicio de maquillaje y otros tratamientos de belleza									X	X	X	X	X	
		03	Servicio de masajes faciales arreglos de manos y pies									X	X	X	X	X	
	8603		Pompas fúnebres y actividades conexas														
		01	Agencias funerarias (pompas fúnebres)									X	X	X	X	X	
		02	Taller de lapidas y similares									X	X	X	X	X	
		03	Local de Ventas de tumbas, conservación y mantenimiento de tumbas y mausoleos, etc.				X					X	X	X	X	X	
		04	Salones para velatorios				X	X				X	X	X	X	X	
		05	Crematorio														
		06	Cementerios														
		07	Cementerios Ecológicos con tumbas bajo nivel del suelo				X	X									
	8609		Otras actividades de servicios														
		01	Servicio de baños turcos, sauna, baños de vapor, salones de adelgazamiento y masaje etc.					X	X	X		X	X	X	X	X	
		02	Gimnasios, Aeróbicos y Spas					X	X			X	X	X	X	X	
		03	Actividades de astrología y espiritismo					X	X			X	X	X	X	X	
		04	Servicio genealógicos					X	X			X	X	X	X	X	
		05	Servicios de cuidado y entrenamiento de animales domésticos									X	X				
		06	Servicios de acompañantes														
		07	Agencias matrimoniales									X	X		X	X	
		08	Prostitutos, Casas de cita														
T			ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA														
	87		ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA														
	871		ADMINISTRACION DEL ESTADO Y APLICACION DE LA POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD														
	8711		Actividades de la administración pública en general														
		01	Oficina de administración impositiva sobre recaudación de derechos o impuestos sobre bienes y la evasión de impuestos									X	X	X	X	X	
		02	Oficina de administración de aduanas									X	X	X	X	X	
		03	Oficina de administración de hacienda y deuda pública									X	X	X	X	X	
		04	Oficina de administración de servicios de planificación económica, social y de estadística									X	X	X	X	X	
		05	Oficina de administración y supervisión de asuntos financieros y fiscales									X	X	X	X	X	
		06	Oficinas administrativas de ministerios y demás órganos, organismos y dependencias administrativas en el plano central, regional local									X	X	X	X	X	
		07	foncodes, promudeh, ministerio de la mujer.									X	X	X	X	X	
		08	Estadios municipales														
		09	Bibliotecas municipales				X	X	X								
	8712		Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social														
		01	Oficina de administración de programas de atención, mejoramiento y protección de la salud					X	X	X		X	X	X	X	X	
		02	Oficina de administración de programas de enseñanza, primaria, secundaria				X	X	X		X	X	X	X	X	X	
		03	Oficina de administración de programas de prestación de servicios recreativos y culturales				X	X	X		X	X	X	X	X	X	
		04	Oficina de administración de programas de protección ambiental				X	X	X		X	X	X	X	X	X	
		05	Oficina de administración de programas de suministro de agua potable									X	X	X	X	X	
		06	Oficina de administración de programas de vivienda - cofopri, mi vivienda, etc				X					X	X	X	X	X	
		07	Oficina de administración de servicios de recolección y eliminación de desperdicios				X					X	X	X	X	X	
		08	Oficina de concesión de becas públicas a artistas									X	X	X	X	X	
	8713		Regulación y facilitación de la actividad económica														
		01	Oficina de apoyo en forma de préstamo, donación o subvenciones									X	X	X	X	X	
		02	Oficina de administración de actividades como búsqueda, explotación, conservación y comercialización de yacimientos mineros									X	X	X	X	X	
		03	Oficina de administración de actividades laborales ministerio de trabajo									X	X	X	X	X	
		04	Oficina de administración de actividades relacionadas con la hostelería restaurantes y el turismo				X	X				X	X	X	X	X	
		05	Oficina de administración de actividades veterinarias y forestales				X					X	X	X	X	X	
		06	Oficina de administración de actividades y servicios relacionados con el combustible, la energía									X	X	X	X	X	
		07	Oficina de administración de la lucha contra las plagas									X	X	X	X	X	
		08	Oficina de administración de caza y pesca con fines comerciales y deportivos									X	X	X	X	X	
		09	Oficina de administración agropecuaria, MINDES, ENACO					X	X	X		X	X	X	X	X	
		10	Oficina de administración de Regulación de la concesión de licencias e inspección con sectores comerciales INDECOPI									X	X	X	X	X	
		11	Oficina de regulación y administración de actividades relacionadas con transportes y comunicaciones									X	X	X	X	X	
	8714		Actividades de servicios auxiliares para la administración pública en general														
		01	Oficina de administración de edificios públicos									X	X	X	X	X	
		02	Oficina de administración dirección y respaldo de servicios generales									X	X	X	X	X	
		03	Oficina de administración y funcionamiento de servicios de personal en general									X	X	X	X	X	

ZRE-CZ(d) Solo desde Av. Huaman hasta Via de Evitamiento. Deberá cumplir con los Niveles Operacionales. Actividad dentro de su lote.

872		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL																
	8721	Relaciones exteriores																
		01 Oficina administrativa de comercio exterior									X	X	X	X	X			
		02 Oficina administrativa de financiamiento internacional y asistencia de caracter tecnico									X	X	X	X	X			
		03 Oficina administrativa para programas de socorro a refugiados o lucha contra el hambre									X	X	X	X	X			
		04 Oficina administrativa para suministro de ayuda economica a paises en desarrollo									X	X	X	X	X			
	8722	Actividades de defensa																
		01 Oficina de Administración de actividades en defensa civil.				X					X	X	X	X	X			
		02 Oficina de Administración, supervisión y gestion en asuntos de defensa militar fuerza armada, marina, aerea									X	X	X	X	X			
	8723	Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad																
		01 Oficina administrativa para abastecimiento de suministros para ser utilizados en emergencia interna en tiempo de paz derivadas de desastre				X	X				X	X	X	X	X			
		02 Actividades policiales (comisarias, estaciones de PNP)				X	X	X		X	X	X	X	X	X			
		03 Actividades de lucha contra incendios (compañía de bomberos)				X	X			X	X	X	X	X	X			
		04 Actividades de seguridad ciudadana (Serenazgo)				X	X	X		X	X	X	X	X	X			
		05 Administración y funcionamiento de prisiones y prestación de servicios correccionales																
		06 Administración y dirección de prefectura y ministerio del interior									X	X	X	X	X			
		07 Administración y funcionamiento de cuerpo de bomberos				X					X	X	X	X	X			
		08 Administración y funcionamiento de tribunales civiles, administrativos y penales de tribunales militares y del sistema judicial en general ministerio de justicia									X	X	X	X	X			
		09 Oficina administrativa de fuerzas de vigilancia portuaria, fronteriza y costera y otros									X	X	X	X	X			
		10 Fuerzas de vigilancia portuaria, fronteriza y costera y otros									X	X	X	X	X			
	873	ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA																
	8730	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria																
		01 Oficina administrativa de planes que cubren perdida de ingreso por: maternidad, incapacidad temporal, viudez o aumento de la familia									X	X	X	X	X			
		02 Oficina administrativa de servicio de seguridad social con respecto al seguro de salud y planes de pensiones									X	X	X	X	X			
U		ACTIVIDADES DE LOS HOGARES EN CALIDAD DE EMPLEADORES, ACTIVIDADES INDIFERENCIADAS DE PRODUCTOS DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS HOGARES PARA USO PROPIO																
88		ACTIVIDADES DE LOS HOGARES EN CALIDAD DE EMPLEADORES DE PERSONAL DOMESTICO																
880		ACTIVIDADES DE LOS HOGARES EN CALIDAD DE EMPLEADORES DE PERSONAL DOMESTICO																
	8800	Actividades de los hogares en calidad de empleadores de personal y doméstico																
		01 Servicio de choferes, conserjes, institutrices, niñeras y secretarios									X	X	X	X	X			
		02 Servicio de sirvientes, cocineros, camareros, mayordomo, lavaderos, jardineros, porteros, etc.									X	X	X	X	X			
89		ACTIVIDADES INDIFERENCIADAS DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS HOGARES PRIVADOS PARA USO PROPIO																
891		ACTIVIDADES INDIFERENCIADAS DE PRODUCCION DE BIENES DE LOS HOGARES PRIVADOS PARA USO PROPIO																
	8910	Actividades indiferenciadas de producción de bienes de los hogares privados para uso propio																
		01 Actividades indiferenciadas de producción de bienes de los hogares privados para uso propio																
892		ACTIVIDADES INDIFERENCIADAS DE PRODUCCION DE SERVICIOS DE LOS HOGARES PARA USO PROPIO																
	8920	Actividades indiferenciadas de producción de servicios de los hogares para uso propio																
		01 Actividades indiferenciadas de producción de servicios de los hogares privados para uso propio																
V		ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES																
90		ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES																
900		ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES																
	9000	Organizaciones y órganos extraterritoriales																
		01 Oficina administrativa de la Organización de las Naciones Unidas y sus organismos especializados (FAO,UNESCO, OMS,OIT)									X	X	X	X	X			
		02 Oficina administrativa de actividades del Fondo Monetario Internacional									X	X	X	X	X			
		03 Oficina administrativa de actividades del Banco Mundial									X	X	X	X	X			
		04 Oficina administrativa de actividades de las embajadas y representaciones de otros paises en el Perú (Consulado)Oficina Administrativa									X	X	X	X	X			
		05 Oficina administrativa de actividades de la Comunidad Andina									X	X	X	X	X			
		06 Oficina administrativa de actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales									X	X	X	X	X			

NOTA:

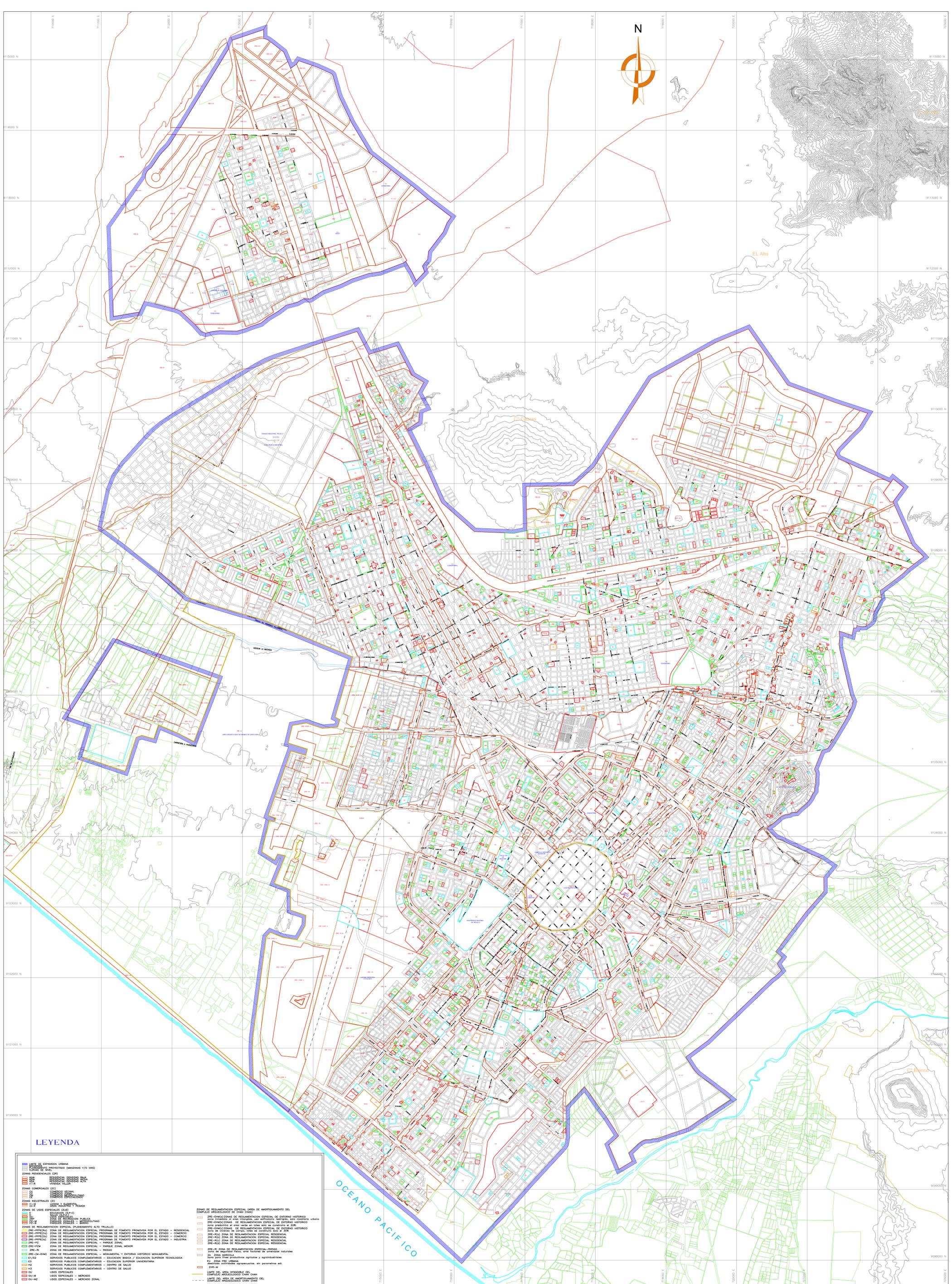
- Los tipos de cultivo a realizarse en las zonas que asi lo permitan seran determinados por el ministerio de agricultura según competencia a fin de evitar que los sembríos incrementen el aumento de la napa freatica por requerir abundante riego para su crecimiento.
- Los usos compatibles de la zona RDM se observan en el CIU de la Provincia de Trujillo 2010-1015.
- Toda Actividad Urbana deberán cumplir con los Niveles Operacionales y deberá realizarla dentro de su lote.



CUADRO DE COORDENADAS GEODESICAS	
DATUM : PSAD56	
ZONA : 17	
LIMITE DE EXPANSION URBANA	
PRINCIPALES COORDENADAS:	
POLIGONO 1	
A	= 712882,3424, 9115277,1329
B	= 713299,2509, 9115427,8191
C	= 713362,9767, 9115109,6556
D	= 713381,5278, 9114876,7028
E	= 713709,4616, 9114865,5427
F	= 714905,7059, 9113072,9808
G	= 715967,6435, 9112775,2525
H	= 715636,4953, 9112293,3109
I	= 715549,3621, 9112078,5843
J	= 715461,4830, 9111899,3047
K	= 715311,1191, 9112146,2489
L	= 711008,5907, 9111079,3941
M	= 711537,1531, 9111426,6331
N	= 711170,4278, 9111363,8914
O	= 711126,8930, 9110227,3950
P	= 711622,2903, 9113334,6230
POLIGONO 2	
A	= 714622,3034, 9111150,0388
B	= 714791,1823, 9110927,0851
C	= 715186,0895, 9110949,1941
D	= 715270,7293, 9110452,4093
E	= 715601,4074, 9110073,1339
F	= 715231,1620, 9109769,5668
G	= 717028,7258, 9108330,5904
H	= 715636,4953, 9112293,3109
I	= 71591,0800, 9109867,5953
J	= 718789,4096, 9110485,9656
K	= 720166,4643, 9111857,5703
L	= 720722,0255, 9110392,0343
M	= 721687,2263, 9109993,3501
N	= 722649,8936, 9107980,4916
O	= 724452,3097, 9106969,2593
P	= 724211,8051, 9105252,2394
Q	= 724246,1124, 9104111,4058
R	= 724329,2091, 9103769,9705
S	= 718917,0719, 9100276,4075
T	= 717943,2426, 9100456,9120
U	= 718101,4201, 9100819,6402
V	= 713152,5599, 9100587,9178
W	= 714549,3780, 9100452,2510
X	= 712215,1171, 9107384,9878
Y	= 711004,5463, 9107372,4996
POLIGONO 3	
A	= 711184,9482, 9100748,4809
B	= 712854,1311, 9108237,0583
C	= 712313,5080, 9105304,1790
D	= 714906,6790, 9106577,1730
E	= 711338,8550, 9104051,6240
F	= 717223,0360, 9105127,4327
G	= 710889,0549, 9105577,0385
H	= 710317,1340, 9105684,9616

LEYENDA
 LIMITE DE EXPANSION URBANA
 MANZANAS

 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL</p>	PLANO: EXPANSION URBANA DEL CONTINUO URBANO DE TRUJILLO ALCALDE: ING° CESAR ACUNA PERALTA	ELABORADO POR: DR. CARLOS MATOS IZQUIERDO DISEÑADO POR: ARG. GUILLERMO MALCA D. DIRECTOR DE PLANEACION METROPOLITANA: ARG. MARITZA HURTADO CASTRO	EMBUDO: ESCALA: 1 / 17.000 FECHA: DICIEMBRE DEL 2011	PLANO N°: 001-011-EUF APROBADO POR: O.M. N°031-2012-MPT VERSION N°: AGOSTO DEL 2011 NOTA: Se declara el uso y reproducción de este documento siempre y cuando se indique la Fuente y fecha de edición
---	--	--	--	--



LEYENDA

- ▬ LIMITE DE EXPANSION URBANA
- ▬ PLANEAMIENTO PROTECTIVO (MANZANAS Y/O VAS)
- ▬ CORREDORES DE VENTILACION
- ▬ ZONAS RESIDENCIALES (ZR)
- ▬ ZR-SR RESIDENCIO COMERCIAL BAJA
- ▬ ZR-MS RESIDENCIO COMERCIAL ALTA
- ▬ ZR-T RESIDENCIO TALLER
- ▬ ZONAS COMERCIALES (ZC)
- ▬ ZC-C COMERCIO VECINAL
- ▬ ZC-E COMERCIO ESPECIAL
- ▬ ZC-S COMERCIO ESPECIAL DE SERVICIOS
- ▬ ZONAS RECREATIVAS (ZR)
- ▬ ZR-R RECREACION PASIVA
- ▬ ZR-RP RECREACION PASIVA - PARQUE ZONAL
- ▬ ZONAS DE USOS ESPECIALES (ZE)
- ▬ ZE-1 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - CENTRO DE SALUD
- ▬ ZE-2 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA
- ▬ ZE-3 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
- ▬ ZE-4 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - CENTRO DE SALUD
- ▬ ZE-5 USOS ESPECIALES - MERCADO
- ▬ ZE-6 USOS ESPECIALES - MERCADO ZONAL
- ▬ ZONAS DE REGULACION ESPECIAL (AREA DE ADOPTAMIENTO DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE SAN JUAN)
- ▬ ZRE-1 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO DE SERVICIOS HISTORICO
- ▬ ZRE-2 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-3 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-4 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-5 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-6 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-7 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-8 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-9 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-10 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-11 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-12 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-13 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-14 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-15 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-16 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-17 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-18 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-19 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-20 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-21 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-22 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-23 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-24 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-25 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-26 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-27 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-28 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-29 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-30 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-31 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-32 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-33 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-34 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-35 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-36 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-37 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-38 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-39 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-40 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-41 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-42 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-43 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-44 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-45 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-46 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-47 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-48 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-49 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO
- ▬ ZRE-50 ZONA DE REGULACION ESPECIAL - CENTRO HISTORICO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
PLAN DE T
PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

PLANO:
ZONIFICACION GENERAL DE USOS DE SUELO DEL CONTINUO URBANO DE TRUJILLO

ALCALDE: **ING° CESAR ACURA PERALTA**

REGIDOR:
DR. CARLOS MATOS IZQUIERDO

GERENTE:
ARG. GUILLERMO MALCA D.

DIRECTOR DE PLANEACION METROPOLITANA:
ARG. MARITZA HURTADO CASTRO

PLANO N°: 002-011-2T
Aprobado por: O.M. N°001-2012-MPT

VERSION N°: AGOSTO DEL 2011

FECHA DE EMISION: AGOSTO DEL 2011